

00666



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración

Examen General de Conocimientos
Caso Práctico

**PROPUESTA DE METODOLOGÍA DE UNA
AUDITORIA A GASTOS DE CAMPAÑA DE PARTIDOS
POLÍTICOS**

Que para obtener el grado de:

Maestro en Auditoría

Presenta: Rafael Castellanos Pérez

Tutor: Dr. Jorge Márquez Bueno

México, D.F.

Noviembre 2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional Autónoma de México

Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración

Facultad de Contaduría y Administración

Examen General de Conocimientos

Caso Práctico

PROPUESTA DE METODOLOGÍA DE UNA AUDITORIA A GASTOS DE CAMPAÑA DE PARTIDOS POLÍTICOS

Que para obtener el grado de:

Maestro en Auditoría

Presenta: **Rafael Castellanos Pérez**

Tutor: **Dr. Jorge Márquez Bueno**

México, D.F.

Noviembre 2004

CURRICULUM VITAE

Datos personales

Nombre: Rafael Castellanos Pérez

Profesión: Licenciado en contaduría pública

Cédula profesional: 1587517

Originario de: Teapa, Tabasco

Fecha de nacimiento: 5 de noviembre de 1959

Dirección particular: Pedro Gutiérrez Cortés 502
Col. Gaviotas Norte, Centro
C.P. 86090.
Villahermosa Tabasco

Domicilio fiscal: Pepe Del Rivero 801-A Col. Gaviotas Norte
C.P. 86090
Tel. (01993) 3.55.32.00

Escolaridad

Profesional: Licenciado en contaduría pública
Universidad Juárez Autónoma De Tabasco

Certificación: Certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Preparatoria: Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel No.2

Secundaria: Escuela Técnica Industrial y Comercial No.58
Primaria: Escuela Lucia Bustamante

Actividades laborales

- Director administrativo de la coordinación general de comunicación social y relaciones públicas (16 de enero del 2002 a la fecha)
- Subdirector general de administración y finanzas de la secretaría de gobierno (1 de abril del 2000 al 15 de enero del 2002)
- Representante financiero del PRI ante el instituto electoral de Tabasco (98-2000)
- Director de administración de finanzas de CONASUPO (93-96)
- Secretario técnico de la secretaria auxiliar del c. gobernador (91-93)
- Subdirector de recursos humanos de la dirección general de tránsito del estado (89-91)
- Subtesorero del DIF Tabasco (87-88)
- Jefe del departamento de asesoría administrativa y contable de la reforma agraria (85-86)

Datos profesionales

- Auditor del despacho Rodríguez Acosta y asociados (matriz D. F.) desde 1989.
- Director general de Castellanos contadores, S.C.

Actividades académicas

- Universidad Centro de Estudios Universitarios de Villahermosa (CEUVI)

Catedrático de las materias:

Seminario de planeación fiscal en la actividad hotelera

Control interno

Estudios de impuestos I

Estudios de impuestos II

- Universidad Olmeca

Administración de costos I, II

Organismos profesionales

- Miembro del Colegio e Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, A.C.
- Miembro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- Miembro del Instituto de Contadores Públicos al Servicio del Estado

Otras actividades

- Vicepresidente Gubernamental del Consejo Directivo del Colegio Regional Centro Istmo Peninsular del IMCP (Octubre 2003 a la fecha)
- Premio estatal de la contaduría pública en el sector gobierno 2002
- Secretario de la junta de honor y justicia del Colegio e Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, A.C.

- Auditor suplente del consejo directivo de la cámara nacional de comercio 2003-2004
- Presidente del Colegio e Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, A.C. (95-97)
- Vocal de la junta de honor y justicia del Colegio e Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, A.C.
- Conferencista y panelista en diferentes foros

Cursos de actualización

- Cumplimiento de la educación profesional continúa desde 1993 a la fecha
- Formación y actualización de mandos medios INAP
- Formulación y evaluación de proyectos de inversión NAFIN
- Semana de actualización de la contaduría (UJAT)
- La contaduría pública y el entorno internacional
- Responsabilidad del contador público dictaminador
- Medios de defensa en materia fiscal
- Taller de Auditoría Gubernamental. Colegio e Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, A.C. Villahermosa, Tabasco
- Taller de elaboración de nómina. Colegio e Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, A.C. Villahermosa Tabasco

Asistencia a convenciones de la contaduría pública

- X Convención Regional del IMCP (Villahermosa)
- XI Convención Regional del IMCP (Veracruz)
- 73 Convención Nacional del IMCP (Puerto Vallarta)
- 78 Convención Nacional del IMCP (Cancún 2001)
- 79 Convención Nacional del IMCP (Acapulco 2002)

- XVII Convención Regional Centro Istmo Peninsular. Colegio de Contadores Públicos de San Cristobal de las Casas, A.C. San Cristobal de las Casas, Chiapas
- 80ª Convención de Contadores Públicos Cancún 2003. IMCP, A.C. Cancún, Quintana Roo
- XVIII Convención Regional Centro Istmo Peninsular, Tabasco 2004. Villahermosa, Tabasco

INDICE GENERAL

Introducción	11
I. Presentación del caso practico	13
II. Auditoria	15
2.1 <u>Concepto.</u>	15
2.2 <u>Tipos de auditoría.</u>	17
2.2.1 Auditoría Externa.	17
2.2.2 Auditoría Interna.	17
2.2.3 Auditoría de operación y auditoría administrativa.	18
2.2.4 Auditoría al proceso electrónico de datos.	18
2.3 <u>Técnicas de auditoría.</u>	18
2.3.1 Clasificación de las normas de auditoría.	19
2.3.1.1 Normas personales.	20
2.3.1.2 Normas de ejecución del trabajo.	20
2.3.1.3 Normas de información.	21
2.4 <u>Técnicas y procedimientos de auditoría.</u>	21
2.5 <u>Enfoques de la auditoría.</u>	24
III. Auditoria operacional	26
3.1 <u>Concepto.</u>	26
3.2 <u>Objetivo de la auditoría operacional.</u>	26
3.3 <u>Alcance de la auditoría operacional.</u>	27
3.4 <u>Aplicación de la auditoría operacional.</u>	28
3.5 <u>La auditoría operacional y la auditoría interna.</u>	29
3.6 <u>La auditoría operacional y la auditoría externa.</u>	29
3.7 <u>Procedimientos para la aplicación de la auditoría operacional.</u>	30

3.7.1 Directrices de actuación.	31
3.7.2 Operaciones.	32
3.7.3 Metodología de la auditoría operacional.	32
3.7.3.1 Familiarización.	32
3.7.3.2 Investigación y análisis.	34
3.7.3.3 Diagnóstico.	36
3.7.3.4 Informe.	37
IV. Partidos políticos	40
4.1 <u>Partidos políticos en México.</u>	40
4.2 <u>Partidos políticos importantes en el mundo.</u>	51
4.3 <u>Autoridad electoral.</u>	55
4.3.1 Principales atributos.	56
4.3.2 Principios rectores.	56
4.3.3 Fines.	57
4.3.4 Actividades fundamentales.	58
4.3.5 Estructura orgánica.	59
4.3.6 De la relación del IFE y los partidos políticos.	59
4.4 <u>Situación actual de los partidos políticos en México.</u>	66
4.5 <u>Perspectivas de los partidos políticos en México.</u>	70
4.6 <u>Financiamiento de los partidos políticos.</u>	72
4.6.1 Financiamiento público.	76
4.6.2 Financiamiento privado.	79
4.6.3 Prohibiciones y restricciones al financiamiento partidista.	81
4.6.4 Relación del financiamiento partidista y el código de de procedimientos del IFE.	82

V. Gastos de campañas electorales	93
5.1 <u>Marco de referencia.</u>	93
5.2 <u>Disposiciones reglamentarias para la fijación de límites de gastos de campaña.</u>	95
5.2.1 Reglas para fijar el tope de gastos en la elección presidencial.	96
5.2.2 Reglas para fijar el tope de gastos en la elección de diputados.	96
5.2.3 Reglas para fijar el tope de gastos en la elección de senadores.	96
5.3 <u>Fiscalización de gastos.</u>	97
5.4 <u>Límites de gastos de campaña para las elecciones federales de 1997.</u>	98
5.4.1 Diputados de mayoría relativa.	98
5.4.2 Senadores de representación proporcional.	99
5.5 <u>Acceso a los partidos políticos a la radio y la TV.</u>	100
5.5.1 Antecedentes.	100
5.5.2 Acceso gratuito.	102
5.5.3 Tiempo regular mensual.	102
5.5.4 Transmisiones adicionales durante las campañas electorales.	103
5.6 <u>Contratación de tiempos pagados en periodos electorales.</u>	104
5.7 <u>Apoyo institucional y disposiciones adicionales.</u>	106
5.8 <u>Fundamento legal del uso de radio y TV en campañas electorales de acuerdo al código federal de instituciones y procedimientos electorales (COFIPE).</u>	108
VI. Propuesta de metodología de una guía de Auditoría y auditoría a gastos de campaña de partidos políticos	115
6.1 <u>Familiarización.</u>	115
6.2 <u>Investigación y análisis.</u>	116

6.3 <u>Diagnóstico y dictamen consolidado.</u>	119
6.4 <u>Control interno ciclo ingresos.</u>	119
6.4.1 Generalidades.	119
6.4.2 Objetivo específico del control de ingresos.	121
6.4.3 Informes anuales y de campaña.	122
6.4.4 Asientos contables.	124
6.4.5 Catálogo de cuentas.	126
6.4.6 Enlaces con los ciclos de egresos y de información.	145
6.5 <u>Presentación de guía de auditoría aplicable a los partidos políticos.</u>	149
Conclusiones	159
Glosario de términos	161
Bibliografías	164
Anexos	166

INTRODUCCIÓN

A través del presente caso práctico titulado: “Propuesta de metodología de una auditoría a gastos de campaña de partidos políticos”, que consta de cinco partes se pretende dar primeramente una visión de lo que la auditoría por si sola representa, se conocerán sus conceptos, así como los diferentes tipos de auditorías que existen, lo que nos llevará a conocer la parte referente a las técnicas de auditoría y la clasificación de las normas de auditoría; así como los procedimientos y los distintos enfoques que se le dan, ya sea para una auditoría: organizacional, gubernamental, operacional, etc.

La segunda parte, nos presenta a la auditoría operacional de la cual conoceremos su concepto, los objetivos que se persiguen con dicha auditoría operacional, su alcance así como su aplicación; sabremos la interrelación entre la auditoría operacional y la auditoría externa e interna; el tipo de procedimientos que se deben seguir para llevar a cabo este tipo de auditoría así como la metodología que nos indicará que se debe iniciar con la familiarización de la organización y concluir el trabajo de revisión con el informe final.

La tercera parte hace mención y esta dedicada a los partidos políticos, conceptos así como la descripción y antecedentes históricos de cada uno de los partidos políticos que forman parte en nuestro país; se detalla a manera de cuadro descriptivo los principales partidos políticos del mundo de los cuales se hace una breve reseña; además podremos conocer más a fondo el papel que desempeña la autoridad que rige los partidos políticos, la relación que existe entre el IFE y los distintos partidos políticos, la estructura, sus actividades principales, los fines que persigue y su fundamento legal; se da una breve reseña de la perspectivas de los partidos políticos en nuestro país, su situación actual y la forma en que obtienen financiamiento cada uno de ellos.

La cuarta parte la abordamos para referirla a los gastos de campaña, en el se mencionan el marco de referencia y las disposiciones reglamentarias para los distintos gastos de campaña, llámese para presidente, diputados y senadores; sabremos acerca algo acerca de la fiscalización

de gastos, el acceso a la televisión por parte de los partidos políticos, qué costo implica dicho procedimiento, cuál es el tiempo a que tiene derecho cada partido y en base a qué, así como su fundamento legal de acuerdo al código federal de instituciones y procedimientos electorales.

Por último, la quinta parte nos menciona la propuesta de metodología de una auditoría a gastos de campaña de partidos políticos; en él veremos la forma en la cual se llevará acabo la revisión y el control de la información financiera, así como el control de los ingresos y egresos de los partidos políticos en cuanto a gastos de campaña se refiere, conoceremos el control del ciclo de ingresos. Así como la forma en que deben elaborarse los informes anuales y de campaña de los distintos partidos políticos en base a una misma metodología, así como los registros contables; lo cual se mostrará a través de un catálogo de cuenta utilizado para los gastos de campaña de los partidos políticos, así como el enlace que existe entre el ciclo de egresos de la información.

I. PRESENTACIÓN DEL CASO

En la actualidad uno de los problemas político sociales que tiene nuestro país y en especial nuestro estado, es que no existe un control más estrecho referente a los gastos de campaña de los distintos partidos políticos que conforman el marco político, es decir, no existe un proceso más certero para revisar y porque no decirlo, auditar las cuentas utilizadas en cada partido político de acuerdo a sus recursos obtenidos y cómo se obtuvieron y en especial cómo se gastaron o fueron aplicados dichos recursos económicos o en especies.

Dada esta situación se hace prudente y preciso presentar una propuesta que nos detalle y sea una guía para regular y llevar un mejor control y registro sobre los recursos ya mencionados.

Esta problemática, no sólo afecta a la vida política en general, si no que es un problema que afecta a cada persona que conforma esta sociedad ya que los recursos obtenidos de los diferentes impuestos y derechos una parte va destinada a los gastos de campaña de los partidos políticos, por lo tanto, es importante que a través de este proyecto se muestre un procedimiento a seguir para solventar esta problemática y obtener porque no decirlo en un futuro inmediato un mejor control sobre la obtención y aplicación de estos recursos en los partidos políticos que actúan sobre nuestro país.

De acuerdo a la problemática presentada, nace esta interrogante ¿Es posible elaborar un documento guía que funcione como metodología de una auditoría a gastos de campaña de partidos políticos para mostrar la transparencia del como han sido obtenidos y usados los recursos en los gastos de campaña de los partidos políticos?

De esta manera, se pretende mostrar un documento que sirva como guía para efectuar una revisión sobre los recursos que se obtienen y su aplicación para los gastos de campaña de los partidos políticos; englobando la referencia legal señalada por el IFE y el COFIPE para tener un mejor control sobre los recursos de los partidos políticos en cuanto a gastos de campaña se refiere.

En la propuesta de metodología de una auditoría a gastos de campaña de partidos políticos; veremos la forma en la cual se llevará acabo la revisión y el control de la información financiera, así como el control de los ingresos y egresos de los partidos políticos en cuanto a gastos de campaña se refiere, conoceremos el control del ciclo de ingresos. Así como la forma en que deben elaborarse los informes anuales y de campaña de los distintos partidos políticos en base a una misma metodología, así como los registros contables; lo cual se mostrará a través de un catálogo de cuenta utilizado para los gastos de campaña de los partidos políticos, así como el enlace que existe entre el ciclo de egresos y el de información.

II. AUDITORIA

La necesidad del examen de estados financieros es indiscutible; el administrador y el inversionista necesitan, como un elemento importante para tomar decisiones, primero, conocer la situación financiera de la empresa que administran o en la que deseen invertir y, segundo, tener la certeza de que tal situación financiera corresponde a la realidad que vive el negocio.

Las decisiones de un director o un inversionista son productos de varios elementos (experiencias, tendencias del mercado, recursos disponibles, capacidad instalada, etcétera) uno de ellos, fundamental, la información que muestra los estados financieros de la empresa a que atañan sus decisiones; y resulta obvio que cuando tal información contenga errores de consideración, ellos habrán de afectar directamente los resultados finales de una decisión así tomada.

El trabajo de auditoria cristaliza en un informe final llamado dictamen. El dictamen es la opinión del contador público sobre la corrección contable de las cifras de los estados financieros auditados, opinión a la que llega después de efectuar su trabajo de examen y que acostumbra expresar en términos uniformes, o sea, en términos semejantes para situaciones semejantes.

2.1 Concepto.

Auditoria es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros; es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos.¹

Según la Asociación Americana Contable, la auditoria es un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados. El fin del proceso consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así

¹ MENDIVIL, Escalante, Manuel. Elementos de auditoria. Editorial ECAFSA.

como determinar si dichos informes se han elaborado observando principios establecidos para el caso.

Como la auditoria es un proceso sistemático de obtener evidencia, tienen que existir conjuntos de procedimientos lógicos y organizados que sigue el auditor para recopilar la información. Aunque los procedimientos varían de acuerdo a cada entidad, el auditor siempre tendrá que apearse a los estándares generales establecidos por la profesión.

La definición señala que la evidencia se obtiene y evalúa de manera objetiva. Por consiguiente el auditor debe emprender el trabajo con una actitud de independencia mental, neutral.

La evidencia examinada por el auditor consiste en una amplia variedad de información y datos que apoyen los informes elaborados. La definición no es restrictiva en cuanto a la naturaleza de la evidencia revisada, más bien implica que el auditor tiene que usar su criterio profesional en la selección de la evidencia apropiada. El debe considerar cualquier elemento que le permita hacer una evaluación objetiva y expresar un dictamen de naturaleza profesional.

Los informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos toman por lo general la forma de informes financieros, especialmente estados financieros, pero esta definición de auditoria es lo bastante general como para incluir informes que pueden tomar la forma de declaraciones de impuestos, convenios contractuales, informes de funcionamiento, estudios de factibilidad y muchos otros tipos de informes.

El papel del auditor es determinar el grado de correspondencia entre la evidencia de lo que ocurrió en realidad y los informes que se han presentado de esos sucesos. Los usuarios del informe que por lo general no conocen directamente lo que aconteció en realidad, quieren que el auditor les asegure que la información presentada es una declaración objetiva de los sucesos reales y sus resultados.

La medición y el informe de los acontecimientos económicos debe estar de acuerdo con principios establecidos. El auditor tiene que estar familiarizado con los principios aplicables para cada situación de informes, y debe tener la capacidad suficiente para determinar si dichos principios han sido aplicados de manera apropiada. Lo más común es que el auditor utilizará como principios los “principios de contabilidad generalmente aceptados”, pero en algunas ocasiones los principios apropiados podrán ser las leyes, los reglamentos del impuesto sobre la renta, convenios contractuales, manuales de procedimientos, requisitos fijados por el gobierno y otras disposiciones establecidas.

2.2 Tipos de auditoría.²

Tradicionalmente se reconocen dos clases: Auditoría Interna y Auditoría Externa.

2.2.1 Auditoría Externa.

La auditoría externa, conocida también como auditoría independiente, la efectúan profesionistas que no dependen de las empresas, ni económicamente ni bajo cualquier otro concepto, y a los que se reconoce un juicio imparcial merecedor de la confianza de terceros. El objeto de su trabajo es la emisión de un dictamen. Esta clase de auditoría es la actividad más característica e inherente del contador público.

2.2.2 Auditoría Interna.

La auditoría interna la desarrollan personas que dependen del negocio y actúan revisando, las más de las veces, aspectos que interesan particularmente a la administración, aunque pueden efectuar revisiones programadas sobre todos los aspectos operativos y de registro de la empresa.

² MENDIVIL, Escalante Manuel. Elementos de auditoría. Edit. ECAFSA

2.2.3 Auditoría de Operación y Auditoría Administrativa.

Adicionalmente se habla de auditoría de operación y de auditoría administrativa. En términos generales, este tipo de auditorías se refieren a la revisión de las operaciones de una empresa y a la organización con que cuenta, con el propósito de definir el grado de eficiencia de las mismas. En la auditoría de operación se juzga la eficiencia de la operación misma en tanto que en la auditoría administrativa se juzga la eficiencia de la estructura del personal con que cuenta la empresa y los procesos administrativos en que actúa dicho personal.

2.2.4 Auditoría al proceso electrónico de datos.

Más recientemente, y dentro de la auditoría de estados financieros se empieza a definir la auditoría al proceso electrónico de datos; es decir, la auditoría especializada que permite la razonabilidad de la operación de los sistemas de cómputo que utiliza la empresa, dentro del proceso contable.

2.3 Técnicas de auditoría.

El trabajo de auditoría es profesional porque su ejercicio requiere de gran destreza, que no puede medirse o juzgarse por quienes confían en quien lo ejecuta. Este hecho hace que quien solicita sus servicios a un contador público, confíe en que va a desarrollarlo con calidad profesional aunque el mismo solicitante no pueda juzgar de si existe o no, calidad profesional en dicho trabajo.

La contaduría pública organizada, a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, consciente de la responsabilidad pública que implica el ejercicio de una profesión, afrontó el problema de la calidad profesional en el trabajo de auditoría y decidió establecer los requisitos mínimos, de orden general, que deben observarse para el desempeño de un trabajo de auditoría de calidad profesional. A estos principios básicos del trabajo de auditoría se les llama Normas de Auditoría y, por su naturaleza, deben ser de aceptación general para toda la profesión.

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.³

2.3.1 Clasificación de las normas de auditoría.

a) NORMAS PERSONALES:

1. Entrenamiento técnico y capacidad profesional.
2. Cuidado y diligencia profesional.
3. Independencia mental.

b) NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

1. Planeación y supervisión.
2. Estudio y evaluación del control interno.
3. Obtención de evidencia suficiente y competente.

c) NORMAS DE INFORMACIÓN:

1. Relación con los estados financieros y responsabilidad.
2. Aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados.
3. Consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad.
4. Suficiencia de las declaraciones informativas.
5. Salvedades.
6. Negación de opinión.

³ I.M.C.P. Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, Boletín C.

2.3.1.1 Normas personales.⁴

Son comunes a todas las profesiones. El entrenamiento técnico es el medio indispensable para desarrollar la habilidad práctica necesaria para el ejercicio de una profesión y junto con el estudio y la investigación constantes se integran como fundamento de la capacidad profesional.

La actividad profesional como todas las actividades humanas está sujeta a la apreciación personal y, por ende, al error. El hombre es falible y consciente de ello, el profesionista debe esforzarse por reducir a un mínimo ese grado de error mediante un trabajo acucioso, es decir, con cuidado y diligencia profesionales.

Respecto a la independencia mental, es consecuencia de la calidad de juez o arbitro que en cierto modo tiene la actividad de auditor.

2.3.1.2 Normas de ejecución del trabajo.

Son resultantes de la segunda norma personal: cuidado y diligencia profesionales, ya que aunque puede resultar difícil establecer los lineamientos para determinar cuándo se es cuidadoso y diligente, si existen algunos aspectos que, si se cumplen, responden a esa obligación de cuidado y diligencia comentadas.

En efecto, si se planea el trabajo a desarrollar se establece una situación que garantiza razonablemente la atención de los puntos más importantes así como la aplicación de los procedimientos mínimos para la obtención de elementos de juicios suficientes y competentes para nuestra opinión.

En la práctica, el auditor se auxilia de ayudantes para ejecutar el trabajo, esto implica delegación de funciones, misma que no lo releva de su responsabilidad total; esta circunstancia

⁴ MENDIVIL, Escalante Manuel. Elementos de auditoría. Edit. ECAFSA.

hace necesaria la supervisión del trabajo para, de esta forma, estar seguro que el trabajo ejecutado por los ayudantes cumple su objetivo y proporciona información completa y adecuada.

Al formular el programa de trabajo el auditor debe establecer los procedimientos, su alcance y su oportunidad, pero esto depende en mucho del tipo de empresa y de sus particularidades operativas; ello hace necesario el estudio y evaluación del control interno existente para que, basado en el resultado obtenido, se determinen claramente dichos procedimientos, su alcance y su oportunidad.

Los resultados que obtenga el auditor deben ser suficientes y competentes, es decir, que den la certeza moral de que los hechos que se están tratando de probar, o los criterios cuya corrección se está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados y se refieran a aquellos hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen importancia en relación con lo examinado.

2.3.1.3 Normas de información.

Como consecuencia de su trabajo, el auditor emite una opinión en la que expresa el trabajo desarrollado y las conclusiones a que ha llegado. A esa opinión se le llama dictamen y por su importancia se han establecido las normas que regulen su calidad.

2.4 Técnicas y procedimientos de auditoría.

Las técnicas de auditoría son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesarias para poder emitir su opinión profesional.⁵

⁵ I.M.C.P., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, Boletín F-01

Los procedimientos de auditoría son: el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros.

O sea, las técnicas son las herramientas de trabajo del contador público y los procedimientos la combinación que se hace de esas herramientas para un estudio particular.

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su boletín F-01, ha propuesto la siguiente clasificación:

- a) Estudio general
- b) Análisis
- c) Inspección
- d) Confirmación
- e) Investigación
- f) Declaraciones o certificaciones
- g) Certificación
- h) Observación, y
- i) Cálculo.

Estudio general.- Es la apreciación y juicio de las características generales de la empresa, las cuentas o las operaciones, a través de sus elementos más significativos para concluir si se ha de profundizar en su estudio y la forma en que ha de hacerse.

Análisis.- Es el estudio de los componentes de un todo para concluir con base en aquellos respecto de éste. Esta técnica se aplica concretamente al estudio de las cuentas o rubros genéricos de los estados financieros.

Inspección.- Es la verificación física de las cosas materiales en que se tradujeron las operaciones. Se aplica al estudio de las cuentas cuyos saldos tienen una representación material (efectivo, mercancías, bienes, etc.).

Confirmación.- Es la ratificación por parte de una persona ajena a la empresa, de la autenticidad de un saldo, hecho u operación, en la que participó y por lo cual está en condiciones de informar válidamente sobre ella.

Investigación.- Es la recopilación de la información mediante pláticas con los funcionarios y empleados de la empresa. Generalmente se aplica al estudio del control interno en su fase inicial y de las operaciones que no aparecen muy claras en los registros.

Declaraciones y certificaciones.- Es la formalización de la técnica anterior, cuando, por su importancia, resulta conveniente que las afirmaciones recibidas deban quedar escritas (declaraciones) y en algunas ocasiones certificadas por una autoridad (certificaciones).

Observación.- Es una manera de inspección, menos formal y se aplica generalmente a operaciones para verificar como se realiza en la práctica (cómo se paga la nómina, cómo se efectúa el recuento de los inventarios, etc.).

Cálculo. Es la verificación de la corrección aritmética de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas (intereses pagados o cobrados, depreciaciones, etc.).

Como se mencionó anteriormente, los procedimientos son la agrupación de las distintas técnicas aplicables al estudio particular de una cuenta u operación; prácticamente resulta inconveniente clasificar los procedimientos ya que la experiencia y el criterio del auditor deciden las técnicas que integran el procedimiento en el caso particular.

La extensión o alcance de procedimientos, no es más que la amplitud que se da a los procedimientos, es decir, la intensidad y profundidad con que se aplican prácticamente. En el caso de las cuentas por cobrar a clientes, por ejemplo, el aplicar la técnica de confirmación de saldo, el alcance lo representa el total de saldos seleccionados frente al total de saldos que integran la cuenta de Mayor.

El alcance lo determinan varios elementos pero el más importante es el grado de eficacia del control interno de la empresa. Otros factores que lo determinan son: el total de partidas individuales que forma la partida total a examinar, la cantidad de errores localizados al efectuar el examen, etc.

En cuanto a la oportunidad de los procedimientos, se menciona que es la época en que han de aplicarse los procedimientos al estudio de las partidas específicas, por ejemplo, la fecha en que se han de arrear los efectivos, la fecha en que se han de solicitar confirmaciones de adeudos, la fecha en que se han de presenciar los inventarios de mercancías, etc.

2.5 Enfoques de la auditoría.

Auditoria Gubernamental. Diversas dependencias de los gobierno federal, estatal y municipales también llevan a cabo las auditorias. Una investigación por parte de estas dependencias puede ser similar a una auditoria interna, en cuanto el examen se concentre en las propias operaciones de la dependencia, o se puede concentrar el examen sobre las operaciones de una entidad externa que tenga ciertas relaciones con la dependencia del gobierno, y en este caso puede tener muchos aspectos similares a los de una auditoria externa independiente. Las auditorias practicadas por las dependencias gubernamentales varían sobremanera en cuanto al alcance y propósitos. Van desde auditorias que tienen un solo fin por ejemplo la determinación de si se cumple con la ley en un punto específico hasta auditorias muy generales y amplias que evalúan, digamos, el funcionamiento de la administración, el logro de las metas de un programa o la eficiencia en la administración de recursos.

Auditoria Financiera. Es una investigación objetiva para dar validez a las manifestaciones hechas en los estados financieros, obteniendo una seguridad razonable de la exactitud y fiabilidad de los datos contables incluidos.

Puesto que la dirección tiene un interés personal en la forma en que se miden sus resultados y su rendimiento en los estados financieros, el cliente ha aumentado su interés por

hacer que tales estados sean auditados por una sociedad de auditores independientes para así hacerse con una opinión ajena de expertos sobre sus manifestaciones.

La auditoria financiera ha sido y es, sin lugar a dudas, una de las áreas de actuación del contador público que mayor impulso ha recibido tanto de organizaciones educativas como de instituciones profesionales e investigadores particulares. Sobra decir, que de hecho, esta disciplina ha sido el pilar para el desarrollo y surgimiento de otros tipos de auditoria.

Auditoria Operacional. Es el servicio que presta el contador público cuando examina ciertos aspectos administrativos, con la intención de hacer recomendaciones para incrementar la eficiencia operativa de la entidad. Este trabajo requiere frecuentemente de un equipo multidisciplinario.

III. Auditoría Operacional

Desde fines de los años sesenta, algunos contadores públicos han venido realizando trabajos de examen administrativo, cuyo propósito es promover la eficiencia de las entidades. A este tipo de examen se le ha denominado preponderantemente, auditoría operacional.⁶

La importancia de dictar normas sobre este tipo de trabajo fue reconocida por el IMCP. En diciembre de 1972, la Comisión de Auditoría Operacional emitió su primer boletín, con el propósito de identificar el trabajo de auditoría operacional realizado por el contador público, independiente o no, y con la intención de lograr unificar criterios sobre el tema.

Desde entonces se reconoció que este tipo de trabajo, dada su naturaleza, que implica un alto contenido de creatividad, está sujeto a una dinámica que implica el que su conceptualización y metodología fueren afinándose a base de aproximaciones sucesivas.

3.1 Concepto.

Es el servicio que presta el contador público cuando examina ciertos aspectos administrativos, con la intención de hacer recomendaciones para incrementar la eficiencia operativa de la entidad.

3.2. Objetivo de la auditoría operacional.⁷

El objetivo de la auditoría operacional se cumple al presentar recomendaciones que tiendan a incrementar la eficiencia en las entidades a que se practique.

Existen tres niveles en que el contador público puede participar en apoyo a las entidades:

1. En la emisión de opiniones sobre el estado actual de lo examinado.

⁶ IMCP. Auditoría operacional.

⁷ IMCP. Auditoría operacional.

2. En la participación para la creación o diseño de sistemas, procedimientos, etc., interviniendo en su formación.
3. En la importancia de los cambios e innovaciones, o sea, la implantación de sistemas.

La auditoría operacional persigue: detectar problemas y proporcionar bases para solucionarlos; prever obstáculos a la eficiencia; presentar recomendaciones para simplificar el trabajo e informar sobre obstáculos al cumplimiento de planes y todas aquellas cuestiones que se mantengan dentro del primer nivel de apoyo a la administración de las entidades, en la consecución de la óptima productividad.

El auditor operacional, al revisar las funciones de una entidad: investiga, analiza y evalúa los hechos, es decir, diagnóstica obstáculos de la infraestructura administrativa que los respalda y presenta recomendaciones que tiendan a eliminarlos.

El auditor operacional hace las veces del médico general, que diagnóstica las fallas dando pie a la participación del especialista, que puede ser él mismo u otro contador público, el que promoverá las soluciones concretas.

3.3 Alcance de la auditoría operacional.

En este aspecto se señalan aquellas actividades que delimitan la práctica de la auditoría operacional, que identifican claramente y que la equiparán o distinguen de otros trabajos.

Algunos autores afirman que la auditoría operacional no debe presentar recomendaciones, que solo debe conjuntar hechos, ayudar a la administración a evaluar desempeños y determinar qué tipos de investigaciones adicionales deben hacerse para lograr avances. El diseño de las recomendaciones es, en opinión de tales autores, responsabilidad de los encargados de áreas o especialistas en las actividades sometidas a evaluación.

La Comisión de Auditoría Operacional del IMCP, ha mantenido siempre un criterio uniforme sobre este particular, considerando que la auditoría operacional debe proponer recomendaciones específicas (en los casos en que se tengan elementos para ello) y que de no ser así, pudieran tener un carácter general; pero en todos los casos deben presentarse sugerencias para mejorar la eficiencia.

De otra manera, el servicio se vería restringido, pues sin presentar recomendaciones, en lo general éste sólo sería requerido por grandes entidades que tienen el potencial suficiente y los especialistas necesarios para encontrar las soluciones. En nuestro medio la tendencia es que la administración requiere no sólo se le presenten los hechos comparados contra estándares, sino que exigen del auditor la presentación de recomendaciones. Así el servicio de auditoría operacional es más útil y más acorde a nuestra realidad.

En relación con los elementos del proceso administrativo que deben ser tomados en cuenta en un examen de auditoría operacional, la revisión debe ser integral, abarcando todos los pasos de dicho proceso (planeación, organización, dirección y control) y no debe restringirse sólo al control.

3.4 Aplicación de la auditoría operacional.

Aunque no pueden establecerse reglas fijas que determinen cuándo debe practicarse la auditoría operacional, sí se pueden mencionar aquellas que habitualmente los administradores de entidades, los auditores internos y los consultores, han determinado como más frecuentes:

- a) Para aportar recomendaciones que resuelven un problema conocido.
- b) Cuando se tienen indicadores de ineficiencia pero se desconocen las razones, y
- c) Para contar con un respaldo para la prevención de ineficiencias o para el sano crecimiento de las entidades.

La auditoría operacional puede realizarse en cualquier época y con cualquier frecuencia; lo recomendable es que se practique periódicamente, a fin de que rinda sus mejores frutos. Así, puede prepararse un programa cíclico de revisiones, en el cual un área sea revisada cuando menos cada dos años, manteniéndose un examen permanente de aquellas operaciones que requieran especial atención del monto de recursos invertidos en ellas o por su criticidad.

3.5 La auditoría operacional y la auditoría interna.

En los últimos años se ha notado cierta tendencia de parte de los auditores internos, de adoptar el término “auditor operacional”.

Esta obedece a que tradicionalmente la auditoría interna se ha ligado a la auditoría financiera. Actualmente se considera que el auditor interno, que no es también operacional, se ha rezagado en su práctica profesional. Desde luego debe entenderse que el auditor interno siempre deberá estar en aptitud de realizar evaluaciones de proceso generador de información financiera, particularmente cuando en esta área se detecten fallas de consideración.

3.6 La auditoría operacional y la auditoría externa.

Las normas de auditoría que rigen el examen de estados financieros, obligan al contador público independiente a “...Efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar los procedimientos de auditoría”.⁸

Normalmente el contador público independiente cumple con la responsabilidad profesional adicional de informar sobre la situación que guarda el control interno, a través de comentarios, memorando sobre situaciones específicas e informes que contienen

⁸ Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, I.M.C.P.

recomendaciones orientadas a mejorar el control interno en sus objetivos de “obtención de información financiera, veráz y confiable” y “protección de los activos de la entidad”.

El análisis del auditor externo al revisar el control interno, en consecuencia, es juzgar la efectividad de éste en materia de su contribución a la confiabilidad de la información financiera; por ello la auditoria financiera tiene un propósito prioritario perfectamente determinado; proporcionar elementos para que el auditor pueda emitir un juicio sobre la razonabilidad de la información mostrada en los estados financieros. Consecuentemente, la revisión del control interno, realizada como parte de la auditoria financiera, no debe confundirse con la auditoria operacional, toda vez que sus propósitos y metodologías son diferentes.

3.7 Procedimientos para aplicar la auditoria operacional.

Entendiéndose el objetivo de la auditoria operacional y poseyendo la capacidad profesional adecuada, lo único necesario para ejercerla, independientemente de cualquier metodología, es la actitud mental de búsqueda constante de oportunidades para aumentar eficiencia en los controles operacionales y en la realización misma de las operaciones.

No obstante, el poseer una metodología claramente definida que permita sistematizar todos y cada uno de los pasos de la revisión, coadyuva a la formulación de conclusiones valederas, en el menor tiempo posible. El método por si mismo no garantiza una eficiente auditoria operacional, pero apunta a la veracidad del diagnóstico.

A continuación se detallan cada una de las secciones del ámbito de trabajo para la metodología de una auditoria profesional.

3.7.1 Directrices de actuación.

La auditoría operacional no es privativa del contador público, ni tiene que ser desarrollada por un profesional independiente. Sin embargo el concepto de mantener una actitud objetiva es válido. Esto evitará influencias o presiones por parte de las personas a quien se va a informar o de las personas que tienen a su cargo las operaciones, objeto del examen. En este sentido la tradicional independencia del contador público, como auditor o consultor externo, aunque no es un requisito, si resulta conveniente.

El contador público, antes de aceptar su designación como auditor operacional, debe precisar si tiene los conocimientos y la experiencia que requiere el caso particular. Cabe destacar que por la naturaleza de la auditoría operacional, el contador, en ocasiones trabaja en coordinación con especialistas de otras disciplinas; en estos casos, podrá tomar como suya la labor realizada por otros profesionales y aceptar la responsabilidad correspondiente cuando tenga la capacidad de supervisarla. Además, deberá indicar claramente en su informe, que se haya apoyado en el trabajo de otros profesionales.

Por todo lo anterior, debe insistirse en la necesidad de una actitud mental, conocimiento y experiencia adecuadas por parte del contador público a fin de que esté en posibilidades de llevar a cabo auditorías operacionales.

Al igual que en cualquier otro trabajo profesional, cuando se delega parte de su ejecución a colaboradores, el contador público tiene la obligación de cerciorarse de su capacidad y experiencia, y debe ejercitar una adecuada supervisión de sus labores.

Por último, es necesario indicar que el contador público deberá obtener evidencia suficiente que respalde las opiniones o sugerencias que contenga su informe; dicha evidencia debe quedar debidamente documentada en los papeles de trabajo del auditor operacional.

3.7.2 Operaciones.

En auditoría operacional se define a una operación como el conjunto de actividades orientadas al logro de un fin u objetivo particular dentro de la empresa, tales como vender, comprar, producir, etc.⁹

En el enfoque de trabajo de la auditoría operacional, las operaciones que realiza una empresa deben considerarse de manera integral, independientemente de que en la mayoría de los casos la ejecución de una operación en particular esté asignada a varios departamentos, a oficinas, secciones o dependencias.

Aunque el enfoque descrito establece el estudio de las operaciones directamente y no del personal que las realiza, la investigación deberá determinar si el personal encargado de la operación tiene capacidad para ejecutarla.

3.7.3 Metodología de la auditoría Operacional.

La metodología aquí expuesta se simplifica en tres pasos fundamentales: familiarización, investigación y análisis, y diagnóstico, tiene un carácter genérico y deberá adecuarse a las situaciones especiales que se encuentren en el desarrollo de la revisión.

3.7.3.1 Familiarización.

El auditor debe familiarizarse con la operación u operaciones que revisará dentro del contexto de la empresa que está auditando a través del estudio de:

1. Los problemas especiales inherentes al ramo de la actividad económica en que se desenvuelve la empresa y que inciden en la administración de la operación que se revisa.
2. La infraestructura específica establecida para hacer frente a la administración de la operación (etapas del proceso administrativo), y

⁹ Auditoría operacional, Comisión de auditoría operacional, IMCP. AC

3. Los antecedentes respecto de deficiencias detectadas a través de cartas de sugerencias u otros informes emitidos en el pasado por auditores internos, externos o consultores.

Estudio ambiental. En esta primera fase puede llegarse a obtener información orientadora de gran valía que permita al auditor diagnosticar las áreas críticas. El grado de profundidad en esta investigación inicial será definido por el criterio del auditor. Los principales aspectos a investigar serán los siguientes:

- a) La importancia que para la empresa representa la operación que se audita, medida de acuerdo a las repercusiones financieras que tendría si se mejorara su eficiencia;
- b) Indicadores tales como rotaciones, razones financieras, etc.;
- c) Estructura de la organización y políticas aplicables a la operación que se revisa;
- d) Reglamentación federal, estatal y municipal que rigen las prácticas de manejo de la operación;
- e) Información de cómo la competencia resuelve los problemas de una operación similar.

Estudio de la gestión administrativa. Respecto a la gestión administrativa de la empresa, el auditor deberá estudiar su instrumentación práctica a fin de conocer, en términos generales sus características y posibles deficiencias, la evaluación de esta instrumentación se hará en detalle en una fase posterior por lo que en este proceso de familiarización al auditor únicamente le interesa conocer las características esenciales de la misma.

Visita a las instalaciones. Tiene por objeto observar directamente cómo se efectúan las operaciones e identificar síntomas de problemas. Durante el proceso de familiarización es lógico que el auditor entre en contacto con los diversos funcionarios y empleados que manejan directamente la operación y que mediante entrevistas informales conozca de ellos tanto características específicas como problemas de la operación misma.

Una vez realizado el proceso de familiarización, el auditor operacional estará en posibilidad de: dando orden a sus ideas y como fundamento en los hechos que haya observado, estructurar un programa de trabajo lo suficientemente detallado para entrar a la siguiente fase de la metodología, de una manera ordenada, estando así en posibilidad de delegar parte de las investigaciones y de supervisar su realización. El uso de programas estándar se considera aceptable en la medida en que se haga la adecuación pertinente al caso específico que se investiga.

3.7.3.2 Investigación y análisis.

El objetivo de esta segunda fase de la metodología es analizar la información y examinar la documentación relativa para evaluar la eficiencia y efectividad de la operación en cuestión.

En esta fase, en la que se realizan pruebas de detalle de muy diversa índole, utilizando especialmente pruebas selectivas a juicio del auditor o por medio de muestreo estadístico.

La utilización de estadísticas resulta particularmente efectiva en esta fase y al respecto es recomendable que aquellas sean verificadas antes de ser utilizadas.

En el caso de que la empresa carezca de información respecto de la competencia o de las estadísticas necesarias para evaluar la operación el auditor deberá efectuar los estudios e investigaciones necesarios para obtener elementos de juicios suficientes.

El tipo de investigaciones o estudios que se desarrollen para lograr dicha información puede revestir una gama muy amplia de posibilidades tales como: entrevistas formales, revisión de expedientes, revisión de documentación, observaciones directas, investigación en las Cámaras y Asociaciones a los que pertenezca la empresa, actualización de estadísticas, seguimiento y comparación de hallazgos, etc.

Cualquiera que se el caso, el auditor deberá cuidar que sus investigaciones se planeen y desarrollen de tal manera que en el menor tiempo necesario obtenga la información más objetiva posible. Esta característica común a cualquier revisión de eficiencia, debe ser especialmente cuidada en vista de la diversidad de criterios existentes para interpretar los resultados de las medidas tomadas para administrar. Consecuentemente el auditor debe buscar hechos y evitar distorsionarlos con interpretaciones e inferencias de cualquier naturaleza hasta no tener todos los elementos necesarios para poder formarse una opinión de conjunto a fin de que el diagnóstico final sea lo más objetivo posible.

Para lograr la objetividad aludida es recomendable la utilización de técnicas como las que enseguida se explican:

Entrevistas. Las entrevistas formales son una de las técnicas de mayor uso en la auditoría operacional, toda vez que a través de ella se obtiene la información de primera mano respecto de la operación.

Evaluación de la gestión administrativa. Habiéndose realizado en la fase de familiarización el estudio preliminar de la planeación, organización, dirección y control de la operación bajo examen en esta fase se procederá a evaluar en detalle su efectividad y eficacia. De la planeación deberá estudiarse fundamentalmente el grado de efectividad logrado para anticipar problemas y programar actividades eficientemente; en cuanto a la organización, de especial interés es la crítica detallada de la organización, la clara definición de líneas de autoridad y responsabilidad, la coordinación del o los departamentos encargados de la operación entre sí y con otras áreas de la empresa, así como los niveles jerárquicos y actitud aparente de los empleados y funcionarios encargados de la operación; respecto de la dirección, interesan al auditor operacional los indicios que hablen de la calidad directiva de los ejecutivos, la efectividad del sistema de información que respalda las decisiones de la dirección y la oportunidad de éstas; en cuanto al control, que no es más que la comparación de lo planeado con lo ejecutado, especial interés tiene para el auditor operacional los mecanismos de programación y presupuestación así como su contenido y oportunidad como instrumentos de evaluación.

Examen de la documentación. La finalidad de esta técnica es coadyuvar a la verificación objetiva de la información sujeta al análisis o bien la obtención de algunos datos específicos.

3.7.3.3 Diagnóstico

Una vez estudiada y evaluada la infraestructura administrativa se sumarán los hallazgos y se señalará la interpretación que se hace de ellos, reportándose aquellos que sean indicios de notorias fallas de eficiencia. El auditor debe alejarse del detalle, y con base en los hallazgos específicos, ensayar el resumen de los de mayor relevancia.

Fase creativa. En esta fase se precisará si los problemas detectados son congruentes con la realidad de la empresa. Esta fase no representa, de ninguna manera la solución detallada de los problemas. Sumarizados los hallazgos se procederá como sigue:

- a) Ensayar un modelo conceptual de la estrategia administrativa que más convenga a la empresa para la operación estudiada de acuerdo con las circunstancias que le rodean, o bien, compararlos con modelos ya establecidos.
- b) Precisar la prioridad que debe darse a los elementos del modelo anterior.
- c) Considerar el costo beneficio del modelo diseñado.

Reverificación de hallazgos. El modelo desarrollado se sujetará a una nueva verificación para separar con mayor precisión de los hechos de las interpretaciones y avanzar hacia el diagnóstico definitivo como sigue:

- a) Comparar el esquema con el modelo vigente y asegurarse que las diferencias son importantes.
- b) Listar las excepciones encontradas en la confrontación y compararlas con las que se habían listado al iniciarse la fase creativa.
- c) Ratificar la existencia de los problemas diagnosticados mediante comentarios con las personas directamente involucradas.

- d) Asegurarse que se trata de problemas cuya solución es factible porque existen técnicas disponibles para ello.
- e) Interrelacionar los problemas encontrados con los que pudieran haber detectado en otras áreas y asegurarse que las alternativas de solución propuestas no generarán mayores o más complejos problemas o agravarán los existentes.

Elaboración del informe. Elaborado el borrador del informe, el auditor deberá proceder a:

- a) Discusión del borrador con los involucrados. Discutir con los involucrados el borrador del informe persigue el doble propósito de asegurarse de que se trata de hallazgos reales y que los involucrados coinciden con su existencia precisamente en la forma en que se describen en el borrador. Un objetivo adicional de esta discusión es convencer a los involucrados a fin de que hagan frente común con el auditor al presentar el diagnóstico definitivo a la alta gerencia o a quien haya solicitado los servicios de auditoría.

- b) Informe definitivo.

3.7.3.4 Informe

Importancia y concepto. El informe sobre auditoría operacional es el producto terminado del trabajo realizado y frecuentemente es lo único que conocen los altos funcionarios de la empresa de la labor del auditor.

Su contenido debe enfocarse a mostrar objetivamente, en su caso, los problemas detectados en relación con la eficiencia operativa de la empresa y con los controles operacionales establecidos, lo que coincide fundamentalmente con la finalidad del examen realizado. Este enfoque permitirá así mismo, que de la solución dada a dichos problemas surjan oportunidades que coadyuven al logro de mejoras en la eficiencia operativa y en última instancia, en la productividad.

Para que la auditoría operacional sea útil a la empresa, el informe debe ser ágil y orientado hacia la acción. Además, siempre que sea posible, debe cuantificarse el efecto de los problemas existentes y de los posibles cambios.

Naturaleza. Por las características de la auditoría operacional, el informe debe tener la naturaleza equivalente a un diagnóstico, en el cual se plasmen los hallazgos derivados del trabajo, relacionados con la eficiencia operacional y el efecto y las consecuencias de los problemas detectados. Congruentemente con la afirmación anterior debe precisarse que no es posible que como resultado final del trabajo se presente una opinión fundamentada tipo dictamen sobre estados financieros, sobre el grado de eficiencia existente en la empresa.

El informe o diagnóstico de auditoría operacional no tiene la finalidad de emitir un dictamen, no es posible darle tal alcance.

Estructura. El contenido básico del informe normalmente debe incluir los tres elementos siguientes:

- a) Alcance y limitaciones del trabajo.
- b) Situaciones que afectan desfavorablemente la eficiencia operacional.
- c) Sugerencias para mejorar la eficiencia.

Evaluación y efectos de los problemas. El enfoque que conviene dar al informe debe tender a resaltar objetivamente siempre que sea posible el efecto cuantificado que provocan las ineficiencias detectadas, sus causas y consecuencias.

Conviene presentar muy claramente a los administradores de las empresas el efecto de la ineficiencia existente (cuánto les cuesta o dejan de ganar), a fin de motivar la toma de las medidas correctivas conducentes.

El efecto y consecuencia de los problemas a que se hace referencia, pueden corresponder a una pérdida; en tanto que las sugerencias que se presenten deben estar orientadas a un aumento de productividad, ahorros que podrían lograrse o bien otros aspectos susceptibles de provocar nuevas fuentes de utilidades.

Responsabilidad. La responsabilidad del auditor operacional consiste en informar sobre los problemas detectados y sugerir posibles soluciones. La implantación de las medidas necesarias para solucionar los problemas detectados, en términos generales, queda fuera del alcance del trabajo de auditoria operacional, incluso en aquellos casos en que el auditor haya presentado recomendaciones específicas.

La solución de los problemas es responsabilidad directa de la empresa, la que podrá recurrir a consultores externos para ese objetivo.

Forma. Los hallazgos de la auditoria operacional pueden irse comunicando en el curso del examen o su término; esto dependerá en gran parte de la trascendencia de los problemas detectados y de la urgencia de que se apliquen las medidas correctivas. Una observación de menor importancia puede no ameritar su inclusión en una comunicación formal, bastará hacerla del conocimiento del funcionario responsable del área para que este proceda a tomar las medidas necesarias. Cuando se detecte un problema grave que requiera una solución urgente, será necesario informarlo de inmediato sin esperar el término de la auditoria. Es importante que el resultado de la auditoria operacional se presente invariablemente por escrito. Adicionalmente otros medios de comunicación pueden resultar convenientes.

IV. Partidos políticos

Un partido político es una organización estable y jerarquizada de personas con unas posiciones ideológicas y estrategia comunes, que aspiran a actuar sobre la sociedad, a través de la difusión de sus ideas, la lucha contra el poder establecido o la conquista de dicho poder. Sus orígenes se encuentran en los grupos de opinión no organizados y en los clubes franceses durante la revolución. Al principio del siglo XIX, los partidos no eran sino grupos de personalidades que promovían determinadas candidaturas. La ampliación del sufragio dio al partido bases humanas más amplias; surgen así los partidos de opinión, que, sin plantearse ninguna transformación en profundidad, mantienen posiciones coyunturalmente distintas, cada vez menos divergentes. La máxima autoridad de un partido suele ser el congreso, que elige a las instancias directoras.¹⁰

4.1 Partidos Políticos en México.



*Partido Acción Nacional (PAN)*¹¹

En 1939 se funda el Partido Acción Nacional, asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, agrupados en torno a una sólida concepción doctrinaria, con objeto de participar orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr la realización de los principios que postula, entre ellos, el establecimiento en México de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. La fundación del PAN es fruto del esfuerzo de la sociedad civil, no del gobierno. A través de su intervención en la vida pública de México, Acción Nacional ha comprobado la validez de sus principios, los cuales han tenido una innegable influencia en la evolución política y económica del país. Ha propuesto reformas e iniciativas legislativas y de gobierno benéficas para la nación y ha postulado para cargos públicos personas capaces de cumplirlas.

La construcción del México moderno no puede ser entendida sin la existencia del Partido Acción Nacional. Los cambios fundamentales experimentados por el país y que posibilitan el

¹⁰ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO GRIJALVO, Editorial GRIJALVO, Tomo II

¹¹ WWW.PAN.ORG.MX

mejoramiento futuro de la vida de los mexicanos, son cambios propuestos por el PAN a lo largo de su historia.

Así, la idea de Acción Nacional nació de un grupo de jóvenes en el umbral de la vida pública. Estos jóvenes pensaron en la necesidad imperiosa de una acción conjunta, para encontrar de nuevo el hilo conductor de la verdad y para dar valor a la acción que, si se limita al individuo, está normalmente condenada a la ineficacia, a la esterilidad, al desaliento. Advirtieron entonces que por toda la República corría la misma inquietud y una angustia idéntica embargaba los corazones.

Gómez Morin consideraba que lo más urgente era crear conciencia ciudadana, para que los mexicanos se percataran de los problemas que tenía el país y despertara en ellos el deseo de participar en la solución. Uno de los primeros objetivos sería el formular para México una doctrina congruente y concreta, postulada como norma y guía para alcanzar sus metas. "...una acción permanente que, basada en una actitud espiritual dinámica, hiciera valer en la vida pública la convivencia del hombre integral; una postulación de la Moral y del Derecho, como fuente y cauce de la acción política, y ésta, no mero cambio de personas, sino reforma de estructuras políticas y sociales, para gestionar el bien común".

Los planes de organización de Acción Nacional alcanzaron forma definitiva en enero de 1939. En febrero quedó constituido el Comité Organizador. Inmediatamente se estableció comunicación con diversos núcleos de ciudadanos de los estados, numerosos viajes a todos los estados de la República se realizaron creando una maravillosa red de grupos que iniciaron el movimiento en el país.

El día 16 de septiembre de 1939, reunida en el local del Frontón México, la Asamblea Constituyente de Acción Nacional adoptó los principios de doctrina y los estatutos de la nueva organización.



*Partido Democracia Social (PDS)*¹²

Democracia Social es un nuevo partido formado por ciudadanos que comparten una vocación política que no se reconoce en ninguno de los partidos políticos existentes.

Los miembros de Democracia Social son una comunidad crítica que intenta ofrecer alternativas viables para el desarrollo de nuestro país, así como plantear una nueva forma de hacer política.

El emblema electoral de Democracia Social, de acuerdo con el Artículo 8° del capítulo primero de sus estatutos, se compone de "una mano izquierda morena, empuñando una rosa con pétalos en colores magenta, naranja y rojo; el tallo de la flor tiene dos hojas en color verde".

El isotipo básico del emblema retoma en forma directa el emblema tradicional de la socialdemocracia –la rosa y el puño–, empleado por un gran número de partidos políticos en el mundo que comparten su ideología –el PSOE español, el PS francés, el SPD alemán– como símbolo de voluntad de cambio pacífico, de transformación gradual sin violencia amparada en reformas sucesivas, de adopción de acciones capaces de superar conflictos o contradicciones. Sin embargo, en el caso de Democracia Social, dicho isotipo ha sido modificado –sobre todo desde un punto de vista cromático– como símbolo de la adecuación de los principios de la socialdemocracia a la realidad de México. Así, la mano ha adquirido un tono moreno claro, más próximo al de los habitantes de nuestro país, y los pétalos de la rosa se han teñido de colores cálidos, más cercanos al del rico espectro de colores de nuestra flora pero, también, alegóricamente, al espíritu de diversidad que caracteriza a las mexicanas y a los mexicanos y que Democracia Social enarbola como una de sus principales banderas.

La rosa y el puño buscan reflejar una combinación de firmeza y suavidad, de voluntad activa y vocación negociadora y pacífica y, en última instancia, de lo masculino y lo femenino,

¹² www.pds.org.mx

entendidos como las principales fuerzas que animan a los seres humanos independientemente de su género o de su orientación sexual.

La rosa, que es la flor más simbólica en Occidente, admirada por su belleza en todas las escalas de la pirámide social, representa tradicionalmente la perfección acabada, la realización sin falta. Es ofrecimiento, apertura y comunicación, conceptos que constituyen el principio de la disposición al diálogo con los otros. Simboliza –como, de hecho, también lo hace el color rosa– la regeneración y, sobre todo, el fin de una gran obra. Así, cada pétalo equivale a una operación de esa gran obra, a un ingrediente –tanto humano como ideológico– tendiente a desembocar en un proyecto político que combina pragmatismo y utopía.

Por su parte, la mano –y, por ende, el puño– es representación gráfica de actividad y potencia. El puño es voluntad, enjundia, lucha; constituye un instrumento de cambio humano, promovido por la gente para la gente. Si nuestro puño pertenece a la mano izquierda es, en primer lugar por el posicionamiento de nuestro partido en el espectro político pero también porque, tradicionalmente, la mano izquierda representa justicia.

Así, el emblema electoral de Democracia Social habla de un partido de izquierda moderna diverso, tolerante, íntegro, justo, con voluntad de acción y vocación social, que tiene en el pragmatismo con utopía la gran combinación de herramientas para cumplir con su razón de ser: innovar con responsabilidad para solidarizar a un México diverso.



Partido de la Revolución Democrática (PRD)¹³

El surgimiento del Partido de la Revolución Democrática como un claro instrumento de la población y que tiene por objeto establecer las nuevas relaciones del Estado mexicano con la sociedad, fincadas en el irrestricto respeto de la soberanía nacional, en el desarrollo económico con justicia social y en la organización democrática del gobierno y la realización de sus funciones en apego a la ley y a la justicia.

¹³ www.prd.org.mx

El Partido de la Revolución Democrática se constituyó de manera formal el 5 de mayo de 1989. Su antecedente inmediato es el Frente Democrático Nacional, el frente electoral creado para las elecciones del 6 de julio de 1988 –origen y nacimiento del PRD-, y que postuló como candidato a la presidencia de la República al Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano. Esta fecha recuerda la gran movilización social, civil y política que se desarrolló a escala nacional en contra del posible fraude electoral orquestado por el gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988), así como al impulso de un movimiento democrático, plural, amplio, que fortaleció la lucha convergente por las transformaciones urgentes de carácter económico, político, social y cultural en México.

Tres son las corrientes políticas fundamentales que logran conjuntarse en el PRD: La Corriente Democrática del PRI.

La Izquierda Socialista, representada por el Partido Mexicano Socialista (PMS), creado en marzo de 1987, y que incorporó las experiencias del Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT) y del Partido Socialista Unificado de México (PSUM), que a su vez, es fruto de la unidad en 1981 del Partido Comunista Mexicano (PCM), la Coalición de Izquierda y el Movimiento de Acción Popular. La Izquierda Social, que englobaba lo mismo a organizaciones sociales como la Coalición Obrera, Campesina, Estudiantil del Istmo (COCEI), la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC), la Asamblea de Barrios de la Ciudad de México, la Unión de Colonias Populares, la Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata, agrupamientos de activistas políticos con presencia en el medio social como la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR), la Organización Revolucionaria Punto Crítico (ORPC), la Organización de Izquierda Revolucionaria-Línea de Masas (OIR-LM, particularmente en el D.F.) y el Movimiento al Socialismo.

Pero sin duda, su riqueza social, civil y política está simbolizada en la integración de cientos y miles de ciudadanos que fueron testigos y participantes de las gestas y luchas más importantes del pueblo de México en este siglo después de la revolución de 1910-17: la acción ejemplar y patriótica del presidente Lázaro Cárdenas de la expropiación petrolera; la repartición de tierras para el desarrollo de los ejidos en el país, y las acciones para favorecer al campo mexicano; la lucha de los ferrocarrileros de 1958 y la democratización sindical; la lucha de los

maestros y la de los médicos en los 60's; el movimiento estudiantil del 68; la lucha de la guerrilla urbana y rural de los 70's; la lucha de los trabajadores electricistas en la Tendencia Democrática del SUTERM a mediados de los 70's; las Coordinadoras de masas de los sectores magisterial, campesino y urbano popular de los años 80's; el fortalecimiento del movimiento popular y ciudadano en la respuesta organizada para el rescate de nuestros heridos y nuestros muertos, así como en la reconstrucción, por los sismos de septiembre de 1985 en la ciudad de México y, el desarrollo de una sociedad civil, solidaria, creativa y profesional en impulso y crecimiento por la defensa y protección de los derechos humanos, en la educación popular, en la participación ciudadana y en la lucha por la democracia en esta década de los 90's.



Partido Revolucionario Institucional (PRI)¹⁴

Bajo el régimen de Porfirio Díaz (1877-1911) México había logrado altas tasas de crecimiento económico, pero ello a costa de un inequitativo reparto de la riqueza y de una creciente dependencia hacia el exterior.

La caída de Díaz fue originada por un enfrentamiento armado, la Revolución Mexicana, que culminó con la promulgación de la Constitución de 1917, la más avanzada en su tiempo, pues fue la primera del mundo en incorporar disposiciones de contenido social.

Al terminar la segunda década del siglo, México se encontraba en una situación bastante precaria después de la prolongada lucha armada. En la esfera política, los distintos ejércitos estaban liderados por caudillos que habían defendido distintos intereses y mantenían compromisos con las regiones, tropas y personajes que habían patrocinado sus operaciones militares. Los débiles hilos que sostenían el pacto nacional no eran capaces de promover las tareas de reconstrucción económica, la búsqueda de soluciones que permitieran una transición pacífica del poder y evitar el riesgo de inestabilidad en las nacientes instituciones de la República.

La pobreza generalizada en el país, severos problemas financieros con el exterior y la existencia de caudillos poderosos, hicieron necesaria la definición de un frente político que previniera la posibilidad de un nuevo golpe de Estado, de otra asonada o levantamiento, como la rebelión delahuertista en 1924, la rebelión de Serrano en 1927 o la guerra cristera en 1929.

El primero de diciembre de 1928 se firmó el Manifiesto del Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario (PNR), mediante el cual el General Plutarco Elías Calles invitaba a "todos los partidos, agrupaciones y organizaciones políticas de la República, de credo y tendencia revolucionaria, para unirse y formar el Partido Nacional Revolucionario".

El 4 de marzo de 1929 se fundó el PNR. El nuevo partido fue el marco para la integración y organización de las facciones de la Revolución en un solo organismo político y aseguró el cumplimiento del principio revolucionario de la no reelección y la continuidad de los programas de gobierno.

El sistema de partido preponderante puso fin a la endémica anarquía política y le dio a México una sólida estabilidad política; en adelante la lucha por el poder se desarrollaría al interior del PNR.

El partido, junto al fortalecimiento de un régimen presidencial capaz de aglutinar a los más diversos sectores del México de ese tiempo, constituyó una solución política que acabó con el dilema entre los sistemas dictatoriales y la anarquía tradicional.

En lo sucesivo, los gobiernos emanados de la Revolución derivaron su legitimidad en el consenso de las distintas fuerzas políticas y en la continuidad de los programas de gobierno, sustentados en principios tales como el desarrollo económico; la justicia social; la reforma agraria; la protección de los derechos de los trabajadores; la educación gratuita para todos; la disciplina de las fuerzas armadas al poder civil; el continuo ensanchamiento de las libertades políticas y, entre otras, la afirmación de la independencia de la nación frente al exterior.

¹⁴ www.pri.org.mx

Así, durante los veinte años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, México mantuvo -- en contraste con América Latina— un crecimiento económico sostenido, del 6% anual en promedio, y resolvió a través del consenso mayoritario la lucha por el poder.

El partido fundado por Calles gobernó sin suspender las garantías constitucionales, sosteniendo siempre la vigencia del orden legal derivado de la Constitución de 1917; este es un hecho notable en el mundo, siendo las únicas excepciones las naciones europeas que no han tenido más de tres Constituciones en el Siglo XX.

Los gobiernos del PRI han impedido los golpes de Estado y desde 1946 han sostenido a regímenes civiles; ningún país en América tiene este expediente. Los regímenes surgidos del PRI han realizado una defensa sólida de la soberanía e independencia del Estado en el contexto internacional, basada en principios históricos que han apuntalado la presencia y prestigio de México en los escenarios internacionales.

Como fundamento de la estabilidad política, y en respuesta a la evolución de una sociedad más demandante, plural y participativa, tras sucesivas reformas político-electorales el PRI garantizó el fortalecimiento de las instituciones y logró encauzar la pluralidad política y social a través del perfeccionamiento del régimen de partidos. A partir de los setenta, el PRI ha transitado de ser partido único a partido hegemónico, y hoy es el partido mayoritario con presencia nacional.

En 1994, a pesar de los rezagos económicos acumulados, de una vulnerable situación financiera, la irrupción de un grupo armado en Chiapas y una presencia más amplia de los partidos opositores al PRI en los gobiernos estatales, municipales y locales, México logró la hazaña --en las elecciones más competidas de la historia de la nación--, que los ciudadanos acudieran en un 78% del padrón electoral a las urnas, en paz y en libertad.

Se desligaron así los destinos de la Revolución Mexicana en su etapa de jefes militares de las actividades y la fuerza personal de los prohombres, y con la nueva fórmula se dio cauce al impulso de las instituciones, principios y programas derivados del movimiento armado y de la Constitución de 1917.

Años más tarde, el 30 de marzo de 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas lanzó la declaración formal de la Asamblea Nacional Constitutiva del Partido de la Revolución Mexicana (PRM) que sustituiría al PNR. Con esa iniciativa se garantizó el liderazgo del Presidente en turno dentro en el partido; se le dotó además de una nueva orientación ideológica y se apuntalaron los mecanismos de participación política mediante la sectorización de sus bases de apoyo, emergiendo así los sectores obrero, campesino y militar.

La nueva estabilidad política no se logró mediante el uso de la fuerza. En el mismo año de su fundación, el PRI compitió con 60 partidos registrados. El triunfo de Alemán inauguró la etapa de Presidentes civiles en la historia del país. Muchos países de América Latina necesitaron más de cuatro décadas para lograr sustituir a los regímenes militares por gobiernos civiles.

El 18 de enero de 1946 tuvo lugar la Segunda Gran Convención del Partido de la Revolución Mexicana, que dio lugar a su transformación como Partido Revolucionario Institucional, designándose como primer presidente del Comité Central Ejecutivo a Rafael Pascasio Gamboa.

El PRI, desde entonces, quedó únicamente constituido por los sectores agrario, obrero y popular, y adoptó el lema "Democracia y Justicia Social". Días después rindió su protesta Miguel Alemán Velasco como candidato del PRI a la Presidencia de la República.



Partido del Trabajo (PT)¹⁵

El trabajo es la única fuente generadora de riqueza material y humana y la única actividad lícita que permite vivir en armonía. Los que seguimos la línea del PT estamos a favor del trabajo cooperativo y constructivo; y en contra de todas las formas de explotación porque empobrecen el género humano.

Son **PARTIDO DEL TRABAJO** y no sólo Partido de los Trabajadores porque reivindicamos la cultura del esfuerzo honesto y creativo en todos los ámbitos de la vida social.

¹⁵ www.pt.org.mx

Cuando el fruto del trabajo beneficie a quienes lo realiza, la sociedad encontrará el cimiento de su libertad, prosperidad y realización. Somos trabajadores del campo y la ciudad, profesionistas, amas de casa, jóvenes, pequeños y medianos empresarios que peleamos por la rectitud humana, la salud de la Nación y el bienestar de nuestras comunidades.

Han comprendido que sólo mediante la participación activa construiremos nuestro propio destino e impediremos el seguir sometidos a la corrupción oral, la explotación económica, la enajenación cultural, la manipulación política, la desigualdad social, la arbitrariedad judicial y policial y la inseguridad pública.

Son mujeres y hombres que aman a México y a nuestras familias y que voluntariamente hemos decidido participar con una nueva política cuya práctica central es servir a nuestros semejantes. Es el momento de construir una nueva filosofía basada en la ética de la honradez, la verdad, la cooperatividad, la justicia, la libertad y la democracia. En pocas palabras, es el momento de "Servir al Pueblo", no de "servirse del pueblo". Esto parece imposible, pero nosotros somos mexicanos que predicamos CON EJEMPLO y estamos dispuestos a que comprueben que nuestras palabras se confirman con las acciones de nuestros hechos. Fecha de fundación: 8 de diciembre de 1990, en el Auditorio del "Plan Sexenal" de la ciudad de México.

En las elecciones de 1991, sólo obtuvo 270 mil votos, por lo que no consiguió el 1.5 por ciento que fija la ley para conservar el registro. Comenzó una campaña para realizar asambleas en más de la mitad de las entidades federativas del país. Pudo realizar 18 asambleas en otras tantas entidades.

El 13 de enero recibió su registro definitivo por resolución del Instituto Federal Electoral.

En la elección del 21 de agosto de 1994, el PT obtuvo una votación cercana a 1 millón de sufragios emitidos en todo el país.

El PT se formó a partir de la coordinación de varias organizaciones sociales: Comités de Defensa Popular de Chihuahua y Durango; Frente Popular de lucha de Zacatecas; Frente Popular "Tierra y Libertad" de Monterrey, así como personas procedentes de la Unión Nacional de

Trabajadores Agrícolas (UNTA); Coordinadora Nacional "Plan de Ayala" y del movimiento magisterial independiente.

Actualmente, el PT cuenta con 10 diputados federales. Gobierna la capital de Durango y la ciudad de Nombre de Dios en ese Estado. Gobierna el municipio de Apan en Hidalgo, y 3 municipios en Veracruz. En el DF cuenta con dos asambleístas en la ARDF. En total, hay en el país alrededor de 300 funcionarios de elección popular (diputados, presidentes municipales, síndicos, regidores, etc.), que han llegado al cargo bajo el emblema del PT.¹⁶

¹⁶ MUSACCHIO, A. Humberto, Diccionario Enciclopédico de México

4.2 Partidos Políticos importantes en el mundo.

Países y sus respectivos partidos políticos¹⁷

Alemania	Unión Cristianodemócrata. Fundado en 1945. De carácter confesional y conservador. Su sección bávara es la Unión Cristianosocial.	Socialdemócrata. Fundado en 1869, Marxista, con práctica reformista. En el poder en 1919, desarticulado entre 1933 y 1945	Socialista Unificado. Fundado en 1946 por fusión de comunistas y socialdemócratas de la Alemania Oriental. Partido único de carácter comunista.	Verde. Fundado en 1979, por fusión de grupos ecologistas y pacifistas. Estructura asamblearia.
Argentina	Justicialista. Fundado por Perón, en el poder en 1973. derrotado por la UCR en 1983. dos tendencias, oficialista y renovadora. Controla los sindicatos.	Unión Cívica Radical. Fundado en 1890, en el poder en 1916, 1930 y 1983. línea reformista. Tres fracciones: afirmación Yrigoyenista, renovación y cambio, línea nacional.	Comunista. Fundado en 1918; suspendido en 1966-72 y 1976-82, a pesar de su matizado apoyo a los militares. Línea eurocomunista, apoya al justicialismo.	
Bolivia	Alianza Democrática Nacionalista. Fundado en 1979 por el exdictador H. Banzer;	Movimiento Nacionalista Revolucionario, en el poder en 1985,	Comunista. Fundado en 1950; pro soviético. Presente en el gabinete de Siles Suazo.	Movimiento Tupaj Kataru. Fundado en 1978; revolucionario indigenista; en 1985

¹⁷ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO GRIJALVO, EDITORIAL GRIJALVO, Tomo III

	mayor número de votos en las elecciones de 1985.	reformista.		escisión de izquierda, con importante presencia entre los campesinos.
Colombia	Conservador. Fundado en 1989, representante de los intereses tradicionales. Cristiano interclasista, muy imbricado en el poder.	Liberal. Fundado en 1840. representante de sectores mercantiles, exportadores y urbanos. Turnante con el conservador.	Comunista. Fundado en 1930, pro soviético.	Movimientos guerrilleros, FARC, comunista, fundado en 1966; ELN castrista fundado en 1965; M-19, nacionalista de izquierda fundado en 1974, el más importante y activo; en 1984 acordó un alto al fuego, roto en 1985.
Costa Rica	Unidad Social Cristiana. Fundado en 1983, heredera del partido demócrata cristiano fundado en 1962 y del partido renovador demócrata fundado en 1947. en el poder de 1978-82.	De Liberación Nacional. Fundado en 1951. Reformista. Desde 1953 hasta 1986 se ha mantenido en el poder.	Vanguardia Popular. Fundado en 1931; nombre actual, 1943. Comunista ortodoxo. Escindido en 1984.	

Cuba	Comunista (único) Fidel Castro es su secretario general.			
Chile	Demócrata Cristiano. Fundado en 1957. Reformista moderado. Forma parte de la alianza democrática fundada en 1983.	Socialista. Fundado en 1940. marxista reformista. Su candidato Allende fue presidente. Forma parte de la alianza democrática.	Comunista. Fundado en 1912 como partido socialista de los trabajadores. Uno de los más importantes del mundo hasta 1973. Pro soviético.	Movimiento de izquierda revolucionaria. Fundado en 1965.
China	Comunista (único) fundado en 1921.			
Ecuador	Conservador. Fundado en 1855. Defensor de los intereses tradicionales del interior, en decadencia desde 1980.	Izquierda Democrática. Fundado en 1977. Reformista, representa intereses burgueses urbanos y obreros.	Comunista. Fundado en 1926. con el partido socialista revolucionario fundado en 1926 forma la unión democrática popular en 1979 que apoya al frente progresista.	
España	Alianza Popular. Fundado en 1976, como	Socialista Obrero. Fundado en 1879.	Comunista. Fundado en 1921, por fusión del	Socialista Unificado de Cataluña. Fundado en

	federación de pequeños partidos impulsados por exministros franquistas.	Reformista.	partido conservador español y el partido conservador obrero.	1936. Eurocomunista.
EUA	Demócrata.	Republicano.		
Francia	Unión para la República, fundado en 1976.	Socialista, fundado en 1905, reformista, apoyó la entrada en la OTAN.	Comunista. Fundado en 1920. Principal promotor de la resistencia antinazi.	
Gran Bretaña	Conservador.	Laborista.		
Italia	Democracia Cristiana. Fundado en 1943. ha estado en el poder solo en coalición desde 1945.	Socialista. Fundado en 1982. Reformista.	Comunista. Fundado en 1921, impulsor de la resistencia al fascismo.	
México	Partido Revolucionario Institucional.	Partido Acción Nacional.	Partido de la Revolución Democrática.	Partido Democracia Social, Popular Socialista, del Trabajo.

4.3 Autoridad electoral.

El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión.¹⁸

Una vez constituido formalmente empezó a funcionar el 11 de octubre de 1990, como resultado de una serie de reformas a la Constitución Política aprobadas en 1989 y de la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en agosto de 1990.

Desde la fecha de creación del Instituto Federal Electoral la normatividad constitucional y legal en la materia ha experimentado tres importantes procesos de reforma: 1993, 1994 y 1996, que han impactado de manera significativa la integración y atributos del organismo depositario de la autoridad electoral.

Entre los principales cambios e innovaciones, resultado de estos procesos de reforma, destacan los siguientes:

- La reforma de 1993 facultó a los órganos del Instituto Federal Electoral para *la declaración de validez* y la expedición de *constancias para la elección* de diputados y senadores así como para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones.
- La reforma de 1994 incrementó el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección, confiriéndoles la mayoría de los votos y amplió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital.

¹⁸ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

- La reforma de 1996 reforzó la autonomía e independencia del Instituto Federal Electoral al desligar, por completo, al Poder Ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

4.3.1 Principales atributos.

El Instituto Federal Electoral está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño. En su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto cuenta con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

A diferencia de los organismos electorales anteriores, que sólo funcionaban durante los procesos electorales, el Instituto Federal Electoral se constituye como una institución de carácter permanente.

El Instituto Federal Electoral tiene su sede central en el Distrito Federal y se organiza bajo un esquema desconcentrado que le permite ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

4.3.2 Principios rectores.

La Constitución dispone que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales que tiene a su cargo el Instituto Federal Electoral se debe regir por cinco principios fundamentales:

1. CERTEZA. Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

2. **LEGALIDAD.** Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

3. **INDEPENDENCIA.** Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

4. **IMPARCIALIDAD.** Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

5. **OBJETIVIDAD.** Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

4.3.3 Fines.

De manera expresa y precisa, el ordenamiento legal dispone que la organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral apunte al cumplimiento de los siguientes fines:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
3. Integrar el Registro Federal de Electores.
4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
7. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

4.3.4 Actividades fundamentales.

El Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la ley le fija. Entre sus actividades fundamentales se pueden mencionar las siguientes:

- Capacitación y educación cívica.
- Geografía electoral.
- Derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas.
- Padrón y listas de electores.
- Diseño, impresión y distribución de materiales electorales.
- Preparación de la jornada electoral.
- Cómputo de resultados.
- Declaración de validez y otorgamiento de constancias en la elección de diputados y senadores.
- Regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión.

4.3.5 Estructura orgánica.

En la conformación y funcionamiento del Instituto se distinguen y delimitan claramente las atribuciones de tres tipos de órganos:

- Directivos: se integran en forma colegiada bajo la figura de Consejos.
- Técnico-ejecutivos: se organizan predominantemente por miembros del Servicio Profesional Electoral, bajo la figura de Juntas Ejecutivas.
- Vigilancia: se conforman con representación preponderante y paritaria de los partidos políticos, bajo la figura de Comisiones.

Atendiendo al principio de desconcentración en que se sustenta la organización y funcionamiento del Instituto, estos órganos están representados a nivel central, estatal (una delegación en cada una de las 32 entidades federativas), distrital (una subdelegación en cada uno de los 300 distritos uninominales) e incluso, en algunos casos, seccional.

4.3.6 De la relación del IFE y los partidos políticos.

Artículo 22

1. La organización o agrupación política que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberá obtener su registro ante el instituto federal electoral.
2. La denominación de "partido político nacional" se reserva, para los efectos de este código, a las organizaciones políticas que obtengan su registro como tal.
3. Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la constitución y este código.

Artículo 23

1. Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos, ajustaran su conducta a las disposiciones establecidas en el presente código.
2. El instituto federal electoral vigilara que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

Artículo 24

1. Para que una organización pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y
 - b) Contar con 3,000 afiliados en por lo menos 10 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos 100 distritos electorales uninominales; en ningún caso, el numero total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.13% del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Artículo 25

1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:
 - a) La obligación de observar la constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;
 - b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;
 - c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de

cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este código prohíbe financiar a los partidos políticos; y

d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Artículo 26

I. El programa de acción determinara las medidas para:

- a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;
- b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;
- c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y
- d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

Artículo 27

I. Los estatutos establecerán:

- a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. la denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;
- b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;
- c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

- I. Una asamblea nacional o equivalente;
 - II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido; y
 - III. Comités o equivalentes en las entidades federativas.
 - IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-a de este código.
- d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;
 - e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programas de acción;
 - f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y
 - g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.

Artículo 28

1. Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificara ese propósito al instituto federal electoral entre el 1o. de enero y el 31 de julio del año siguiente al de la elección y realizara los siguientes actos previos tendientes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este código:
 - a) Celebrar por lo menos en diez entidades federativas o en cien distritos electorales, una asamblea en presencia de un juez municipal, de primera instancia o de distrito, notario publico o funcionario acreditado para tal efecto por el propio instituto, quien certificara:
 - I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a 3,000 o 300, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el

inciso b) del párrafo 1 del artículo 24; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; y

- II. Que con las personas mencionadas en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, su residencia y la clave de la credencial para votar;

b) Celebrar una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el instituto, quien certificara:

- I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales;
 - II. Que acreditaron por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este artículo;
 - III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
 - IV. Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos; y
 - V. Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo de afiliados exigido por este código. estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción ii del inciso anterior.
2. El costo de las certificaciones requeridas en este artículo, será con cargo al presupuesto del instituto federal electoral. los funcionarios autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

3. En caso de que la organización interesada no presente su solicitud de registro en el plazo previsto en el párrafo 1 del artículo 29 de este código, dejara de tener efecto la notificación formulada.

Artículo 29

1. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político nacional, la organización interesada, en el mes de enero del año anterior al de la elección, presentara ante el instituto federal electoral la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

- a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus miembros en los términos del artículo anterior;

- b) Las listas nominales de afiliados por entidades o por distritos electorales, a que se refieren las fracciones ii del inciso a) y v del inciso b) del artículo anterior; y

- c) Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales y la de su asamblea nacional constitutiva.

Artículo 30

1. El consejo general del instituto, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político nacional, integrara una comisión para examinar los documentos a que se refiere el artículo anterior a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en este código. La comisión formulara el proyecto de dictamen de registro.

Artículo 31

1. El consejo, con base en el proyecto de dictamen de la comisión y dentro del plazo de ciento veinte días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

2. Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. en caso de negativa fundamentara las causas que la motivan y lo comunicara a los interesados. la resolución deberá publicarse en el diario oficial de la federación y podrá ser recurrida ante el tribunal electoral.
3. El registro de los partidos políticos, cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del 1o. de agosto del año anterior al de la elección.

Artículo 32

1. Al partido político que no obtenga por lo menos el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o presidente de los estados unidos mexicanos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este código.
2. El hecho de que un partido político no obtenga por lo menos el 2% de la votación emitida en alguna de las elecciones, no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones nacionales según el principio de mayoría relativa.
3. El partido político que hubiese perdido su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino hasta después de transcurrido un proceso electoral federal ordinario.

Artículo 33

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión publica mejor informada.
2. Las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de "partido" o "partido político".

4.4 Situación actual de los partidos políticos en México.

Partido Acción Nacional (PAN)

En México existe un sistema político que a raíz de las pasadas elecciones del 2000 ha dado un giro que encamina a la democracia al favorecer los comicios ciudadanos al Partido Acción Nacional, a pesar de existir un partido de Estado, o "partido prácticamente único", como le denominó el entonces candidato presidencial Carlos Salinas de Gortari, en 1988. Este partido había gobernado el país desde que fue creado por el gobierno de Plutarco Elías Calles, en 1929, con el propósito de mantener a un grupo político hegemónico en el poder.¹⁹

Aunque la Constitución mexicana establece una forma de gobierno republicana, democrática, federal, en la práctica se había vivido un sistema político antidemocrático, sin respeto a la autonomía de los estados, es decir, un sistema centralista, cuyo elemento clave es el poder presidencial, muy superior constitucional y metaconstitucionalmente al de los Poderes Legislativo y Judicial.

Partido Democracia Social (PDS)

¿QUÉ QUEREMOS?

Construir **para México** una opción socialdemócrata que sea una verdadera alternativa de izquierda democrática.

Hacer válidos los postulados del pensamiento liberal en el que se reconocen los derechos individuales, sin renunciar a las aspiraciones de justicia social.

¿QUÉ NOS PROPONEMOS?

Ser una opción de izquierda racional, tolerante, incluyente y eficaz, comprometida a luchar contra la falta de oportunidades que impiden un desarrollo equitativo y justo.

¹⁹ www.pan.org.mx

Superar viejas prácticas antidemocráticas como el caudillismo o el patrimonialismo que impiden la justicia, la equidad y el bienestar.²⁰

Partido de la Revolución Democrática (PRD)

El 9 de febrero de 1995, Zedillo la emprende contra el **EZLN**. Es más bien una acción de gobierno para introducir de una manera más enérgica e intimidatoria para la población indígena, la presencia amplia del ejército y el inicio de una guerra de baja intensidad en la zona de Chiapas. Se vive un permanente abuso de los más elementales derechos humanos. Se forma la Comisión de Concordia y Pacificación (Cocopa) a principios de 1996, con legisladores de todos los partidos políticos y se establece el marco de la ley que lo rige. Cuando se logra redactar una propuesta de ley para los derechos de los pueblos indios, y que el **EZLN** apoya y está de acuerdo, a fines de 1996, Zedillo y su gobierno se oponen. Esto enrarece el ambiente social y político del país. Destaca en esta tarea la presencia del senador Heberto Castillo del **PRD**, quien fallece el 5 de abril de 1997, siendo esta inquietud de la paz en Chiapas una de sus últimas motivaciones en la vida.

En junio de 1995 un acontecimiento represivo que estremeció la conciencia nacional e internacional y que provocó los reclamos de justicia más amplia en la vida social y política de nuestro país, fue la matanza de 17 campesinos en el vado de "Aguas Blancas", municipio de Atoyac de Alvarez, en el estado de Guerrero. Amplias movilizaciones de repudio a la acción impune del gobierno de Guerrero y numerosas acciones en reclamo de justicia, dieron por resultado la renuncia del gobernador y cacique Rubén Figueroa, en marzo de 1996.²¹

En agosto de 1995 se efectúa el Tercer Congreso Nacional del **PRD**, en donde se discute la línea política del partido en la presente coyuntura. La característica central de este evento estriba en su carácter de "congreso de discusión y debate de la línea política", concluyendo en la necesidad de la más amplia unidad y política de alianzas para obligar al pacto a la transición política democrática al gobierno. Así mismo, consolidar al **PRD** como una alternativa e instrumento de organización para llevar a cabo esta tan anhelada transición a la democracia, significando ello avanzar por construir un **PRD** fuerte.

²⁰ www.pds.org.mx

²¹ www.prd.org.mx

Un acontecimiento importante en la vida política y cultural de los partidos políticos en México fue la elección democrática, universal, por voto directo y secreto de los miembros del **PRD** de su dirección nacional actual el 14 de julio de 1996. En un principio, cuatro eran las planillas que encabezaban los candidatos a la presidencia del partido: Amalia García Medina, Andrés Manuel López Obrador, Heberto Castillo Martínez y Jesús Ortega Martínez. Este último, declinó su candidatura a favor de López Obrador. Los resultados electorales dieron el triunfo a Andrés Manuel López Obrador como Presidente del **PRD** y a Jesús Ortega como Secretario General.

Para presidir la Mesa Directiva del III Consejo Nacional del **PRD** es electo Presidente Mario Saucedo Pérez, y como Secretario, Ernesto Prieto.

Partido Revolucionario Institucional (PRI)

El sistema presidencial y el PRI no han sobrevivido 70 años porque hayan sometido a un México pasivo a décadas de gobierno autoritario, sino porque reflejan la fuerza y la debilidad, las virtudes y los defectos de los propios mexicanos: combinan un sentido ritualista de lo jerárquico con una enorme capacidad de negociación.

Por consiguiente, el sistema político ha requerido de un mantenimiento constante y una renovación frecuente.²²

El Presidente en funciones, Ernesto Zedillo, frente al impulso democratizador, dentro y fuera del priísmo, renunció a su capacidad metaconstitucional de designar a su sucesor. Culminó con ello una larga tradición en la que a través de mecanismos conocidos como el "dedazo" o el "tapadismo", el Presidente en turno no sólo elegía a su sucesor sino vulneraba el papel protagónico que, como a todo partido político, le correspondía al PRI.

Actualmente, El PRI se embarcó en un proceso inédito: el desarrollo de un proceso interno de selección de su candidato a la Presidencia. Se realizó una amplia consulta nacional para definir el método de selección (consulta abierta) de cuatro aspirantes (Manuel Bartlett, Francisco Labastida, Roberto Madrazo y Humberto Roque). El proceso incluyó no sólo una

²² www.pri.org.mx

campaña interna de tres meses (de agosto a octubre), sino el establecimiento de reglas específicas para la contienda (como topes a los gastos), mecanismos para la solución de controversias y un sistema que permitió que no sólo fueran los militantes del partido, sino la ciudadanía en general, la que a través del voto directo y secreto eligiera a su candidato a la Presidencia.

El 7 de Noviembre de 1999 se realizó la consulta interna en la cual votaron 9,722,576 mexicanos en casi 65 mil mesas receptoras del voto instaladas en todo el país, resultando triunfador Francisco Labastida Ochoa.

Partido del Trabajo (PT)

Organizamos a la sociedad en sus comunidades con la finalidad de encontrar soluciones a sus reclamos y elevar su conciencia para que por sí misma haga lo que considere conveniente y se adueñe de su propia historia. Como partido político aspiramos a conducir el destino de nuestro país porque la sociedad quiere participar en el cambio político mediante las contiendas electorales.

Nuestra lucha es sobre todo por un cambio integral en lo ético, económico, político y cultural de la Nación y por construir la formación de un nuevo ser humano trabajador, honrado, justo y feliz.

El PT desarrolla actividades de movilización y gestoría en favor de diversos movimientos y organizaciones sociales. Se gestionan créditos para vivienda y equipamiento urbano en general. Como partido político, desarrolla la línea de masas, que consiste en apoyarse en la movilización de los grupos sociales más humildes, para conseguir la transformación del país.

En este sentido, el PT no aspira al poder por el poder mismo, sino como punto de apoyo para impulsar la movilización del pueblo y la transformación de la realidad política de México.

4.5 Perspectivas de los partidos políticos en México

Partido Acción Nacional (PAN)

Intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

- I. El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de los derechos fundamentales del hombre y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
- II. La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del bien común;
- III. El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la nación, y
- IV. La instauración de la democracia, como forma de gobierno y como sistema de convivencia.

Partido Democracia Social (PDS)

Crear un espacio incluyente de innovación política, abierto a todas las preocupaciones de la sociedad y que devuelva a los ciudadanos la confianza en las instituciones del Estado.

Construir una oferta política que dé soluciones viables a los problemas concretos: un partido de propuestas políticas, antes que de personalidades políticas.

Contribuir a la gobernabilidad democrática con planteamientos sólidos que coloquen en el debate público las causas del partido.

Atraer la atención pública hacia los temas que preocupan a la ciudadanía y de los que los partidos tradicionales no se atreven a hablar.

Partido de la Revolución Democrática (PRD)

Esta historia no está terminada ni tampoco tiene un carácter exhaustivo. Es más bien un pequeño esfuerzo por recrear aquellos momentos y situaciones en que nos vimos involucrados miles y miles de personas –mujeres y hombres de diversas edades, en las luchas de estos años-, y que han hecho posible lo que hoy es una clara opción política de cambio en este país: el surgimiento del **Partido de la Revolución Democrática** como un claro instrumento de la población y que tiene por objeto establecer las nuevas relaciones del Estado mexicano con la sociedad, fincadas en el irrestricto respeto de la soberanía nacional, en el desarrollo económico con justicia social y en la organización democrática del gobierno y la realización de sus funciones en apego a la ley y a la justicia.

Perder de vista lo anterior, resultaría en un gran fracaso y en una traición a quienes –en estas luchas y conquistas del pueblo de **México-**, han dejado su vida por conquistar una patria libre, soberana, justa y democrática.

Partido Revolucionario Institucional (PRI)

Aunque no con un panorama claro, el PRI se dispone a recuperar el tiempo y el terreno perdido después de los pasados comicios del 2 de Julio del 2000, convertido ahora en la segunda fuerza política del país y ahora en su papel de oposición se prepara para una ardua tarea durante los próximos 6 años con el objetivo muy claro de sanear su propio comité y librarse de sus peores enemigos el priismo mismo, aunque no es un partido acabado se propone hacer una depuración que implicará mucho trabajo y convertirse nuevamente en el prototipo que la gente espera para un buen gobierno, pluralidad, transparencia y legalidad son aspectos a los que tendrá que adaptarse el nuevo PRI, por supuesto, si esta dispuesto a recuperar lo que había conservado durante más de 70 años, el poder y el dominio absoluto de México.

Partido del Trabajo (PT)

Sabemos que México es un país fuerte que necesita que lo ayudemos a salir adelante acabando con todo aquello que dificulta su progreso desde hace ya varias décadas.

Por nuestros hijos y por nosotros mismos urge curar a México. Los objetivos son claros y contundentes y no vacilaremos en perseguirlos: Lograr una Nación humanista que centre sus actividades en el bien común.

Una Nación trabajadora que supere la explotación del hombre por el hombre y que erradique la pobreza y la pereza.

Una patria libre y liberadora que nos haga forjadores de nuestro propio cambio.

Un país democrático sin demagogia que propicie la participación ciudadana en los asuntos públicos.

4.6 Financiamiento de los partidos políticos.

En 1986 se consagra por vez primera en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho de los partidos políticos que cuentan con reconocimiento legal a recibir financiamiento público para desarrollar las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

A partir de entonces y sobre esta base, en la legislación reglamentaria en materia electoral se han establecido, desarrollado y perfeccionado una serie de disposiciones que han tenido como propósito regular de manera cada vez más clara, precisa e integral el régimen financiero de los partidos políticos nacionales y, más recientemente, a partir de 1996, el de las agrupaciones políticas nacionales.

El Código Federal Electoral, legislación reglamentaria surgida de la reforma constitucional de 1986, precisa que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades en complemento de los ingresos que perciban por las aportaciones de sus afiliados y organizaciones. El 50% del monto de financiamiento que determinara la autoridad

electoral conforme a los procedimientos previstos por la propia ley, se distribuía de acuerdo con el número de votos alcanzado por cada partido político en la última elección de diputados federales y el otro 50% en función del número de diputados federales obtenidos.

Ya desde entonces se disponía que no tendrían derecho al financiamiento público los partidos políticos que no hubiesen obtenido el porcentaje de votación nacional requerido para conservar su registro, que hasta la reforma de 1996 se mantuvo en 1.5%, y se fijó el mandato de que los partidos políticos justificaran anualmente el empleo del financiamiento ante el organismo depositario de la autoridad electoral.

En la legislación reglamentaria emanada del proceso de reforma constitucional que en materia político-electoral se aprueba en 1989, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), hoy vigente, se introducen cuatro modalidades diferenciadas de financiamiento público:

- Por actividad electoral, otorgado en relación directa con el número total de votos obtenidos por cada partido en las elecciones de diputados y senadores.
- Por actividades generales, distribuido de manera paritaria entre todos los partidos políticos.
- Por actividades específicas, la autoridad electoral podía autorizar anualmente el suministro de una cantidad no mayor al 50% de los gastos comprobables erogados por cada partido político en actividades destinadas a la educación y capacitación política, la investigación socio-económica y las tareas editoriales.
- Por subrogación del estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos, asignado en relación directa con el número de diputados y senadores que conformara la representación parlamentaria de cada partido.

Asimismo, se introduce un conjunto de disposiciones específicas para determinar la forma en que se les otorgaría financiamiento público a los partidos que hubiesen obtenido su registro en

fecha posterior a la última elección, distinguiéndose para tal efecto entre las modalidades de registro definitivo y de registro condicionado que la propia legislación electoral contemplaba.

La reforma constitucional y legal aprobada en 1993 introdujo algunos cambios e importantes innovaciones en materia de régimen de financiamiento de los partidos políticos, entre las que merecen ser destacadas las siguientes:

- Se definen, delimitan y reglamentan puntualmente, y por vez primera, las fuentes privadas de las que pueden recibir financiamiento los partidos políticos. El financiamiento privado autorizado comprende cuatro fuentes diferenciadas: por militancia; de simpatizantes; autofinanciamiento y; rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- Se agrega una modalidad adicional de financiamiento público orientada a promover el desarrollo de los partidos políticos cuyo nivel de votación en la elección precedente hubiese quedado comprendido entre el 1 y el 5% del total emitido o, en su caso, de los que obtuviesen su registro en fecha posterior a la última elección.
- Se enumeran por vez primera de manera explícita y exhaustiva las diversas instancias públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, que están impedidas legalmente para realizar cualquier tipo de aportación o donativo a los partidos políticos.
- Se ratifica la disposición en el sentido de que no tendrían derecho a recibir financiamiento público los partidos políticos que hubiesen perdido su registro, pero ajustándose en lo consecuente a los cambios introducidos en las causales de pérdida de registro relacionadas con el nivel de votación obtenido por un partido político a nivel nacional.

En este sentido, la ley disponía que si un partido político contaba con registro definitivo, sólo lo perdería en caso de no obtener el 1.5% de la votación nacional emitida en dos elecciones ordinarias consecutivas. Esta disposición no aplicaba para los partidos que contaban con registro condicionado o participaban en forma coaligada en una elección, quienes lo perdían en caso de no obtener el 1.5% de la votación nacional en una elección federal ordinaria. Sobre esta base, se precisaba que si un partido político con registro definitivo no lograba el 1.5% de la votación emitida en una elección federal ordinaria, pero sí un porcentaje mínimo del 1%,

podría seguir ejerciendo sus derechos y prerrogativas bajo un régimen especial que incluía el otorgamiento de financiamiento público.

- Se prescribe a los partidos políticos contar con un órgano interno, consagrado a nivel estatutario, responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros, así como de la presentación de informes anuales y de campaña sobre el origen, manejo y destino de sus recursos ante una instancia especializada del organismo depositario de la autoridad electoral.

Finalmente, la más reciente reforma constitucional y legal en la materia, culminada durante el segundo semestre de 1996, introduce un nuevo paquete de ajustes e innovaciones que, en vista de los logros precedentes, tratan de responder al doble imperativo de procurar condiciones de mayor equidad en la contienda interpartidista y asegurar una mayor fiscalización y transparencia sobre el origen y destino de los recursos financieros manejados por los partidos políticos.

En este sentido, entre los cambios incorporados como resultado de la más reciente reforma que definen algunas de las principales características y atributos del régimen que actualmente regula el financiamiento de los partidos políticos, se pueden señalar los siguientes:

- La prevalencia, por mandato constitucional, del financiamiento público sobre los otros tipos de financiamiento permitidos y regulados por la ley.
- La redefinición de las modalidades de financiamiento público para procurar una mayor equidad en su asignación entre los distintos partidos políticos.
- La supresión de las disposiciones relativas al otorgamiento de financiamiento público que distinguían entre el registro definitivo y el registro condicionado de los partidos políticos, en virtud del establecimiento de un procedimiento único para que una organización política obtenga su registro como partido político nacional
- La eliminación del régimen especial de financiamiento público relacionado con el porcentaje mínimo de votación requerido por un partido político para conservar su registro definitivo, en virtud de la supresión de la doble modalidad de registro y de la

fijación en 2% del porcentaje de votación requerido para que un partido político conserve, en todo caso, su registro.

- La prohibición de aportaciones de personas no identificadas y el establecimiento de nuevos límites al financiamiento de simpatizantes.
- Una mayor fiscalización del origen, manejo y destino de los recursos de los partidos (y las agrupaciones) políticos, a través de la creación de una nueva instancia especializada dentro del organismo depositario de la autoridad electoral (Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral) y la asignación de importantes atribuciones en la materia.

4.6.1 Financiamiento público.

La legislación electoral reserva la denominación de "partido político nacional", y el consecuente goce de todos los derechos y prerrogativas establecidos por la Constitución y la propia legislación electoral, incluido el relativo a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, a las organizaciones políticas que hayan obtenido su registro ante el Instituto Federal Electoral, en su calidad de organismo depositario de la autoridad electoral a nivel federal.

Como se ha indicado, en razón de las más recientes reformas legales en la materia, se han fijado tres conceptos diferenciados para el otorgamiento del financiamiento público, cuyo monto se calcula y ministra bajo los siguientes términos y modalidades:

1. Para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes.

El monto total del financiamiento público otorgado por este concepto se distribuye de la siguiente manera:

- El 30% se asigna en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación en las dos Cámaras del Congreso de la Unión (diputados y senadores).

- El 70% restante se distribuye de acuerdo con el porcentaje de la votación nacional emitida obtenido por cada partido político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.

La determinación del monto total que anualmente debe distribuirse por este concepto se realiza a través del siguiente procedimiento:

- El Consejo General del Instituto Federal Electoral debe determinar anualmente los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice nacional de precios al consumidor que establezca el Banco de México, así como los demás factores que el propio Consejo determine.
- El costo mínimo de una campaña para diputado debe ser multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.
- El costo mínimo de una campaña para senador debe ser multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.
- El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente se debe calcular multiplicando el costo mínimo de gastos de campaña para diputado por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa; cifra que a su vez se divide entre los días que dura la campaña para diputado por este principio y finalmente se multiplica por los días que dura la campaña para Presidente.

La suma de todas estas operaciones constituye el financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes, el cual se entrega a cada partido político en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se aprueba anualmente. A este respecto es importante mencionar que, por mandato legal, cada partido político debe destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

2. Para Gastos de Campaña.

El financiamiento público para estos efectos constituye una réplica (por su monto) del que se otorga para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año de la elección, es decir, cada partido recibe para gastos de campaña un monto equivalente al que le corresponda por concepto de actividades ordinarias permanentes.

En efecto, la ley dispone que, en el año de la elección, a cada partido político se le otorgue, para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

3. Por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

El financiamiento público otorgado por este concepto guarda relación con los gastos comprobados que anualmente realicen los partidos políticos en actividades de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política, y tareas editoriales.

Con objeto de apoyar esas actividades en específico, la ley faculta al Consejo General para acordar apoyos hasta por un 75% de los gastos comprobados que hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior. Las cantidades que se determinen para cada partido político son entregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

4. Disposiciones Especiales.

Los partidos políticos que obtengan su registro con fecha posterior a la última elección tienen derecho a que se les asigne financiamiento público conforme a las siguientes bases:

- El 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
- Una cantidad idéntica adicional para gastos de campaña en el año de la elección.
- El financiamiento público que les corresponda por sus actividades específicas como entidades de interés público.

4.6.2 Financiamiento privado.

Además del financiamiento público, la ley precisa y reglamenta desde 1993 cuatro fuentes privadas diferenciadas de financiamiento a los partidos políticos.

1. Por Militancia.

El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de su militancia comprende, en primer término, las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y las aportaciones de sus organizaciones sociales, cuyos montos y periodicidad son determinados libremente por cada partido político.

Asimismo, comprende las cuotas voluntarias y personales que los candidatos de cada partido a puestos de elección popular aporten exclusivamente para sus campañas, las que en todo caso tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

En todos los casos, el órgano interno responsable de las finanzas partidistas debe expedir el recibo de las cuotas o aportaciones obtenidas, y conservar una copia para acreditar el monto ingresado ante la instancia fiscalizadora competente.

2. De Simpatizantes.

Incluye todas las aportaciones o donativos, en dinero o especie, efectuadas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, siempre y cuando no estén comprendidas dentro de las categorías expresamente prohibidas por la ley (ver apartado IV).

En este sentido, ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.

De igual forma, las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello tiene un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos

políticos en el año que corresponda. Estas aportaciones pueden realizarse en parcialidades y en cualquier momento, siempre y cuando no rebasen los límites establecidos. En todo caso, para las aportaciones recibidas en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que consten los datos de identificación del aportante, salvo que sean obtenidas mediante colectas realizadas en mitines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales (autofinanciamiento). Las aportaciones en especie (bienes muebles e inmuebles) se deben hacer constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables y destinarse únicamente al cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

Es importante hacer notar que la ley dispone que las aportaciones en dinero que se realicen a los partidos políticos bajo la modalidad de simpatizantes, son deducibles del Impuesto sobre la Renta (ISR), hasta en un monto del 25%.

3. Autofinanciamiento.

Se refiere a todos los ingresos captados por concepto de actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como de cualquier otra similar que realicen con el propósito de allegarse fondos, todas las cuales estarán sujetas a las leyes vigentes en la materia. Para todos los efectos legales, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político debe reportar los ingresos obtenidos por este concepto en los informes correspondientes.

4. Por Rendimientos Financieros.

Comprende el financiamiento por rendimientos financieros generado a través de los fondos o fideicomisos que pueden crear los partidos políticos con su propio patrimonio o con aportaciones que reciban por cualquier fuente o modalidad permitida por la ley.

A propósito de las aportaciones susceptibles de ser realizadas bajo esta modalidad la ley refiere la aplicación de las disposiciones que señalan expresamente a las personas físicas y morales impedidas de otorgar cualquier tipo de financiamiento, así como el impedimento a los

partidos políticos de solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo y de personas no identificadas.

Asimismo, dispone que a esta modalidad le resultan aplicables los límites anuales señalados para cada persona física o moral establecidos en relación al financiamiento de simpatizantes.

Por último, se prescribe que, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles, todos los fondos y fideicomisos que se constituyan para este efecto serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político estime conveniente, sujetándose en todo caso a las leyes aplicables y destinando los rendimientos financieros generados por estas vías al cumplimiento de los objetivos del partido político.

4.6.3 Prohibiciones y restricciones al financiamiento partidista.

La legislación electoral dispone expresamente que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley.
- Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal.
- Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.
- Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
- Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta.
- Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

De igual manera, dispone que los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, ni aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

4.6.4 Relación del financiamiento partidista y el código de procedimientos del IFE.

Artículo 49

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- b) Financiamiento por la militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento; y
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la federación y de los estados, y los ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del distrito federal;
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;

f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

4. Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos políticos, serán deducibles del impuesto sobre la renta, hasta en un monto del 25%.

5. Los partidos políticos en los términos de la fracción iv del inciso c) del párrafo 1 del artículo 27 de este código, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 49-a de este mismo ordenamiento. dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.

6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la comisión de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas. esta comisión funcionara de manera permanente.

7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

i. El consejo general del instituto federal electoral determinara anualmente, con base en los estudios que le presente el consejero presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de presidente de los estados unidos mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se

refiere la fracción vi de este inciso, así como los demás factores que el propio consejo determine. el consejo general podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña;

ii. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el numero de partidos políticos con representación en las cámaras del congreso de la unión;

iii. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el numero de partidos políticos con representación en las cámaras del congreso de la unión;

iv. El costo mínimo de gastos de campaña para presidente de los estados unidos mexicanos, se calculara con base a lo siguiente: el costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplicara por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que dura la campaña de presidente;

v. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, según corresponda, constituye el financiamiento publico anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

- El 30% de la cantidad total que resulte, se entregara en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en las cámaras del congreso de la unión.

- El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en las cámaras del congreso de la unión, en la elección de diputados inmediata anterior.

vi. El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinara anualmente tomando en consideración el índice nacional de precios al consumidor, que establezca el banco de México;

vii. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

viii. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

b) Para gastos de campaña:

i. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgara para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y

ii. El monto para gastos de campaña se otorgara a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

i. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el consejo general del instituto;

ii. El consejo general no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere este inciso hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior; y

iii. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

8. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

a) Se le otorgara a cada partido politico el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este articulo, así como en el año de la elección una cantidad adicional igual para gastos de campaña; y

b) Se les otorgara el financiamiento publico por sus actividades especificas como entidades de interés publico.

9. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

10. (Se deroga)

11. El financiamiento que no provenga del erario publico tendrá las siguientes modalidades:

a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

i. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

ii. Cada partido político determinara libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

iii. Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el limite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

b) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las

personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 de este artículo. las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

- i. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos;
 - ii. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. en el caso de colectas, solo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;
 - iii. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;
 - iv. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior; y
 - v. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.
- c) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como

cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. para efectos de este código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportara los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. el financiamiento por rendimientos financieros se sujetara a las siguientes reglas:

- i. A las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3, y en la fracción iii del inciso b) de este párrafo y demás disposiciones aplicables a este código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;
- ii. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y
- iii. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

Artículo 49-a

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del instituto federal electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

- i. Serán presentados a mas tardar dentro de los sesenta días siguientes al ultimo día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y

ii. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

b) Informes de campaña:

i. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

ii. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales;

iii. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 182-a de este código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

a) La comisión de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la comisión dispondrá de un plazo

de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al consejo general dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

d) El dictamen deberá contener por lo menos:

- i. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas;
- ii. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y
- iii. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin.

e) En el consejo general se presentara el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

f) Los partidos así como las agrupaciones políticas, podrán impugnar ante el tribunal electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el consejo general, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y

g) El consejo general del instituto deberá:

- i. Remitir al tribunal electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con este, el dictamen de la comisión y el informe respectivo;
- ii. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado este, habiendo sido resuelto por el tribunal electoral, al diario oficial de la federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y
- iii. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. en la gaceta del instituto federal electoral deberán publicarse los informes de los estados financieros de los partidos.

Artículo 49-b

1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este código, contara con el apoyo y soporte de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos del instituto federal electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.

2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos y las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;
- b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos y las agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
- c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;
- d) Solicitar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;
- e) Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda;
- f) Ordenar, en los términos de los acuerdos del consejo general, la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas;
- g) Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

h) Presentar al consejo general los dictámenes que formulen respecto de las auditorias y verificaciones practicadas;

i) Informar al consejo general, de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos y las agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;

j) Proporcionar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo;
y

k) Las demás que le confiera este código.

3. La comisión de consejeros, para su eficaz desempeño, podrá contar con el personal técnico que autorice el consejo general.

4. Las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, deberán ser presentadas ante el secretario ejecutivo del instituto federal electoral, quien las turnara a la comisión, a efecto de que las analice previamente a que rinda su dictamen.

V. GASTOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES

5.1 Marco de referencia.

Una de las principales innovaciones que se incorpora a la legislación electoral como resultado de la reforma aprobada en septiembre de 1993 es el establecimiento de una serie de disposiciones que facultan al Instituto Federal Electoral, en su calidad de organismo público depositario de la autoridad electoral, para fijar límites a los gastos que los partidos políticos, coaliciones y candidatos pueden erogar durante las campañas para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados.

En un marco de creciente pluralidad y competitividad partidista, el propósito fundamental de las disposiciones que entonces se introducen por vez primera en la legislación electoral mexicana, es el de asegurar condiciones de equidad en la contienda electoral, de forma tal que una eventual disparidad en la disponibilidad de recursos económicos entre las distintas fuerzas políticas no se constituyera en un factor determinante en la búsqueda y captación del voto ciudadano.

De esta forma, las elecciones federales del 21 de agosto de 1994 -en las que se eligió: al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo 1994-2000, a los 500 miembros que integran la Cámara de Diputados y a 96 de los 128 que conforman el Senado-, fueron las primeras en la historia del país en las que se determinaron y aplicaron límites a los gastos de campaña. En respuesta a la demanda de procurar condiciones de mayor equidad en la contienda interpartidista y atendiendo a una serie de planteamientos respecto a los criterios, fórmulas y procedimientos originalmente establecidos para fijar los límites a los gastos de campaña, la reforma a la legislación electoral que culmina en noviembre de 1996 introduce importantes cambios y ajustes en esta materia.

En primer lugar, se transfiere al Consejo General, en su calidad de máximo órgano de decisión del Instituto Federal Electoral, la atribución de acordar y aprobar los límites de gastos de

campana que deben aplicarse a todas las elecciones federales. Anteriormente, si bien el Consejo General disponía de diversas atribuciones en esta materia, sólo le correspondía aprobar lo conducente en relación a la elección presidencial, en tanto que era atribución de los órganos de dirección desconcentrados aprobar los límites para la elección de Senadores (Consejos Locales) y Diputados (Consejos Distritales).

En segundo término, se modifican de manera significativa y se establecen de forma más clara y precisa los criterios y reglas que debe observar el Consejo General para determinar los límites de gastos de campaña en las elecciones de Presidente, senadores y diputados.

En este sentido, es pertinente mencionar en especial que las nuevas reglas para fijar los topes de gastos de campaña en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa incorporan un criterio paritario aplicable a los 300 distritos electorales uninominales, es decir, el tope ser idéntico en todos y cada uno de los distritos electorales. Las reglas precedentes consideraban un conjunto de variables por cada distrito electoral (densidad poblacional y condiciones geográficas, entre otras) que al ser operacionalizadas propiciaban marcadas disparidades entre los distritos.

Asimismo, es importante señalar que se introducen reglas propias y específicas respecto a la fijación de topes para la elección de senadores por el principio de mayoría relativa. Anteriormente el tope máximo de gastos de campaña para cada fórmula de senadores por entidad federativa era equivalente a la cantidad que resultaba de sumar los topes que se hubieran fijado en cada uno de sus distritos uninominales para efectos de la elección de diputados de mayoría relativa.

5.2 Disposiciones reglamentarias para la fijación de límites de gastos de campaña.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone, en su artículo 182-A, que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

El propio Código precisa que dentro de los topes de gastos quedan comprendidos los siguientes conceptos:

Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.

Gastos operativos de la campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: comprenden los realizados en cualesquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

En contrapartida, la ley electoral precisa que no se consideran dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

5.2.1 Reglas para fijar el tope de gastos en la elección presidencial.

En este caso, el tope máximo de gastos de campaña debe ser fijado a más tardar el último día de noviembre del año anterior al de la elección y debe ser igual a la cantidad que resulte de la realización de las siguientes operaciones:

- Multiplicar por 2.5 el costo mínimo para la campaña de Diputado que el propio Consejo General haya fijado para efectos de financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior;
- Multiplicar el resultado anterior por 300, equivalente al número de distritos uninominales en que se divide el territorio nacional para efectos electorales;
- Dividir la cantidad anterior entre el número de días que dura la campaña para diputado;
- Multiplicar la cantidad resultante por el número de días que dura la campaña para Presidente.

5.2.2 Regla para fijar el tope de gastos en la elección de diputados.

El tope máximo de gastos de campaña para la elección de cada uno de los 300 diputados de mayoría relativa se debe fijar a más tardar el día último de enero del año de la elección y ser equivalente a la cantidad que resulte de la siguiente operación:

- Multiplicar por 2.5 el costo mínimo para la campaña de Diputado que el propio Consejo General haya fijado para efectos de financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior.

5.2.3 Reglas para fijar el tope de gastos en la elección de senadores.

El tope de gastos también debe ser fijado a más tardar el último día de enero del año de la elección y para cada fórmula de senadores a elegir por el principio de mayoría relativa, el límite ser equivalente a la cantidad que resulte de las siguientes operaciones:

- Multiplicar por 2.5 el costo mínimo de la campaña para senadores que el Consejo General haya fijado para efectos de financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior.
- Multiplicar el resultado de la operación anterior por el número de distritos uninominales que comprenda la entidad federativa de que se trate, sin que en ningún caso el número de distritos que se considere sea mayor de 20.

5.3 Fiscalización de gastos.

Con el propósito de transparentar, fiscalizar y verificar el origen, manejo y destino de los recursos financieros recabados y administrados por los partidos políticos, la legislación electoral dispone que todos ellos deben contar con un órgano interno encargado de:

- La obtención y administración de sus recursos generales y de campaña.
- La presentación de informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación.

En relación a los informes de gastos de campaña, se dispone expresa y específicamente lo siguiente:

- Deben presentarse por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.
- Deben ser presentados a más tardar dentro de los 60 días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales.
- En cada informe debe ser reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a cada uno de los conceptos comprendidos dentro de los topes de campaña, así como el monto y destino de tales erogaciones.

La instancia responsable de la recepción y revisión de los informes anuales y de campaña presentados por los partidos políticos (y en su caso por las agrupaciones políticas), es la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, que es una comisión permanente y especializada del Consejo General del Instituto e integrada exclusivamente por consejeros electorales. Esta Comisión de Fiscalización tiene la facultad de solicitar en todo momento a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, y la de elaborar el dictamen y proyecto de resolución conducentes para su presentación ante el Consejo General, quien puede imponer, en su caso, las sanciones previstas por la propia ley.

5.4 Límites de gastos de campaña para las elecciones federales de 1997.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en su sesión del 23 de enero de 1997 el acuerdo en el que se determinaron los toques de gastos de las campañas para las elecciones de diputados de mayoría y de senadores de representación proporcional que se verificarán el 6 de julio de 1997. Para tal efecto, en esa misma sesión, el Consejo General determinó los costos mínimos de las campañas para Diputado y para Senador que por mandato legal deben tomarse como base para fijar los toques máximos de gastos correspondientes, los cuales alcanzaron el siguiente importe:

- El costo mínimo de la campaña para Diputado se estableció en \$270,436.61 (equivalentes a alrededor de 33,800 USD, considerando un tipo de cambio de ocho pesos por dólar).
- El costo mínimo de la campaña para senador se estableció en \$520,341.16, equivalentes a alrededor de 65,000 USD.

5.4.1 Diputados de mayoría relativa.

Al multiplicar el costo mínimo de campaña para Diputado por 2.5 se obtuvo la cantidad de \$ 676,091.52 (84,500 USD aproximadamente), la cual representa el tope del gasto que los

partidos políticos, coaliciones o candidatos podrán erogar en cada campaña de Diputado de mayoría relativa para la elección de 1997.

Es pertinente mencionar que en las elecciones federales de 1997 se renovará la totalidad de los 500 escaños que integran la Cámara de Diputados, de los cuales 300 corresponden al principio de mayoría relativa y 200 al de representación proporcional.

5.4.2 Senadores de representación proporcional.

En virtud de que en las elecciones federales de 1997 se elegirá por vez primera a 32 senadores por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción nacional, un artículo transitorio de la reforma electoral aprobada en noviembre de 1996 ordena que para esta elección el tope máximo de gastos de campaña ser el 25% de la cantidad que resulte de las siguientes operaciones:

- Multiplicar por 2.5 el costo mínimo de la campaña para senadores aprobada por el Consejo General.
- Multiplicar el resultado de la operación anterior por 271 distritos electorales uninominales y luego por dos, que es el número de fórmulas de senadores de mayoría que se eligen en cada entidad federativa.

Toda vez que el costo mínimo para la campaña para senador fijado por el Consejo General fue del orden de \$ 520,341.16, el resultado final de todas las operaciones dispuestas por la norma transitoria aplicable a las elecciones de 1997 es de \$ 176'265,567.95 (alrededor de 22 millones de USD), cantidad que constituye el tope máximo de gastos de campaña para la elección de los 32 senadores por el principio de representación proporcional.

5.5 Acceso de los partidos políticos a la radio y televisión.

5.5.1 Antecedentes.

La Ley Electoral Federal, promulgada en 1973, es la primera legislación reglamentaria en la materia que consagra como una prerrogativa de los partidos políticos su acceso gratuito a la radio y la televisión. Esta prerrogativa tiene como propósito fundamental asegurar a todos los partidos la posibilidad de difundir masivamente sus programas y plataformas electorales y, en un principio, se limita exclusivamente a los periodos de campaña electoral. En este sentido se dispone que cada partido político cuente hasta con 10 minutos quincenales de transmisiones en radio y televisión con cobertura nacional. Para tal efecto se deben utilizar los tiempos oficiales que le corresponden al Estado en todos los medios. La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales que se expide en 1977 dispone que la prerrogativa de acceso gratuito a la radio y la televisión tuviera carácter permanente y que durante los periodos electorales se incrementaran los tiempos de transmisión. El Código Federal Electoral de 1987 fija en 15 minutos mensuales el tiempo de transmisiones de que disfrutaría cada partido político de manera permanente y reafirma que la duración de las transmisiones se incremente en periodos electorales.

Asimismo, dispone que, a solicitud de los propios partidos, podrían transmitirse programas de cobertura regional siempre y cuando no excedieran la mitad del tiempo asignado para sus programas de cobertura nacional, y que todos los partidos tendrían derecho a participar en un programa especial que sería transmitido por radio y televisión dos veces al mes. La legislación reglamentaria que se adopta en 1990, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hoy vigente, prescribe que el incremento en la duración de las transmisiones durante los periodos electorales se haría en forma proporcional a la fuerza electoral de cada partido político y que, durante ese periodo, al menos la mitad del tiempo que le correspondiera a cada uno de ellos se debería destinar a la difusión de sus plataformas electorales.

Como resultado de la reforma electoral de 1993, y con el propósito de procurar condiciones de equidad en la contratación de tiempos comerciales en la radio y la televisión, que hasta entonces no eran objeto de regulación alguna, la ley consagra y reglamenta como derecho exclusivo de los partidos políticos el de contratar tiempos en estos medios para difundir mensajes

orientados a la obtención del voto. El ejercicio de este derecho se limita exclusivamente a los periodos de campañas electorales y se puntualiza que los candidatos sólo podrán hacer uso de aquellos tiempos que le asigne el partido político o la coalición a la que pertenecen.

Adicionalmente, en atención a propuestas planteadas por diversas fuerzas políticas en el sentido de adoptar medidas que permitieran mejorar el manejo informativo en los noticiarios de los medios electrónicos a propósito de las campañas electorales, se faculta a representantes del Instituto Federal Electoral para reunirse con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión a efecto de sugerir lineamientos generales aplicables en sus noticiarios respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos. En el marco de los compromisos contraídos por los dirigentes y candidatos presidenciales de ocho de los partidos políticos nacionales que contendrían en las elecciones federales de 1994, y con el propósito explícito de contribuir a asegurar su absoluta legalidad, imparcialidad y credibilidad, el Consejo General del IFE promovió y adoptó a lo largo de ese año una serie de acuerdos y medidas adicionales, entre las que figuraron algunas especialmente significativas en el ámbito de los medios de comunicación:

- Se contrataron tiempos adicionales en radio para la difusión de promocionales con cargo al presupuesto del IFE, que fueron distribuidos entre los partidos políticos de acuerdo con su fuerza electoral.
- Se aprobó un acuerdo en el que se exhorta y recomienda a todos y cada uno de los medios de comunicación electrónica para que en sus noticiarios se respetara el derecho a la información de los mexicanos y se actuara de manera veraz, objetiva, equilibrada, plural y equitativa.
- Se ordenó la realización de un monitoreo de los principales noticiarios de radio y televisión a partir de cuyos resultados se presentarían informes quincenales al Consejo General a efecto de que éste formulara las recomendaciones que estimara conducentes.
- Se acordó suspender la difusión de propaganda partidista pagada en la radio y la televisión durante los 10 días previos a la elección, con excepción de la relativa a los actos de cierre de campaña.

- A petición de los partidos políticos, el Presidente de la República acordó suspender la campaña de comunicación en radio y televisión de los programas "Procampo" y "Pronasol" durante los 20 días previos a la elección.

Con la reforma electoral de 1996 se introduce un conjunto de disposiciones para regular el acceso de los partidos políticos a la radio y la televisión en periodos electorales, precisándose que el 30% de los tiempos gratuitos adicionales se distribuirá de forma igualitaria y el 70% en forma proporcional a su fuerza electoral. Además, se faculta a la Comisión de Radiodifusión del IFE para realizar monitoreos muestrales de los tiempos de transmisión sobre las campañas de los partidos políticos en los espacios noticiosos, para informar al Consejo General. De igual forma, los partidos políticos, candidatos y coaliciones podrán ejercer el derecho de aclaración respecto de la información que presenten los medios de comunicación durante las campañas electorales, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades o atributos personales.

5.5.2 Acceso gratuito.

La prerrogativa de acceso permanente y gratuito a la radio y la televisión de que gozan todos los partidos políticos nacionales tiene como propósito fundamental brindarles la oportunidad de difundir masivamente sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales. El ejercicio de esta prerrogativa comprende, tanto un tiempo regular mensual, como transmisiones adicionales durante los periodos de campaña electoral.

5.5.3 Tiempo regular mensual.

Del tiempo total que le corresponde al Estado en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, cada partido político tiene derecho a disfrutar de 15 minutos mensuales de transmisiones en cada uno de esos medios. Los partidos políticos deben hacer uso de su tiempo mensual en dos programas semanales - cuyo orden de presentación se determina mediante sorteos semestrales-, que deben ser transmitidos en cobertura nacional y en los horarios de mayor audiencia.

Los partidos políticos pueden solicitar la transmisión de programas en cobertura regional, siempre y cuando no excedan la mitad del tiempo asignado para sus programas de cobertura nacional.

Además de los 15 minutos de tiempo regular mensual, los partidos políticos tienen derecho a participar conjuntamente en un programa especial que se debe transmitir por radio y televisión dos veces al mes.

5.5.4 Transmisiones adicionales durante las campañas electorales.

Independientemente de su tiempo regular mensual, durante los periodos de campañas electorales y con el fin de difundir sus candidaturas, los partidos políticos tienen derecho a transmisiones adicionales que comprenden tanto programas como promocionales en radio y televisión.

Transmisión de Programas:

La ley dispone que en el proceso electoral federal en que se elija Presidente de la República, los partidos políticos tendrán a su disposición un tiempo total adicional de 250 horas de transmisiones en radio y de 200 en televisión. En los procesos electorales federales en que sólo se elija a integrantes del Congreso de la Unión (elecciones legislativas), el tiempo total adicional de transmisión será de 125 horas en radio y 100 en televisión, es decir, el 50% de los disponibles en el proceso donde también se elija al Presidente de la República. Con el tiempo adicional que le corresponda por este concepto, cada partido puede transmitir programas con una duración de 5, 7.5, 10 ó 15 minutos, conforme a las posibilidades técnicas y horarios disponibles.

Promocionales:

Durante el periodo de las campañas electorales también se adquirirán hasta 10 mil promocionales en radio y 400 en televisión con una duración de 20 segundos, para ponerlos a disposición y distribuirlos mensualmente entre los partidos políticos.

La ley establece que, en ningún caso, el costo total de los promocionales debe exceder del 20% del financiamiento público que corresponda a los partidos políticos para las campañas en año de elección presidencial o el 12% cuando sólo se elija a integrantes del Congreso de la Unión.

Una vez determinado el número de promocionales que le corresponde a cada partido, la asignación de tiempos, estaciones, canales y horarios se realiza mediante sorteo y con base en los catálogos que proporcionen los concesionarios o permisionarios de radio y televisión.

Criterios de Distribución. Tanto el tiempo adicional para la transmisión de programas como los promocionales, se distribuyen entre los partidos políticos conforme a los siguientes criterios:

- A cada partido político sin representación en el Congreso se le asignará el 4% del total de los tiempos de transmisión y promocionales.
- El resto de los tiempos se distribuirá entre los partidos políticos con representación en el Congreso, en una relación de 30% de forma igualitaria y de 70% en forma proporcional a su fuerza electoral.

5.6 Contratación de tiempos pagados en periodos electorales.

La ley reconoce como derecho exclusivo de los partidos políticos el relativo a la contratación de tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales. En este sentido, los candidatos sólo pueden hacer uso de los tiempos que les asigne el partido político o la coalición a la que pertenezcan, pero no hacer contrataciones directas.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva del IFE está facultada para solicitar oportunamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su intervención a fin de que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, tanto a nivel nacional como estatal, le proporcionen catálogos de tiempos, horarios, canales y estaciones disponibles, así como las tarifas

correspondientes (que no deben ser superiores a las de publicidad comercial) para su contratación por los partidos políticos, considerando dos periodos sucesivos:

- El primer catálogo de horarios y tarifas debe corresponder al periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo del año de la elección. Este catálogo debe ser proporcionado a los partidos políticos en la sesión que realice el Consejo General del IFE en la primera semana de noviembre del año anterior al de la elección.

En este caso, los partidos políticos deben comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE, las estaciones, canales y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos, a más tardar el 15 de diciembre del año anterior al de la elección, tratándose de la campaña presidencial, y a más tardar el 31 de enero del año de la elección para las campañas de senadores y diputados.

El reparto y asignación de los canales, estaciones y tiempos a contratar por cada partido político correspondientes a este catálogo, debe finalizar a más tardar el 15 de enero del año de la elección para la campaña presidencial y a más tardar el 28 de febrero para las campañas de senadores y diputados.

- El segundo catálogo de horarios y tarifas debe corresponder al periodo comprendido del 1 de abril y hasta tres días antes de la fecha programada para la jornada electoral, que invariablemente corresponde al primer domingo de julio. Este segundo catálogo se debe proporcionar en la sesión que celebre el Consejo General del IFE durante el mes de enero del año de la elección.

En este caso, los partidos políticos también deben comunicar por escrito a la misma Dirección Ejecutiva las estaciones, canales y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos, a más tardar el 28 de febrero del año de la elección cuando se trate de la campaña de Presidente de la República, y a más tardar el 15 de marzo por lo que respecta a las campañas de senadores y diputados.

Por lo que respecta a este catálogo, el reparto y asignación de los canales, estaciones y tiempos a contratar por cada partido político debe finalizar el 15 de abril tanto para las elecciones presidenciales como legislativas. En el supuesto de que dos o más partidos políticos manifiesten interés en contratar tiempos en los mismos horarios de un determinado canal o estación, la ley dispone que el tiempo total disponible debe ser dividido en forma igualitaria entre el número de partidos políticos interesados en contratarlo, es decir, asegura un principio de igualdad de condiciones. De igual forma, refiere que los tiempos sobrantes no podrán ser objeto de contratación posterior.

Una vez concluidos los procedimientos de reparto y asignación, el Instituto Federal Electoral debe dar a conocer los tiempos, canales y estaciones correspondientes a cada partido político a efecto de que lleven a cabo directamente la contratación respectiva. Para el mismo efecto, debe comunicar a cada uno de los concesionarios o permisionarios los tiempos y horarios que cada uno de los partidos políticos ha sido autorizado a contratar. Es importante señalar que la difusión de los mensajes alusivos a los candidatos de cada partido político en los tiempos contratados sólo puede transmitirse durante los periodos de campaña y que en los años en que sólo se elija a miembros de la Cámara de Diputados, únicamente se solicitará y autorizará el segundo catálogo de horarios y tarifas, es decir, el correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril y hasta los tres días previos a la jornada electoral.

En ningún caso se permite la contratación de propaganda en radio y televisión en favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros.

5.7 Apoyo institucional y disposiciones adicionales.

Dentro de la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la responsabilidad de realizar las actividades para que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder a la contratación de tiempos en radio y televisión. Esta Dirección Ejecutiva y la Comisión de Radiodifusión, que es un órgano de apoyo especializado en esta materia, tienen a su cargo la

difusión de los programas de radio y televisión de los partidos políticos, así como el trámite de las aperturas de los tiempos gratuitos en las frecuencias de radio y los canales de televisión que le corresponden al Estado. La Comisión de Radiodifusión es presidida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y cada uno de los partidos políticos nacionales tiene derecho de acreditar ante ella a un representante con facultades de decisión sobre la elaboración de los programas correspondientes a su partido. Para efectos de producción de sus programas, los partidos políticos deben presentar con la debida oportunidad a la Comisión de Radiodifusión los guiones correspondientes. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos está facultada para determinar las fechas, los canales, las estaciones y los horarios de transmisiones de los programas de los partidos políticos, y tomar las previsiones necesarias para que la programación que le corresponda a los partidos tenga la debida difusión a través de la prensa de circulación nacional.

De igual manera, esta Dirección Ejecutiva es responsable de gestionar el tiempo que sea necesario en la radio y la televisión para la difusión de las actividades del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, la ley dispone que los tiempos destinados a las transmisiones de los programas de los partidos políticos y del IFE deben tener preferencia dentro de la programación general en el tiempo estatal en la radio y la televisión, y que se debe cuidar que sean transmitidos en cobertura nacional y en los horarios de mayor audiencia.

Por mandato legal, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos se debe reunir, a más tardar el 15 de diciembre del año anterior al de la elección, con la Comisión de Radiodifusión y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, a fin de sugerir los lineamientos generales aplicables en los noticiarios respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos.

5.8 Fundamento legal del uso de radio y televisión en campañas electorales de acuerdo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Artículo 41

1. Son prerrogativas de los partidos políticos nacionales:

- a) Tener acceso en forma permanente a la radio y televisión en los términos de los artículos 42 al 47 de este código;
- b) Gozar del régimen fiscal que se establece en este código y en las leyes de la materia.
- c) Disfrutar de las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y
- d) Participar, en los términos del capítulo segundo de este título, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

Artículo 42

1. Los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

Artículo 43

1. La dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos y la comisión de radiodifusión del instituto federal electoral, tendrán a su cargo la difusión de los programas de radio y televisión de los partidos políticos, así como el trámite de las aperturas de los tiempos correspondientes, en los términos de los artículos 44 al 47 de este código.

2. La comisión de radiodifusión será presidida por el director ejecutivo de prerrogativas y partidos políticos. Cada uno de los partidos políticos tendrá derecho de acreditar ante la comisión, un representante con facultades de decisión sobre la elaboración de los programas de su partido.

Artículo 44

1. Del tiempo total que le corresponde al estado en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, cada partido político disfrutara de 15 minutos mensuales en cada uno de estos medios de comunicación.
2. Los partidos políticos tendrán derecho, además del tiempo regular mensual a que se refiere el párrafo anterior, a participar conjuntamente en un programa especial que establecerá y coordinara la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos, para ser transmitido por radio y televisión dos veces al mes.
3. Los partidos políticos utilizaran, por lo menos, la mitad del tiempo que les corresponda durante los procesos electorales para difundir el contenido de sus plataformas electorales.
4. Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de los partidos políticos podrán transmitirse programas en cobertura regional. Estos programas no excederán de la mitad del tiempo asignado a cada partido para sus programas de cobertura nacional y se transmitirán además de estos.

Artículo 45

1. Los partidos políticos harán uso de su tiempo mensual en dos programas semanales. el orden de presentación de los programas se hará mediante sorteos semestrales.
2. Los partidos políticos deberán presentar con la debida oportunidad a la comisión de radiodifusión los guiones técnicos para la producción de sus programas, que se realizaran en los lugares que para tal efecto disponga esta.
3. La comisión de radiodifusión contara con los elementos humanos y técnicos suficientes para garantizar la calidad en la producción y la debida difusión de los mensajes de los partidos políticos.

Artículo 46

1. La dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos determinara las fechas, los canales, las estaciones y los horarios de las transmisiones. asimismo, tomara las provisiones necesarias

para que la programación que corresponda a los partidos políticos tenga la debida difusión a través de la prensa de circulación nacional.

2. Los tiempos destinados a las transmisiones de los programas de los partidos políticos y del instituto federal electoral, tendrán preferencia dentro de la programación general en el tiempo estatal en la radio y la televisión. se cuidara que los mismos sean transmitidos en cobertura nacional y los concesionarios los deberán transmitir en horarios de mayor audiencia.

3. La dirección ejecutiva gestionara el tiempo que sea necesario en la radio y la televisión para la difusión de las actividades del instituto así como las de los partidos políticos.

Artículo 47

1. Los partidos políticos, durante las campañas electorales, a fin de difundir sus candidaturas, independientemente del tiempo previsto en el artículo 44 de este código, tendrán derecho a las siguientes transmisiones en radio y televisión:

a) En el proceso electoral en el que se elija presidente de los estados unidos mexicanos, el tiempo total de transmisión para todos los partidos políticos será de 250 horas en radio y 200 en televisión;

b) En los procesos electorales en que solo se elija a integrantes del congreso de la unión, el tiempo de transmisión en radio y televisión corresponderá al 50% de los totales previstos en el inciso anterior; y

c) Durante el tiempo de las campañas electorales, adicionalmente al tiempo a que se refiere el inciso a) anterior, se adquirirán, por conducto del instituto federal electoral para ponerlos a disposición de los partidos políticos y distribuirlos mensualmente, hasta 10,000 promocionales en radio y 400 en televisión, con duración de 20 segundos. En ningún caso el costo total de los promocionales excederá el 20% del financiamiento publico que corresponda a los partidos políticos para las campañas en año de elección presidencial y el 12% cuando solo se elija a integrantes del congreso de la unión. Los promocionales que no se utilicen durante el mes de que se trate, no podrán ser transmitidos con posterioridad.

2. Del tiempo de transmisión previsto en el inciso a), así como los promocionales previstos en el inciso c) del párrafo 1 de este artículo, corresponderá a cada partido político sin representación en el congreso de la unión un 4% del total. El resto se distribuirá entre los partidos políticos con representación en el congreso de la unión conforme a lo previsto en el párrafo 3 de este artículo.
3. El tiempo de transmisión y el número de promocionales a que se refieren respectivamente, los incisos a) y c) del párrafo 1 de este artículo, se distribuirán entre los partidos con representación en el congreso de la unión, de la siguiente manera: el 30% en forma igualitaria, y el 70% restante en forma proporcional a su fuerza electoral.
4. La duración de los programas en radio y televisión para cada partido a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 de este artículo, será de 15 minutos, a petición de los partidos políticos, también podrán transmitirse programas de 5, 7.5 y 10 minutos del tiempo que les corresponda, conforme a la posibilidad técnica y horarios disponibles para las transmisiones a que se refiere este artículo.
5. A fin de que los partidos políticos disfruten de la prerrogativa consignada en el inciso c) del párrafo 1 de este artículo, para la adquisición y asignación de los promocionales en radio y televisión se utilizarán el o los catálogos a que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 48.
6. La secretaria ejecutiva entregará los catálogos mencionados en el párrafo anterior a la comisión de radiodifusión, la que sorteará los tiempos, estaciones, canales y horarios que les correspondan a cada partido político atendiendo a lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 anteriores.
7. La secretaria ejecutiva del instituto federal electoral tomará los acuerdos pertinentes a fin de que el ejercicio de estas prerrogativas, en los procesos electorales extraordinarios, se realicen con las modalidades de tiempos, coberturas, frecuencias radiales y canales de televisión, para los programas de los partidos políticos con contenidos regionales o locales. Este tiempo de transmisión de los partidos políticos no se computará con el utilizado en las emisiones del tiempo regular mensual a que se refiere el artículo 44 de este código.

Artículo 48

1. Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme

a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo. Los candidatos solo podrán hacer uso de los tiempos que les asignen su partido político, o coalición, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, párrafo 1 inciso c).

2. La secretaria ejecutiva del instituto federal electoral solicitara oportunamente a la secretaria de comunicaciones y transportes su intervención, a fin de que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, tanto nacionales como de cada entidad federativa, le proporcionen un catalogo de horarios y sus tarifas correspondientes, disponibles para su contratación por los partidos políticos para dos periodos: el primero, del 1o. de febrero al 31 de marzo del año de la elección; y el segundo, del 1o. de abril y hasta tres días antes del señalado por este código para la jornada electoral. dichas tarifas no serán superiores a las de publicidad comercial.

3. La secretaria ejecutiva del instituto, por conducto de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos, pondrá a disposición de los partidos políticos, en la primera sesión que realice el consejo general en la primera semana de noviembre del año anterior al de la elección el primer catalogo de los tiempos, horarios, canales y estaciones disponibles. El segundo catalogo será proporcionado en la sesión que celebre el consejo general correspondiente al mes de enero.

4. Los partidos políticos deberán comunicar por escrito a la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos, las estaciones, canales y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos, conforme al primer catalogo que les fue proporcionado, a mas tardar el 15 de diciembre del año anterior al de la elección, por lo que hace a la campaña de presidente de los estados unidos mexicanos, y a mas tardar el 31 de enero del año de la elección, para las campañas de senadores y diputados. los partidos políticos deberán comunicar por escrito a la misma dirección ejecutiva, las estaciones, canales y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos del segundo catalogo que les fue proporcionado, a mas tardar el 28 de febrero del año de la elección por lo que hace a la campaña de presidente de los estados unidos mexicanos y a mas tardar el 15 de marzo del mismo año para las campañas de senadores y diputados.

5. En el evento de que dos o mas partidos políticos manifiesten interés en contratar tiempos en un mismo canal o estación, en los mismos horarios, la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos, aplicara, en su caso, el procedimiento siguiente:

a) Se dividirá el tiempo total disponible para contratación del canal o estación en forma igualitaria entre el número de partidos políticos interesados en contratarlo; el resultante será el tiempo que cada partido político podrá contratar. Si hubiese tiempos sobrantes volverán a estar a disposición de los concesionarios o permisionarios y no podrán ser objeto de contratación posterior por los partidos políticos.

6. En el caso de que solo un partido político manifieste interés por contratar tiempo en un canal o estación, podrá hacerlo hasta por el límite que los concesionarios o permisionarios hayan dado a conocer como el tiempo disponible para efectos de este artículo.

7. El reparto y asignación de los canales, estaciones y tiempos a contratar por cada partido político, del primer catálogo, deberá finalizar a más tardar el 15 de enero del año de la elección para la campaña de presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a más tardar el 28 de febrero del mismo año, para las campañas de senadores y diputados. Para el segundo catálogo, el reparto y asignación de los canales, estaciones y tiempos a contratar por cada partido político, para las elecciones de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, deberá concluir el 15 de abril del mismo año.

8. Una vez concluido el procedimiento de reparto y asignación a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto procederá, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a dar a conocer los tiempos, canales y estaciones para cada uno de los partidos políticos, con el objeto de que lleven a cabo directamente la contratación respectiva. De igual manera, la propia Dirección Ejecutiva comunicará a cada uno de los concesionarios o permisionarios los tiempos y horarios que cada uno de los partidos políticos está autorizado a contratar con ellos.

9. En uso de los tiempos contratados por los partidos políticos en los términos de este código en los medios de cobertura local, los mensajes alusivos a sus candidatos a presidente, diputados y senadores, solo podrán transmitirse durante los periodos de campaña a que se refiere el artículo 190, párrafo 1, de este código.

10. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos se reunirá a más tardar el 15 de diciembre del año anterior al de la elección, con la Comisión de Radiodifusión y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, para sugerir los lineamientos generales aplicables en

sus noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos.

11. En los años en que solo se elija a los miembros de la cámara de diputados, únicamente se solicitara y utilizara el segundo catalogo de horarios, tiempos y tarifas a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo.

12. La comisión de radiodifusión realizara monitoreos muestrales de los tiempos de transmisión sobre las campañas de los partidos políticos en los espacios noticiosos de los medios de comunicación, para informar al consejo general.

13. En ningún caso, se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión en favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros.

14. La secretaria ejecutiva del instituto, por conducto de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos, solicitara a los medios impresos los catálogos de sus tarifas, y los que reciba los pondrá a disposición de los partidos políticos, en las mismas fechas previstas para la entrega de los catálogos de radio y televisión previstas en el párrafo 3 de este artículo.

VI. PROPUESTA DE METODOLOGIA DE UNA GUIA DE AUDITORIA Y AUDITORIA A GASTOS DE CAMPAÑA DE PARTIDOS POLITICOS

6.1 Familiarización.

El auditor debe familiarizarse con la operación u operaciones que revisará dentro del contexto del partido político que está auditando a través del estudio de:

1. Los problemas especiales inherentes al ramo de su actividad en que se desenvuelve la empresa y que inciden en la administración de la operación que se revisa.
2. La infraestructura específica establecida para hacer frente a la administración de la operación (etapas del proceso administrativo), y
3. Los antecedentes respecto de deficiencias detectadas a través de cartas de sugerencias u otros informes emitidos en el pasado por auditores internos, externos o consultores, en caso que existan auditorías anteriores.

Estudio ambiental. En esta primera fase puede llegarse a obtener información orientadora de gran valía que permita al auditor diagnosticar las áreas críticas. El grado de profundidad en esta investigación inicial será definido por el criterio del auditor. Los principales aspectos a investigar serán los siguientes:

1. La importancia que para el partido político representa la operación que se audita, medida de acuerdo a las repercusiones financieras que tendría si se mejorara su eficiencia;
2. Indicadores tales como rotaciones, razones financieras, de gestión, etc.;
3. Estructura de la organización y políticas aplicables a la operación que se revisa;
4. Reglamentación federal, estatal y municipal que rigen las prácticas de manejo de la operación;
5. Información de cómo en la práctica se resuelven los problemas de una operación similar.

Estudio de la gestión administrativa. Respecto a la gestión administrativa de la empresa, el auditor deberá estudiar su instrumentación práctica a fin de conocer, en términos generales sus características y posibles deficiencias, la evaluación de esta instrumentación se hará en detalle en una fase posterior por lo que en este proceso de familiarización al auditor únicamente le interesa conocer las características esenciales de la misma.

Visita a las instalaciones. Tiene por objeto observar directamente cómo se efectúan las operaciones e identificar síntomas de problemas y conocer los estatutos que lo rigen. Durante el proceso de familiarización es lógico que el auditor entre en contacto con los diversos funcionarios y empleados que manejan directamente la operación y que mediante entrevistas informales conozca de ellos tanto características específicas como problemas de la operación misma.

Una vez realizado el proceso de familiarización, el auditor operacional estará en posibilidad de: dando orden a sus ideas y como fundamento en los hechos que haya observado, estructurar un programa de trabajo lo suficientemente detallado para entrar a la siguiente fase de la metodología, de una manera ordenada, estando así en posibilidad de delegar parte de las investigaciones y de supervisar su realización. El uso de programas estándar se considera aceptable en la medida en que se haga la adecuación pertinente al caso específico que se investiga.

6.2 Investigación y análisis.

Los partidos políticos podrán elegir entre invitar a sus oficinas al personal de apoyo de la comisión de vigilancia para recibir la documentación solicitada, o enviarla a las oficinas del secretario técnico, en el instituto electoral del estado.

En caso de que el partido político opte por entregar en sus oficinas la documentación comprobatoria, el secretario técnico comunicará al partido político el nombre de los integrantes

de personal de apoyo que asistirá a dichas oficinas, el día y la hora en que se realizará la comparecencia en las oficinas del partido.

Se sugiere que la revisión se lleve a efecto en las oficinas del partido político que corresponda.

En caso de que el partido político opte por entregar la documentación solicitada en las oficinas del secretario técnico, este fijará día, hora y designará a los integrantes del personal de apoyo que harán la recepción comunicándolo al partido político.

En ambos casos, se levantará acta de entrega de la documentación, la que firmarán los integrantes del personal de apoyo que recibirán la documentación y quien realice la entrega por el partido político.

En todos los casos deberán los partidos políticos entregar documentación original. Cuando por alguna razón el partido político deba conservar los originales de los comprobantes de gastos, deberá presentar los originales y sus copias en las oficinas del secretario técnico de la comisión de vigilancia de este instituto los 5 primeros días de cada mes, para los efectos de su certificación.

La comisión de vigilancia a través del secretario técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, en términos del artículo 75 fracción III inciso b) del código de instituciones y procedimientos electorales del estado.

Durante el periodo de revisión de sus informes anuales y de campaña los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos soporte de sus ingresos y de sus egresos, incluyendo talones o copias de sus recibos.

Cuando exista duda fundada de que la información aportada por los partidos políticos no concuerdan con la realidad o esta se presuma falsa, la comisión de vigilancia a través del

secretario técnico, podrá solicitar a los partidos políticos la documentación probatoria respectiva.

En todo caso, en los términos y condiciones legales aplicables, los partidos políticos tendrán la oportunidad de demostrar la veracidad de la información presentada a la autoridad electoral.

La comisión de vigilancia a través del secretario técnico, solicitará por oficio a los partidos políticos la documentación probatoria de la veracidad de los puntos respecto de los cuales se advierta la existencia de errores u omisiones técnicas, dando un plazo improrrogable de 10 días hábiles para aclaraciones o rectificaciones que deba hacer el partido político.

Los partidos políticos deberán permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos soporte de sus ingresos y de sus egresos, incluyendo talones o copias de sus recibos, tanto de aquellos relativos a su curso ordinario de operaciones como los referentes a las campañas políticas.

Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer el partido político entrañan la entrega de documentación, se procederá en términos de las disposiciones que anteceden.

La comisión de vigilancia a través del secretario técnico, comisionará a los integrantes de personal de apoyo que deberán efectuar las revisiones de los informes anuales y de campaña.

El presidente de la comisión de vigilancia ordenará las pruebas relativas a compulsas, mediante circularización que se realice con las personas físicas o jurídicas que efectuaron operaciones con el partido político de que se trate, en los siguientes casos:

- Para verificar las operaciones de compra del partido político con tres de sus proveedores, cuyos montos de sus operaciones sean las más relevantes, por parte del Instituto Electoral.

Se deberá contar con un expediente continuo de auditoria por cada partido político donde se encuentren archivados los papeles de trabajo y demás documentos de revisiones pasadas.

6.3 Diagnóstico y dictamen consolidado.

Para la elaboración del dictamen consolidado ya sea de informes de campaña o informe anual, la comisión de vigilancia contará con un plazo de veinte días hábiles contados a partir del plazo señalado en el artículo 75 fracción III inciso c) del código de instituciones y procedimientos electorales del estado o bien después del plazo concedido para la rectificación de errores u omisiones citadas en el inciso b) de la fracción III del mencionado artículo y código.

El dictamen contendrá por lo menos: el resultado y conclusiones de la revisión de los informes elaborados por el personal de apoyo, la mención de errores o irregularidades encontradas y el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos después de haberles notificado con ese fin.

6.4 Control interno ciclo ingresos.

6.4.1 Generalidades.

El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrán las siguientes modalidades:

- 1) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento.
- 2) Financiamiento privado, que se clasifica en:
 - a) Financiamiento por la militancia.
 - b) Financiamiento de simpatizantes.
 - c) Autofinanciamiento. Ver anexo 6 y 7.
 - d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Ver anexo 8.

Tratándose de los partidos políticos con registro nacional, las transferencias de recursos que los comités nacionales efectúen a favor de sus comités estatales, deberán precisar su origen por cuanto al régimen de financiamiento de que se trate. En caso de comprender ambas fuentes

(financiamiento público federal y financiamiento privado) deben precisar el porcentaje o montos que corresponda del total transferido.

Tanto los ingresos en efectivo como en especie, que reciban los partidos políticos por cualesquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, establecida en los presentes lineamientos de conformidad a lo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los partidos políticos no podrán recibir ningún tipo de aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Todos los ingresos en efectivo deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, que serán manejados mancomunadamente por los responsables de finanzas. Los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente con los registros contables y remitirse con los informes anuales y de campaña respectivos, en original y copia para su análisis correspondiente.

Tratándose de ingresos en efectivo para el sostenimiento de campañas políticas para gobernador, deberá abrirse una cuenta bancaria de cheques única para la campaña.

En las campañas políticas para presidentes de la república, senadores y diputados federales, diputados locales, presidentes municipales y regidores, los partidos políticos deberán abrir cuentas de cheques por cada candidato, para que a través de ellas efectúen sus erogaciones.

Las cuentas de cheques para el sostenimiento de campañas políticas deberán abrirse a nombre del partido político, con las firmas mancomunadas autorizadas por cada candidato, y los estados de cuenta bancarios, que deberán presentarse en original y copia para su verificación correspondiente, servirán como base documental de los informes de campaña.

Los ingresos que perciban los partidos políticos de sus militantes, sean en efectivo o en especie, deberán respaldarse con copia o talones de los recibos foliados, según el formato IET-IA-1 Ver anexo 4. En el caso de las aportaciones en especie, deberá señalarse su criterio de valuación.

Los ingresos que perciban los partidos de sus simpatizantes en efectivo deberán respaldarse con copia o talones de los recibos foliados, según el formato IET-IA-2 Ver anexo 5. Respecto de las aportaciones en especie, estas deberán respaldarse con copia o talones de los recibos foliados, en cuyo caso deberá señalarse el criterio de valuación respectivo.

6.4.2 Objetivo específico del control de ingresos.

Los partidos políticos llevarán el control del folio de los recibos que impriman y expidan, mismo que permita verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar según los formatos de control de .

Los partidos políticos deberán tener a disposición de la autoridad electoral, las copias o talones de los recibos foliados, los cuales deberán expedir en forma consecutiva e incluirán el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el tipo de campaña en su caso, el nombre de la persona a quien fueron expedidos, su monto y fecha, así como el funcionario del partido que autorizó. En el caso de los recibos que cubran aportaciones en especie, estos además deberán incluir la información relativa al bien aportado y el criterio que se utilizó para su valuación.

En los informes anuales los partidos políticos expresarán los datos correspondientes al control de folios, en términos del formato IET-IA-5. Ver anexo 1.

Ningún partido podrá recibir anualmente aportaciones en dinero por simpatizantes, por una cantidad superior al 10% del monto total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.

Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o jurídica facultada para ello, tendrá un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda.

Para tal efecto, los partidos políticos deberán de incluir en sus registros contables las aportaciones que en un ejercicio haga cada simpatizante o militante. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona, tanto para efectos del ejercicio anual como para cada campaña.

El secretario técnico de la comisión de vigilancia dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial del estado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que el consejo estatal electoral determine el total del financiamiento público a otorgarse a los partidos políticos en el año, el monto máximo de aportaciones de personas físicas y morales que podrán recibir los partidos políticos en el año de que se trate, que representa el 10% del monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, así como el 0.05% que puede aportar cada persona.

Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara, precisa y distinta los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.

Las aportaciones en especie deberán ser registradas cuando su valor exceda de 50 salarios mínimos vigentes en la zona. Se registrarán con base en su valor comercial o de mercado. Este deberá determinarse a través de cuando menos tres cotizaciones reales de proveedores autorizados, del bien aportado, realizadas por los partidos políticos, de las cuales se tomará el valor más bajo para efectos de su registro.

6.4.3 Informes anuales y de campaña.

Los partidos políticos deberán presentar ante la comisión de vigilancia de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas del consejo estatal del instituto electoral del estado,

los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación a través de los informes anuales y de campaña. Los informes anuales y de campaña serán presentados en los formatos elaborados por la comisión de vigilancia. Ver anexo 2 y 3.

Los informes anuales deberán ser presentados por los partidos políticos dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte. Los informes de campaña serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes contados a partir del día de la jornada electoral.

Los informes anuales y de campaña deberán ser presentados a través del secretario técnico, a la comisión de consejeros, debidamente suscritos por el o los responsables del órgano interno del partido a que se refiere el código de instituciones y procedimientos electorales del estado, para tal efecto los partidos políticos darán a conocer a la secretaria técnica de la comisión de vigilancia de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, el nombre del o los responsables de dicho órgano, así como el manual de operación establecido.

Los informes de campaña se deberán presentar por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

En consecuencia, los partidos políticos presentarán:

- a) Un informe por la campaña de su candidato para presidente, diputados, senadores, gobernador del estado cuando lo hubieran registrado para esa elección.
- b) Tantos informes como formulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa hayan registrado ante las autoridades electorales.
- c) Tantos informes como fórmulas de candidatos a presidentes municipales y regidores por el principio de mayoría relativa hayan registrado ante las autoridades electorales.

En cada informe de campaña será reportado el origen y destino de los recursos.

Los informes de campaña deberán referirse a gastos efectuados por los partidos políticos y sus candidatos para estos efectos, en el periodo comprendido del día siguiente al de la sesión de registro de los candidatos en la elección de que se trate, hasta tres días antes del día de la elección, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Código de instituciones y procedimientos electorales del estado.

Los recursos que sean transferidos centralmente a los candidatos, deberán ingresar en la cuenta única de campaña para su debido control.

6.4.4 Asientos contables.

Para efectos de que la comisión de vigilancia compruebe la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos, de acuerdo con sus necesidades y requerimientos, utilizarán el catálogo de cuentas común y guía contabilizadora que aparece en los lineamientos del instituto federal electoral.

Los partidos políticos también tendrán la obligación de incluir en sus registros contables las adquisiciones de muebles e inmuebles, completándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá anexar, siendo actualizado en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrarse en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales.

Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, deberán contabilizarse como activo fijo; en el caso de bienes muebles e inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiere la propiedad, su registro se hará en cuenta de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido y que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias. Ver anexo 9 y 10.

Los activos fijos que sean utilizados por los partidos políticos en campañas electorales y que al término de estas se destinen para uso ordinario, deberán ser registrados contablemente, para efectos de la depreciación de los activos fijos de los partidos políticos, su costo debe distribuirse como gasto durante su vida útil.

El control de sus inventarios de activo fijo, en su caso, se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, sirviendo éstos listados como soportes contables de la cuenta de activo fijo. Ver anexo 11.

Adicionalmente, con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, debe llevarse un sistema de control de inventario que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del partido a campañas o de campañas a campañas.

Los partidos políticos deben levantar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan sus oficinas, debiendo incluir únicamente los activos cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto de 20 salarios mínimos de la zona.

La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con facturas o con los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que esté en posesión del partido político, pero no se cuente con factura disponible, deberán ser también registrados al precio de mercado más bajo, sobre 3 cotizaciones de proveedores autorizados. Por su parte, los bienes inmuebles que utilicen los partidos políticos y que no cuenten con el título de propiedad respectivo, deberán registrarse en cuentas de orden.

Además a petición de los partidos políticos, podrán intervenir auditores externos para presenciar dichos inventarios y probar posteriormente su valuación; ya que de otra manera se podrían tener salvedades en los dictámenes que se hicieran a los partidos políticos.

Los partidos políticos deberán elaborar los estados financieros cosistentes en una balanza mensual de comprobación, balance general, estado de resultados, estado de uso y aplicación de recursos, de capital contable, flujo de efectivo, que se integrará a los informes anuales y de campaña; los registros, la documentación, plazos de conservación y requisitos de los mismos, que conforme a los presentes lineamientos y sus anexos, lleven, expidan o reciban los partidos, son independientes de lo que al efecto establezcan otras disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias de los propios partidos.

Los partidos políticos deberán contar con una estructura organizacional bien definida y con un manual de operación, que contenga claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo, que permita identificar a los responsables de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases de financiamiento, registro, aplicación de recursos y control, así como de la presentación de los estados financieros respectivos ante la autoridad electoral.

En todo tiempo los partidos políticos podrán modificar su estructura organizacional y su manual de operaciones, en cuyo caso notificarán a la autoridad electoral, en un término que no exceda de 15 días, acerca de las modificaciones que efectúen. Toda la información que los partidos políticos aporten a la autoridad electoral, será para uso exclusivo de la comisión de vigilancia.

6.4.5 Catálogo de cuentas.

Aun el más pequeño sistema contable debe tener un catálogo de cuentas, el cual viene a representar la estructura del sistema contable. El catálogo de cuentas es un listado que incluye el número y el nombre de cada una de las cuentas que son usadas en el sistema de contabilidad de una entidad económica.

Este catálogo debe relacionar los números y los nombres o títulos de las cuentas, y éstas deben colocarse en el orden de las cinco partes o clasificaciones básicas: activo, pasivo, capital, ingresos y gastos.

El último elemento que configura la estructura del sistema de contabilidad de una entidad económica es el manual contable, también llamado guía de contabilización.

El manual contable es un libro por separado donde, además de los números y títulos de las cuentas, se describe en forma detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo que representa su saldo.

Este manual sirve de referencia al registrar las transacciones contables. Mediante el conjunto del catálogo de cuentas (que por lo general aparece en las primeras páginas del manual contable) y del manual o guía contabilizadora puede lograrse una buena visión del sistema contable y advertir cómo deben registrarse las transacciones. Cuando existan dudas sobre cuál es la cuenta que corresponda, debe consultarse el catálogo de cuentas, el manual o ambos.

A continuación se detalla un catálogo de cuentas en el entorno de los partidos políticos de acuerdo al instituto electoral.

CATALOGO DE CUENTAS

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACION
1					ACTIVO
	10				CIRCULANTE
		100			CAJA
		101			BANCOS
		102			DOCUMENTOS POR COBRAR
		103			CUENTAS POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRESTAMOS A COMITES
			1032		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1033		GASTOS POR COMPROBAR
		104			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			POLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPO PARA GASTOS
	11				FIJO
		110			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
		111			TERRENOS
		112			EDIFICIOS
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
		115			EQUIPO DE COMPUTO
		116			EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
	12				DIFERIDO
		120			GASTOS DE INSTALACIÓN
	13				ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES

		130			ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES
		131			DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS
		132			DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO
		133			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
		134			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO
		135			DEPRECIACIÓN DEL EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
	14				AMORTIZACIÓN DE ACTIVO DIFERIDO
		141			AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN
2					PASIVO
	20				CORTO PLAZO
		200			PROVEEDORES
		201			CUENTAS POR PAGAR
		202			ACREEDORES DIVERSOS
		203			IMPUESTOS POR PAGAR
	21				FIJO
		210			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRESTAMOS HIPOTECARIOS
		212			DEPOSITOS EN GARANTIA
	22				DIFERIDO
		220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
		221			INTERESES POR DEVENGAR
3					PATRIMONIO

	30				PATRIMONIO DEL PARTIDO
		300			PATRIMONIO DEL PARTIDO
	31				DÉFICIT O REMANENTE
		310			DÉFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
		311			DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4					INGRESOS
	40				FINANCIAMIENTO PUBLICO
		400			ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
			01		APOYOS DEL COMITÉ NACIONAL
			02		RECURSOS ESTATALES
		401			GASTOS DE CAMPAÑA
			01		APOYOS DEL COMITÉ NACIONAL
			02		RECURSOS ESTATALES
		402			ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO
			01		APOYO DEL COMITÉ NACIONAL
			02		RECURSOS ESTATALES
	41				FINANCIAMIENTO PRIVADO
		410			APORTACIONES MILITANTES
			4100		APORTACIONES EN EFECTIVO
				1	APORTACIONES PRESIDENTE
				2	APORTACIONES JEFE DE GOBIERNO D.F.
				3	APORTACIONES SENADORES
				4	APORTACIONES DIPUTADOS FEDERALES
				5	APORTACIONES ASAMBLEÍSTAS
				6	APORTACIONES GOBERNADOR

				7	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
				8	APORTACIONES REGIDORES
				9	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
			4101		APORTACIONES EN ESPECIE
				1	APORTACIONES PRESIDENTE
				2	APORTACIONES JEFE DE GOBIERNO D.F.
				3	APORTACIONES SENADORES
				4	APORTACIONES DIPUTADOS FEDERALES
				5	APORTACIONES ASAMBLEÍSTAS
				6	APORTACIONES GOBERNADOR
				7	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
				8	APORTACIONES REGIDORES
				9	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
		411			APORTACIONES SIMPATIZANTES
			4110		APORTACIONES EFECTIVO
				1	APORTACIONES PRESIDENTE
				2	APORTACIONES JEFE DE GOBIERNO D.F.
				3	APORTACIONES SENADORES
				4	APORTACIONES DIPUTADOS FEDERALES
				5	APORTACIONES ASAMBLEÍSTAS
				6	APORTACIONES GOBERNADOR
				7	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
				8	APORTACIONES REGIDORES
				9	APORTACIONES PARA GASTOS

				ORDINARIOS
		4111		APORTACIONES EN ESPECIE
			1	APORTACIONES PRESIDENTE
			2	APORTACIONES JEFE DE GOBIERNO D.F.
			3	APORTACIONES SENADORES
			4	APORTACIONES DIPUTADOS FEDERALES
			5	APORTACIONES ASAMBLEISTAS
			6	APORTACIONES GOBERNADOR
			7	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
			8	APORTACIONES REGIDORES
			9	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
42				OTROS FINANCIAMIENTOS
	420			AUTOFINANCIAMIENTO
		4200		CONFERENCIAS
		4201		ESPECTÁCULOS
		4202		JUEGOS
		4203		SORTEOS
		4204		EVENTOS CULTURALES
		4205		VENTAS EDITORIALES
		4206		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
		4207		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
		4208		VENTAS BIENES INMUEBLES
		4209		VENTAS BIENES MUEBLES
		4210		VENTAS DE ARTICULOS DE DESECHO
		4211		INGRESOS POR OTROS EVENTOS
	421			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

	43			OTROS APOYOS FINANCIEROS
		430		PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TV
5				EGRESOS
	50			GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS
		500		GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACION POLÍTICA
		501		GASTOS DE INVENTARIO SOCIECONOMICA Y POLÍTICA
		502		GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
	51			GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES
		510		GASTOS DE PROPAGANDA
			5100	PRESIDENTE
			5101	JEFE DE GOBIERNO D.F.
			5102	SENADORES
			5103	DIPUTADOS FEDERALES
			5104	ASAMBLEÍSTAS
			5105	GOBERNADOR
			01	PINTA DE BARDAS
			02	MANTAS
			03	IMPRESIÓN DE VOLANTES
			04	PANCARTAS
			05	RENTA DE EQUIPOS DE SONIDOS
			06	RENTA DE LOCAL PARA EVENTOS PUBLICOS
			07	PROPAGANDA UTILITARIA
			08	OTROS
			5106	DIPUTADOS LOCALES

				01	PINTA DE BARDAS
				02	MANTAS
				03	IMPRESIÓN DE VOLANTES
				04	PANCARTAS
				05	RENTA DE EQUIPOS DE SONIDOS
				06	RENTA DE LOCAL PARA EVENTOS PUBLICOS
				07	PROPAGANDA UTILITARIA
				08	OTROS
			5107		REGIDORES
				01	PINTA DE BARDAS
				02	MANTAS
				03	IMPRESIÓN DE VOLANTES
				04	PANCARTAS
				05	RENTA DE EQUIPOS DE SONIDOS
				06	RENTA DE LOCAL PARA EVENTOS PUBLICOS
				07	PROPAGANDA UTILITARIA
				08	OTROS
		511			GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			5110		PRESIDENTE
			5111		JEFE DE GOBIERNO D.F.
			5112		SENADORES
			5113		DIPUTADOS FEDERALES
			5114		ASAMBLEÍSTAS
			5115		GOBERNADOR
				01	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL EVENTUAL
				02	COMPENSACIONES O APOYOS A PERSONAL EVENTUAL

				03	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE INMUEBLES
				04	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE MUEBLES
				05	GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL
				06	ARRENDAMIENTO DE AUTOS Y AUTOBUSES
				07	VIÁTICOS
				08	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
				09	PASAJES Y PEAJES
				10	VARIOS
		5116			DIPUTADOS LOCALES
				01	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL EVENTUAL
				02	COMPENSACIONES O APOYOS A PERSONAL EVENTUAL
				03	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE INMUEBLES
				04	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE MUEBLES
				05	GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL
				06	ARRENDAMIENTO DE AUTOS Y AUTOBUSES
				07	VIÁTICOS
				08	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
				09	PASAJES Y PEAJES
				10	VARIOS
		5117			REGIDORES

				01	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL EVENTUAL
				02	COMPENSACIONES O APOYOS A PERSONAL EVENTUAL
				03	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE INMUEBLES
				04	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE MUEBLES
				05	GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL
				06	ARRENDAMIENTO DE AUTOS Y AUTOBUSES
				07	VIÁTICOS
				08	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
				09	PASAJES Y PEAJES
				10	VARIOS
		512			GASTOS DE PRENSA, RADIO Y TV
			5120		PRESIDENTE
			5121		JEFE DE GOBIERNO D.F.
			5122		SENADORES
			5123		DIPUTADOS FEDERALES
			5124		ASAMBLEÍSTA
			5125		GOBERNADOR
				01	PUBLICACIONES EN PERIODICOS Y REVISTAS
				02	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN RADIO
				03	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TV
			5126		DIPUTADOS LOCALES
				01	PUBLICACIONES EN PERIODICOS Y REVISTAS

			02	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN RADIO
			03	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TV
		5127		REGIDORES
			01	PUBLICACIONES EN PERIODICOS Y REVISTAS
			02	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN RADIO
			03	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TV
52				GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
	520			SERVICIOS PERSONALES
		5200		SERVICIOS PERSONALES CON APOYOS DEL COMITÉ NACIONAL
			01	SUELDOS
			02	HONORARIOS
			03	COMPENSACIONES
			04	AGUINALDO
			05	PRIMA VACACIONAL
			06	GRATIFICACIONES
			07	INDEMNIZACIONES
			08	TIEMPO EXTRA
			09	FONDOS DE AHORRO
			10	VALES DE DESPENSA
			11	CUOTAS IMSS
			12	INFONAVIT
			13	APORTACIONES PARA EL FONDO DE RETIRO
			14	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
			15	SEGURO DE GASTOS MEDICOS
			16	SEGURO DE VIDA
			17	UNIFORMES
		5201		SERVICIOS PERSONALES CON

					RECURSOS ESTATALES
				01	SUELDOS
				02	HONORARIOS
				03	COMPENSACIONES
				04	AGUINALDO
				05	PRIMA VACACIONAL
				06	GRATIFICACIONES
				07	INDEMNIZACIONES
				08	TIEMPO EXTRA
				09	FONDOS DE AHORRO
				10	VALES DE DESPENSA
				11	CUOTAS IMSS
				12	INFONAVIT
				13	APORTACIONES PARA EL FONDO DE RETIRO
				14	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
				15	SEGURO DE GASTOS MEDICOS
				16	SEGURO DE VIDA
				17	UNIFORMES
		521			MATERIALES Y SUMINISTROS
			5210		MATERIALES Y SUMINISTROS CON APOYOS DEL COMITÉ NACIONAL
				01	MATERIALES DE OFICINA
				02	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIA
				03	MATERIAL DIDÁCTICO
				04	MATERIAL DE LIMPIEZA
				05	MATERIAL DE BOTIQUÍN Y PRIMEROS AUXILIOS
				06	OTROS ARTICULOS

				07	MATERIAL DE FOTOGRAFIA, CINEMATOGRAFIA Y GRABACIÓN
				08	MATERIAL PARA ACTOS CÍVICOS Y CULTURALES
				09	MATERIAL PARA BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS
				10	ARTICULOS Y MATERIALES MENORES PARA COMPUTADORAS E IMPRESORAS
				11	VESTUARIO, UNIFORMES Y ACCESORIOS
				12	ARTICULOS DEPORTIVOS
				13	COMBUSTIBLES
				14	LUBRICANTES, ADITIVOS Y LIQUIDOS
				15	ALIMENTOS Y VIVERES
				16	UTENSILIOS
				17	HERRAMIENTAS MENORES Y ACCESORIOS
				18	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
				19	MATERIAL ELECTRICO, HIDRÁULICO Y SANITARIO
				20	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS
				21	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
			5211		MATERIALES Y SUMINISTROS CON RECURSOS ESTATALES
				01	MATERIALES DE OFICINA
				02	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIA
				03	MATERIAL DIDÁCTICO
				04	MATERIAL DE LIMPIEZA
				05	MATERIAL DE BOTIQUÍN Y PRIMEROS

					AUXILIOS
				06	OTROS ARTICULOS
				07	MATERIAL DE FOTOGRAFIA, CINEMATOGRAFIA Y GRABACIÓN
				08	MATERIAL PARA ACTOS CÍVICOS Y CULTURALES
				09	MATERIAL PARA BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS
				10	ARTICULOS Y MATERIALES MENORES PARA COMPUTADORAS E IMPRESORAS
				11	VESTUARIO, UNIFORMES Y ACCESORIOS
				12	ARTICULOS DEPORTIVOS
				13	COMBUSTIBLES
				14	LUBRICANTES, ADITIVOS Y LIQUIDOS
				15	ALIMENTOS Y VIVERES
				16	UTENSILIOS
				17	HERRAMIENTAS MENORES Y ACCESORIOS
				18	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
				19	MATERIAL ELECTRICO, HIDRÁULICO Y SANITARIO
				20	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS
				21	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
		522			SERVICIOS GENERALES
			5220		SERVICIOS GENERALES CON APOYOS DEL COMITÉ NACIONAL
				01	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA Y VALORES
				02	SERVICIO TELEGRAFICO

				03	SERVICIO TELEFONICO Y TELERADIOCOMUNICACION
				04	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
				05	SERVICIO DE AGUA POTABLE
				06	SERVICIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
				07	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS
				08	ASESORIAS
				09	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
				10	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
				11	CONSULTORIAS Y FEDATORIAS
				12	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES
				13	ALQUILER DE EQUIPOS Y MUEBLES PARA LA ADMINISTRACIÓN
				14	ALQUILER DE VEHÍCULOS
				15	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO
				16	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
				17	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
				18	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DIVERSO
				19	INSTALACIONES
				20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INMUEBLES
				21	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN
				22	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
				23	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE

					EQUIPOS DE COMPUTO
				24	PASAJES
				25	VIÁTICOS Y GASTOS DE CAMINO
				26	PEAJE Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
				27	GASTOS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A VISITANTES
				28	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
				29	PROMOCION
				30	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES
				31	FLETES Y MANIOBRAS
				32	SITUACIÓN Y TRASLADO DE FONDOS
				33	SEGUROS Y FIANZAS
				34	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
				35	SERVICIO DE LAVANDERIA Y TINTORERIA
				36	SERVICIOS DE SEGURIDAD
				37	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
				38	ESPECTÁCULOS CULTURALES
				39	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS
				40	DONACIÓN
				41	SERVICIOS ASISTENCIALES
				42	OTROS SERVICIOS
			5220		SERVICIOS GENERALES CON RECURSOS ESTATALES
				01	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA Y VALORES
				02	SERVICIO TELEGRAFICO

				03	SERVICIO TELEFONICO Y TELERADIOCOMUNICACION
				04	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
				05	SERVICIO DE AGUA POTABLE
				06	SERVICIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
				07	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS
				08	ASESORIAS
				09	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
				10	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
				11	CONSULTORIAS Y FEDATORIAS
				12	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES
				13	ALQUILER DE EQUIPOS Y MUEBLES PARA LA ADMINISTRACIÓN
				14	ALQUILER DE VEHÍCULOS
				15	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO
				16	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
				17	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
				18	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DIVERSO
				19	INSTALACIONES
				20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INMUEBLES
				21	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN
				22	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
				23	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE

					EQUIPOS DE COMPUTO
				24	PASAJES
				25	VIÁTICOS Y GASTOS DE CAMINO
				26	PEAJE Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
				27	GASTOS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A VISITANTES
				28	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
				29	PROMOCION
				30	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES
				31	FLETES Y MANIOBRAS
				32	SITUACIÓN Y TRASLADO DE FONDOS
				33	SEGUROS Y FIANZAS
				34	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
				35	SERVICIO DE LAVANDERIA Y TINTORERIA
				36	SERVICIOS DE SEGURIDAD
				37	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
				38	ESPECTÁCULOS CULTURALES
				39	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS
				40	DONACIÓN
				41	SERVICIOS ASISTENCIALES
				42	OTROS SERVICIOS
		523			GASTOS FINANCIEROS

NOTAS:

1. Este catálogo es enunciativo más no limitativo.
2. Los partidos políticos podrán abrir cuentas de orden de acuerdo a sus necesidades.
3. Para el control de las campañas electorales únicamente se usarán las cuentas y subsub cuentas siguientes: 400, 401, 402, 403, 404, 405, 410, 420 y 421 para los ingresos y 510, 511 y 512 para los egresos.
4. Para el registro de las cuentas 520, 521 y 522, se agruparán por subsubcuenta por área que los origina.

6.4.6 Enlaces con los ciclos de egresos y de información.

Los egresos deberán estar soportados con documentación original que se expida a nombre del partido político, por la persona física o jurídica a quien se efectuó el pago. Para los efectos de este lineamiento no se considerarán como pagos las transferencias internas que se realicen en el partido político, mismas que deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente.

Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cincuenta salarios mínimos de la zona, deberá realizarse mediante cheque nominativo. Para los gastos menores a este importe se deberán controlar mediante fondos fijos de caja. Para efectuar las reposiciones de los fondos fijos se elaborarán mediante relación que cuando menos contenga, fecha o periodo de la reposición, número de la reposición, clasificación de los comprobantes por área que generó el gasto y por concepto del gasto.

Todos los comprobantes deberán ostentar el sello de "PAGADO", las siglas del partido y que se trata del comité ejecutivo estatal o su similar, así como reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales. También se deberán de considerar las retenciones señaladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, mismas que serán enteradas a las autoridades correspondientes.

Las erogaciones por concepto de gastos de servicios personales deberán clasificarlos a nivel de subsubcuenta por el área que los originó, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los informes anuales y de campaña.

Independientemente de lo dispuesto por los lineamientos, en lo relativo a servicios personales los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

1. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado.
2. Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente.
3. Inscribir en el registro federal de contribuyentes, a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado.
4. Proporcionar constancia de retenciones de impuestos a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente.
5. Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 83, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
6. Pagar las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social, como son el INFONAVIT, AFORE o IMSS.

Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas “materiales y suministros” y “servicios generales” deberán agruparlas en subcuentas por concepto del tipo de gastos de que se trate y a su vez dentro de éstas, agruparán por subsubcuenta el área que les dio origen, verificando que los comprobantes estén debidamente firmados por quien recibió el servicio y quien lo autorizó. Los apoyos a los comités estatales y municipales se contabilizarán primeramente como gastos a comprobar, para efectos que los comités envíen su comprobación al comité ejecutivo y este aplique el gasto al concepto correspondiente.

Para efectos del control de la propaganda electoral, propaganda utilitaria y tareas editoriales, utilizarán la cuenta de gastos por amortizar como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, y deberán además llevar permanentemente un control de notas de entradas (forma IET-NE) y salidas de almacén (forma IET-NS) debidamente foliadas y autorizadas, señalando en su caso el origen y destino, así como quien entrega y recibe.

Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse como inventarios, las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los solicitan, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Se debe llevar un control físico adecuado a través de tarjetas de almacén (forma IET-MA) y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.

Este mismo control se llevará por los materiales utilizados en su operación ordinaria y que no sean consumidos en el mismo año de su adquisición.

En los casos de gastos de campañas centralizados o de erogaciones para dos o más campañas, los partidos políticos tendrán la obligación de expresar los criterios y bases que adopten para registrar la distribución de los gastos directos y el prorrateo de los indirectos.

Los egresos por concepto de propaganda en prensa, independientemente del comprobante de la erogación y copia del cheque, deberá en su caso contar con el testimonio de cada una de las publicaciones.

Los egresos por concepto de gastos en radio y televisión, independientemente del comprobante de la erogación y copia del cheque, deberán especificar el horario, frecuencia y duración de lo transmitido, agregando el contrato que se celebre con la empresa correspondiente y en su caso, si se tienen bonificaciones en tiempo, deberán anotar en que tiempo de campaña electoral utilizaron dichos tiempos bonificados, y contar con el oficio ante la Secretaría Ejecutiva del IFE.

Todos los incentivos y apoyos otorgados por los partidos políticos a personas involucradas en las campañas electorales se computarán para los efectos de topes de gastos correspondientes y deberán ser reportados en los informes de campaña, anexando un recibo foliado que especifique el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio.

Los incentivos y apoyos que los partidos políticos otorguen a personas que realizan actividades realizadas con su operación ordinaria y que no guardan una relación laboral permanente con el partido, también deberán quedar debidamente registrados con un recibo que contenga la información a que hace referencia el párrafo anterior, excepto lo relativo a las campañas electorales.

Además, en los informes anuales y de campaña se deberá presentar una relación de las personas que recibieron incentivos y apoyos, así como el monto total que percibió cada una de ellas.

Para efectos de gastos menores no comprobables con documentos con requisitos fiscales, en época de campañas electorales, se aceptarán este tipo de gastos hasta por un 10% del gasto total de la campaña de que se trate, amparando la erogación mediante comprobante interno del partido con mención de fecha, importe, lugar, concepto, domicilio, teléfono y firma de autorización del candidato o del responsable financiero, debiendo separar contablemente los gastos con requisitos fiscales de aquellos sin requisitos, llevando una bitácora correspondiente.

6.5 Presentación de guía de auditoría aplicable a los partidos políticos.

Cuestionario de investigación preliminar

Introducción

Este cuestionario se ha preparado con el propósito de abarcar los aspectos y situaciones necesarias para conocer en forma general las operaciones, controles, sistemas, rutinas y volúmenes de operación de los partidos políticos que están sujetos a revisión por el IFE.

Una vez resuelto el cuestionario y conociendo de una manera general las operaciones del partido político, deberá tenerse una reunión con el (los) funcionario (s) que corresponda (n) para presentarle (s) una carta propuesta del trabajo a desarrollar que incluirá la estimación adecuada de tiempo.

La contestación del presente cuestionario debe hacerse en forma clara, completa y específica, contando siempre con la colaboración del contador, gerente administrativo o equivalente del partido político que corresponda. No debemos concretarnos sólo a interrogar al funcionario del partido político, sino que debemos comprobar realmente, hasta donde nos sea posible, en cada caso, la información que nos proporcionen. Para tal efecto debemos describir, en los casos que sea necesario, en un memorándum los puntos más importantes y señalar aquellos que no sean aplicables.

I. Generalidades.

1. Nombre del partido político.
2. Actividad principal del partido político.
3. Domicilio y teléfonos, de las oficinas.
4. Señale la fecha de terminación de su ejercicio social (Por disposiciones fiscales es al 31 de diciembre de cada año, sin embargo pueden prepararse cierres a fechas distintas, para fines internos en atención a ciclos u otras situaciones).
5. Número de:
 - R.F.C.
 - Cédula de Empadronamiento de I.V.A.
 - I.M.S.S.
 - Cámara correspondiente.
6. ¿ El personal se encuentra sindicalizado ?
Número aproximado:
 - De empleados.
7. Señale el horario y turno que tenga implementados la compañía para todas las clases de personal.
8. Nombre de los miembros del comité ejecutivo, funcionarios y cargos, así como el nombre específico a quien debemos dirigir nuestra carta propuesta (en su caso, acompañe anexo y organigrama).

9. Frecuencia de sesiones de:

- Asamblea del comité.

10. Indique el financiamiento público autorizado.:

- Techo financiero para gastos de operación para gastos de campaña en caso de año electoral.

11. Señalar el total de:

- Activo.
- Pasivo.
- Patrimonio.
- Ingresos Anuales.
- Gastos.
- Superavit o deficit.

(Obtenga copia de estados financieros recientes y acompañelos a este cuestionario; igualmente copia de los últimos edos. financieros dictaminados.

12. Indique créditos bancarios o de cualquier otra índole, importantes, que haya obtenido durante los últimos dos años, precisando la institución correspondiente.

13. Visite las instalaciones, planta y oficina principal del partido político.

14. Señale, cómo está integrado el partido político, indicando el lugar de su localización. Presentar organigrama.

15. ¿Qué relaciones ha tenido el partido político con otros Contadores Públicos? Indique qué tipo de servicio ha recibido y de qué Despacho o Contador Público.

16. Analice dictámenes, informes y/o cartas de sugerencias preparadas por otros Contadores Públicos con motivo de sus intervenciones.
17. Solicitar manuales de procedimientos correspondientes.
(Obtener copia de gráficas, manuales o instructivos).
18. ¿ Se cuenta con un sistema de autorización y procedimientos de registro que garantice un control razonable del activo, el pasivo, los ingresos y los desembolsos, así como un sistema de información adecuado y oportuno ?
19. Solicitar acta de creación del partido político.
20. revisar los lineamientos del partido, así como los topes de gastos de campaña.
21. Revisar los lineamientos para gastos de operación.
22. solicitar las leyes y reglamentos que regulen la actividad del partido político así como sus estatutos.
23. ¿ Se tienen establecidos presupuestos ?
¿ En qué consisten ?
Su opinión
Opinión del Funcionario
24. ¿ Considera adecuados los métodos de registro, ya sean electrónicos mecánicos o manuales ?
25. ¿ Se cuenta con un Departamento de Sistemas Computacionales ?
26. ¿ Los informes al comité son adecuados, se preparan oportunamente y se aplican procedimientos que aseguren su

corrección ?

Su opinión

Opinión del funcionario

27. ¿Se considera competente al personal del partido político?
28. ¿ Se tienen auditores internos o funcionarios que revisen la observancia de los procedimientos y políticas; funcionarios independientes de quienes deban aplicar dichos procedimientos ?
- Su opinión.
 - Opinión del funcionario.

II. Situación presente - contable.

29. Revise el catálogo de cuentas e instructivo de contabilidad.

30. Liste las principales cuentas de bancos que maneja la compañía, su propósito y sus saldos promedios de los últimos dos meses.
31. Liste los libros de contabilidad y señale a qué fecha se encuentran actualizados
32. Indique las clases de pólizas que se preparan y su forma de archivo.
33. Señale cómo y dónde se archiva la documentación contable y si se encuentra ordenada en forma correcta.
34. Indique si existe un sistema de costos en funcionamiento y si acaso está integrado a contabilidad.
35. Señale en forma concreta de qué clase de sistemas se trata

(órdenes de producción, procesos, diferencias de inventarios, etc., y qué sistema de valuación y movimientos de inventarios se tienen establecidos.

36. ¿ Se preparan estados financieros mensuales ?
37. ¿ Se concilian los auxiliares contra cuentas de mayor ?
38. Señale movimientos mensuales aproximados de:
- Cheques
 - Pólizas de diario
 - Pólizas de ingresos
 - Recibos de cuotas.
 - Vales de entrada al almacén
 - Vales de salida al almacén
 - Facturas de proveedores a revisión
 - Solicitud de pedidos y compras.
39. Señale número aproximado de:
- Militantes que forman parte del partido.
 - Deudores Diversos

40. Indique si existen cuentas de deudores diversos y la política establecida por el partido político.
41. Indique el número de almacenes y los principales artículos que se tienen en inventarios.
42. Señale el número aproximado de cuentas de:
- Proveedores
 - Acreedores Diversos

- Documentos por pagar

- Otras cuentas por pagar

43. ¿ El personal que labora en la empresa se encuentra inscrito en el R.F.C. y en el I.M.S.S.?
44. ¿ Existe personal que labore para la empresa que esté bajo el régimen de honorarios profesionales ? ¿ Cuántas personas ? ¿Existen contratos?
45. ¿ Existe personal que labore para la empresa que esté bajo el régimen de honorarios asimilables a sueldos ? ¿ Cuántas personas ? ¿ Existen contratos ?
46. ¿Existen pagos de cuotas de recuperación a militantes ?
47. Anote la fecha de los últimos estados financieros preparados por la empresa.
48. Señalar fecha de:
- Ultimas conciliaciones bancarias y de inversiones temporales.
 - Ultimo recuento físico de mercancías.
 - Ultimo recuento físico de activos fijos
 - Ultimo avalúo de activos fijos
 - Ultimas conciliaciones con sus principales cuentas de deudores diversos y proveedores
 - Ultimos estados financieros reexpresados

III.Situación presente - fiscal.

49. Señalar las fechas de presentación de las últimas declaraciones de impuestos:

- a) Declaración anual del I.S.R.
- b) Declaración anual del Crédito al Salario pagado en efectivo.
- c) Pagos provisionales, parcialidades y retenciones de impuestos federales.

Indique si es sujeto a:

- I.S.R.
- Impuestos Sobre Productos del Trabajo.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto al Activo.
- I.E.P.S.
- Otras retenciones.
- Liquidaciones por cuotas al I.M.S.S.
- Declaraciones S.A.R.
- Declaraciones de impuestos estatales en su caso (Mencionar).
- Otros (Mencionar).

49. Indique qué controles existen por lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado.

50. ¿ Se realizan acumulados de nómina y se cotejan contra registros contables ?

IV. Información que recibe la presidencia

51. Señale qué información el partido político y con qué periodicidad:

- Balance y Estado de Resultados (incluyendo análisis de las principales cuentas colectivas).
- Estado de origen y aplicación de recursos.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de variaciones en el capital contable.

- Informe del movimiento de gastos por departamentos.
- Informes del movimiento de ingresos.
- Análisis de cuotas de militantes por antigüedad de saldos
- Sugerencias de los auditores internos u otros departamentos (contraloría, gerencia de administración, de finanzas o contabilidad) para mejorar los procedimientos de contabilidad y de control interno.
- Informes de obligaciones a corto plazo y cuentas por pagar diversas.
- Informes sobre diferencias por recuentos físicos de mercancías.
- Informes sobre la comparación de presupuestos con cifras reales.

- Otro tipo de informaciones contables o relacionadas con ella.
- Informes periódicos de auditoría interna o funcionarios que realizan revisiones equivalente.

Funcionario del partido político
(Nombre y Firma)

Funcionario del IFE
(Nombre y Firma)

Fecha: _____

CONCLUSIONES

Derivado de la investigación realizada, concluyo que las autoridades electorales no cuentan con elementos técnicos suficientes que permitan efectuar sus revisiones con estricto apego a las normas de auditoría y sus resultados carecen de fundamentos, lo cual los hace vulnerables ante una inconformidad de los partidos políticos.

De acuerdo con los resultados obtenidos, he juzgado pertinente hacer algunas acotaciones que servirán al lector para entender de una manera clara y transparente la honestidad y el sentido ético que he puesto al presentar este trabajo.

Las deficiencias que presenta el catálogo de cuenta que sugiere la autoridad electoral, pueden traer consigo errores que finalmente repercutirán en resultados no veraces.

De acuerdo a los lineamientos y procedimientos para la elaboración de los estados financieros e informes que presentan los partidos políticos, noto que estos muestran un campo muy reducido para elaborar el programa de auditoría para la revisión, derivado de la ambigüedad que presentan en su redacción.

En la contabilidad de los partidos políticos, no se aplican cabalmente los principios de contabilidad generalmente aceptados, ni mucho menos los principios de contabilidad gubernamental que se practican en todas las instituciones de gobierno. No quiero decir con esto último que sean los partidos políticos organismos de gobierno, más sin embargo manejan recursos del erario público, vía financiamiento público. Los cuales requieren sean presentados de una forma veráz y oportuna y con la transparencia total para no dejar duda alguna de su aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, propongo una metodología de auditoría y su guía, para la revisión de los gastos de campaña de los partidos políticos. Esto traería como resultado, presentar ante la sociedad el gasto transparente de los recursos que ha aportado el pueblo; se acabarían las descalificaciones y los políticos aumentarían su credibilidad.

Luego entonces, es preciso contar con una metodología acorde a las actividades que desarrollan los partidos políticos, tanto en gastos de operación como en campaña.

La certeza y veracidad de los resultados de los resultados presentados con un cuidadoso manejo de los recursos harán que el ciudadano crea cada vez más, en un México moderno, un país de justicia, en un estado con instituciones honestas cada día más fuertes que cumplan con las tareas que le son conferidas.

GLOSARIO DE TERMINOS

AUDITORIA.

Auditoria es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros; es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL.

Las auditorias practicadas por las dependencias gubernamentales varían sobremanera en cuanto al alcance y propósitos. Van desde auditorias que tienen un solo fin por ejemplo la determinación de si se cumple con la ley en un punto específico hasta auditorias muy generales y amplias que evalúan, digamos, el funcionamiento de la administración, el logro de las metas de un programa o la eficiencia en la administración de recursos.

AUDITORIA FINANCIERA.

Es una investigación objetiva para dar validez a las manifestaciones hechas en los estados financieros, obteniendo una seguridad razonable de la exactitud y fiabilidad de los datos contables incluidos.

AUDITORIA OPERACIONAL.

Es el servicio que presta el contador público cuando examina ciertos aspectos administrativos, con la intención de hacer recomendaciones para incrementar la eficiencia operativa de la entidad. Este trabajo requiere frecuentemente de un equipo multidisciplinario.

COFIPE.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

GASTOS OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA:

Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

GASTOS DE PROPAGANDA:

Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.

GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN:

Comprenden los realizados en cualesquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

IFE.

Instituto Federal Institucional.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE).

Es un organismo público autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión.

NORMAS DE AUDITORIA.

Las normas de auditoria son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

PAN.

Partido Acción Nacional.

PDS.

Partido Democracia Social.

PARTIDOS POLÍTICOS.

Es una organización estable y jerarquizada de personas con unas posiciones ideológicas y estrategia comunes, que aspiran a actuar sobre la sociedad, a través de la difusión de sus ideas, la lucha contra el poder establecido o la conquista de dicho poder.

PRD.

Partido de la Revolución Democrática.

PRI.

Partido Revolucionario Institucional.

PT.

Partido del Trabajo.

BIBLIOGRAFÍAS

Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales.

Ley Orgánica del Instituto Federal Electoral.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La auditoría Interna en la Administración Pública Federal.

Cs Ps Alfredo Adam Adam y Guillermo Becerril Lozada
IMCP

Auditoría Operacional

Comisión de Auditoría Operacional

IMCP

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Normas y Procedimientos de auditoría

19 a Edición

IMCP, CNPA

Elementos de Auditoría

Victor Manuel Mendivil Escalante

Editorial ECAFSA

www.pan.org.mx

www.pri.org.mx

www.prd.org.mx

www.pds.org.mx

Diccionario Enciclopédico de México
Programa Educativo Visual
Humberto Musacchio
1999

Diccionario Enciclopédico Grijalvo
Editorial Grijalvo
1997
Tomo II, III.

Auditoria
J.W. Cook
Editorial Interamericana

Auditoria II
Juan Ramón Santillana González
Editorial ECAFSA

ANEXOS

CONTROL DE FOLIOS

Del partido _____ (1)

Folios impresos del _____ (2) al _____ (3)

Militantes(4)

Simpatizantes(4)

MES	RECIBOS UTILIZA DOS			RECIBOS CANCE LADOS			RECIBOS POR UTILIZAR		
	CANT	DEL FOLIO	AL FOLIO	CANT	DEL FOLIO	AL FOLIO	CANT	DEL FOLIO	AL FOLIO
	5	6	7	8	9	10	11	12	13
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEM									
OCTUBRE									
NOVIEM									
DICIEMB									
TOTAL	14			14			14		

NOMBRE Y FIRMA AUTORIZADA(15)

FECHA(16)

ANEXO 1

Instructivo de llenado del FORMATO IET-IA-5, Control de Folios

Nota: este formato se deberá elaborar por cada tipo de recibo de militantes y simpatizantes: efectivo y especie.

7. Denominación completa del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente.
8. Anote el número (folio) inicial de los recibos impresos.
9. Anote el número (folio) final de los recibos impresos.
10. Marque con una X el cuadro correspondiente a los folios de este control.
11. Anote el total de recibos utilizados por cada mes.
12. Anote los números consecutivos de los folios utilizados.
13. Anote los números consecutivos de los folios utilizados.
14. Anote el total de recibos cancelados por cada mes.
15. Anote los números consecutivos de los folios cancelados.
16. Anote los números consecutivos de los folios cancelados.
17. Anote el total de recibos por utilizar por cada mes.
18. Anote los números consecutivos de los folios por utilizar.
19. Anote los números consecutivos de los folios por utilizar.
20. Anote los totales del periodo que se reporta.
21. Nombre y firma del titular del órgano responsable de la operación financiera.
22. Día, mes y año en que se requisita el formato.

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO

I. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA (1)

1. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL:
 Gobernador _____ Diputado _____ Presidente Municipal y regidores _____
2. MUNICIPIO _____ (2) DISTRITO ELECTORAL _____ (3)
3. FECHAS de inicio _____ (4) de término _____ (4) tope _____ (5)

II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO

1. NOMBRE _____ (6)
2. DOMICILIO PARTICULAR _____ (7)
3. TELEFONO: Oficina _____ (8) Particular _____ (8)
4. NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE (EN SU CASO) _____ (6)

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

	MONTO (\$)
1. Financiamiento Público	_____ (9)
2. Financiamiento Privado	
2.1 Aportaciones de militantes	
En efectivo	_____ (9)
En especie	_____ (9)
2.2 Aportaciones de simpatizantes	
En efectivo	_____ (9)
En especie	_____ (9)
2.3 Autofinanciamiento	_____ (9)
2.4 Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	_____ (9)
3. Transferencia de recursos del comité nacional	
3.1 Origen	
Financiamiento Público	_____ (9)
Financiamiento privado	_____ (9)
TOTAL	_____ (10)

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

	MONTO (\$)
A) GASTOS DE PROPAGANDA	_____ (11)
B) GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA	_____ (12)
C) GASTOS DE PROPAGANDA DE PRENSA, RADIO Y TV	_____ (13)
TOTAL	_____ (14)

V. RESUMEN

INGRESOS	\$ _____ (15)
EGRESOS	\$ _____ (16)
SALDO	\$ _____ (17)

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

 NOMBRE (Titular del órgano responsable de financiamiento) _____ (18)

 FIRMA _____ (19)

 NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL) _____ (18)

 FIRMA _____ (19)

FECHA _____ (20) SELLO _____ (21)

Instructivo de llenado del FORMATO-IET-IC, informe sobre el origen, monto y destino de recursos para campañas electorales. Deberá presentarse informe por cada una de las campañas en que el partido participe.

APARTADO I. Identificación de la campaña.

1. Tipo de campaña electoral Marcar con una X el tipo de campaña.
2. Municipio Identificación del municipio donde se realizó la campaña electoral.
3. Distrito Número de distrito electoral en el que se realizó la campaña electoral.
4. Fecha Fecha (día, mes y año) de inicio y término de la campaña electoral que se reporta.
5. Tope Monto total autorizado para la campaña electoral por el instituto electoral del estado.

APARTADO II. Identificación del candidato.

6. Nombre Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato y, en su caso del candidato suplente sin abreviaturas.
7. Domicilio particular Domicilio completo (calle, número exterior, e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) del candidato electoral.
8. Teléfonos Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas.

APARTADO III. Origen y monto de recursos de campaña (ingresos).

9. Monto Monto total de los recursos obtenidos para la realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados, incluyendo los

10.Total recibidos de su comité nacional.
El total de la suma de los recursos de la campaña electoral. En caso de otros ingresos anexar detalles de los mismos.

APARTADO IV. Destino de los recursos de campaña (egresos).

11.Gastos de propaganda Monto total de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares, incluyendo los realizados con recursos transferidos por su comité nacional.

12.Gastos de operación de campaña Monto total de egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldo salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares incluyendo los realizados con recursos transferidos por su comité nacional.

13.Gastos de propaganda en prensa Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios, incluyendo los efectuados directamente o con recursos transferidos por su comité nacional.

14.Total El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral.

APARTADO V. Resumen.

15.Ingresos	Suma total de los recursos aplicados por el partido político para la campaña electoral de que se trate.
16.Egresos	Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante la campaña electoral
17.Saldo	El balance de los rubros anteriores.

APARTADO VI. Responsables de la información.

18.Nombre	Nombres, tanto del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político, como del representante financiero del candidato electoral, cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.
19.Firmas	Firmas, tanto del titular del órgano responsable del patrimonio, recursos financieros del partido político, como el representante financiero del candidato en su caso
20.Fecha	Fecha (día, mes y año) en que se requiera el formato.
21.Sello	Sello del partido que presenta el informe.

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

I. IDENTIFICACION

Año de : _____ (1)

1. Nombre del partido _____ (2)
 2. Domicilio _____ (3)
 Teléfono _____ (3)

II. INGRESOS

		MONTO(\$)	
	Saldo Inicial	_____	(4)
1.	Financiamiento Público		
	Actividades ordinarias permanentes	_____	(5)
	Gastos de campaña	_____	(5)
2.	Financiamiento Privado		
2.1	Financiamiento por los militantes*		
	Efectivo	_____	(6)
	Especie	_____	(6)
2.2	Financiamiento por simpatizantes*		
	Efectivo	_____	(7)
	Especie	_____	(7)
2.3	Autofinanciamiento*	_____	(8)
2.4	Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	_____	(9)
3.	Transferencias del comité nacional		
3.1	Actividades ordinarias		
	Financiamiento Público	_____	(10)
	Financiamiento privado	_____	(10)
3.2	Gastos de campaña		
	Financiamiento público	_____	(10)
	Financiamiento privado	_____	(10)
4.	Otros conceptos*	_____	(11)
	TOTAL	_____	(12)

*Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos

III. EGRESOS

		Monto (\$)	
A)	Gastos en actividades ordinarias permanentes**	_____	(13)
B)	Gastos efectuados en campañas políticas	_____	(14)
C)	Gastos por actividades específicas	_____	(15)
	TOTAL	_____	(16)

**Anexar detalles de egresos

IV. RESUMEN

Ingresos	_____	(17)
Egresos	_____	(18)
***Saldo	_____	(19)

***Anexar detalles de los pasivos al cierre del ejercicio

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

_____ (20)

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA _____ (21) FECHA _____ (22)

Instructivo de llenado del FORMATO IET-IA, informe anual sobre el origen y destino del total de los recursos de los partidos políticos.

APARTADO I. Identificación.

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Año de | Año que comprende el informe. |
| 2. Nombre del partido político | Denominación completa del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondientes. |
| 3. Domicilio/Teléfono | Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) en donde se ubiquen las oficinas del partido político, así como el teléfono o teléfonos correspondientes. |

APARTADO II. Ingresos.

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 4. Saldo inicial | Anotar el monto total de los recursos monetarios con que se inicia el año que comprende el informe. |
| 5. Financiamiento público | Anotar los fondos recibidos por financiamiento público por sus diferentes modalidades. |
| 6. Financiamiento por los militantes | Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados separando efectivo y especie, incluyendo los transferidos por sus |

7. Financiamiento de simpatizantes
Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes, incluyendo las transferidas por sus comités municipales.
8. Autofinanciamiento
Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas, editoriales venta de bienes y propaganda utilitaria.
9. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos
Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras.
10. Transferencia del comité nacional
Monto total recibido por el partido por transferencias o aportaciones de su comité nacional, indicando el origen de dichos recursos.
11. Otros conceptos
Monto total de los ingresos obtenidos por el partido, derivado de otros conceptos que no sean los expresamente incluidos en el código de instituciones y procedimientos electorales del estado.

12.Total Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.

APARTADO III. Egresos.

13.Gastos de operación ordinaria Montos totales de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación.

14.Gastos efectuados en campañas políticas En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales en que hubiese participado el partido político, en procesos electorales estatales.

15.Gastos efectuados en actividades específicas El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 rubros señalados por la Ley.

16.Total La suma de los montos anteriores.

APARTADO IV. Resumen

17.Ingresos Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el periodo que se informa.

18.Egresos Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante el

19.Saldo	periodo que se informa. El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionan por separado.
----------	--

APARTADO V. Responsable de la información.

20.Nombre	Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
21.Firma	Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
22.Fecha	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

DETALLE DE LOS MONTOS APORTADOS POR LOS MILITANTES AL PARTIDO _____

I. INFORMACION SOBRE LAS APORTACIONES

Tipos de ingresos	No. de aportaciones	Monto total de aportaciones(\$)
1. Cuotas		
A) Ordinarias	_____ (1)	_____ (2)
B) Extraordinarias	_____ (1)	_____ (2)
2. Aportaciones de Organizaciones Sociales		
	_____ (3)	_____ (4)
3. Aportaciones de los Candidatos para Sus campañas		
	_____ (5)	_____ (6)
TOTALES	_____ (7)	_____ (8)

II RESPONSABLE DE LA INFORMACION

Nombre (titular del órgano responsable del financiamiento) (9)

FIRMA (10)

FECHA (11)

Instructivo de llenado del FORMATO-IET-IA-1, detalle de los montos aportados por los militantes.

APARTADO I. Información sobre las aportaciones.

1. Número de aportantes	Número total de militantes considerados para cada uno de los tipos de cuota que maneje el partido político.
2. Monto total de aportaciones	Monto total de las aportaciones
3. Número de aportaciones organizaciones sociales	El total de aportantes.
4. Monto total de aportaciones de organizaciones sociales	El monto total de aportaciones de organizaciones sociales.
5. Número de candidatos que hicieron aportaciones voluntarias	Suma número de candidatos que hicieron aportaciones personales de los candidatos para sus campañas.
6. Monto total de aportaciones personales de los candidatos	En su caso, monto total de las aportaciones personales de los candidatos para sus campañas.
7 y 8. Totales	Sumas totales, tanto número de aportantes, como de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de las aportaciones de sus militantes.

APARTADO II. Responsable de la información.

9. Nombre	Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
10. Firma	Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
11. Fecha	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

DETALLE DE LOS MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DEL PARTIDO _____

_____ (1)

II. DETALLE DE LAS APORTACIONES

TIPO DE APORTACION	IMPORTE (\$)
1. Personas físicas	_____ (2)
2. Personas Morales	_____ (2)
3. Colectas en mitines y en la vía pública	_____ (2)
Ingreso bruto _____	
Menos Gastos Comprobables _____	
4. Aportaciones en especie	_____ (2)
TOTAL	_____ (3)

II RESPONSABLE DE LA INFORMACION

Nombre (titular del órgano responsable del financiamiento) _____ (4)

FIRMA _____ (5)

FECHA _____ (6)

FORMATO IET-IA-2

Instructivo de llenado del FORMATO-IET-IA-2, detalle de los montos aportados financiados porsimpatizantes del partido político.

- | | |
|----|--|
| 1. | Denominación completa del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente. |
|----|--|

APARTADO I. Detalle de las aportaciones

- | | |
|------------|--|
| 2. Importe | Monto total de las aportaciones recibidas por el partido político en cada uno de los conceptos que se señalan, en el periodo que se informa. |
|------------|--|

- | | |
|----------|--|
| 3. Total | Suma total de las aportaciones recibidas por el partido político en el periodo que se informa. |
|----------|--|

APARTADO II. Responsable de la información.

- | | |
|-----------|--|
| 4. Nombre | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político. |
| 5. Firma | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político. |
| 6. Fecha | Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato. |

Nota. En caso de que el espacio para detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesaria

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DEL PARTIDO

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1. Conferencias	_____ (2)	_____ (3)
2. Espectáculos	_____ (2)	_____ (3)
3. Juegos	_____ (2)	_____ (3)
4. Sorteos	_____ (2)	_____ (3)
5. Eventos culturales	_____ (2)	_____ (3)
6. Eventos editoriales	_____ (2)	_____ (3)
7. Venta de bienes promocionales	_____ (2)	_____ (3)
8. Venta de propaganda utilitaria	_____ (2)	_____ (3)
9. Venta de bienes inmuebles	_____ (2)	_____ (3)
10. Venta de bienes muebles	_____ (2)	_____ (3)
11. Venta de artículos de desecho	_____ (2)	_____ (3)
12. Otros eventos (especificar)	_____ (2)	_____ (3)
TOTAL:	_____ (4)	_____ (4)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

 NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) (5)

 FIRMA (6)

 FECHA (7)

FORMATO IET-IA-3

Instructivo de llenado del FORMATO-IET-IA-3, detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento

- | | |
|----|--|
| 1. | Denominación completa del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente. |
|----|--|

APARTADO I. Detalle de los montos obtenidos.

- | | |
|----------------------|--|
| 2. Número de eventos | Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el código federal de instituciones y procedimientos electorales. |
| 3. Montos | Importe total obtenido de los eventos realizados. |
| 4. Totales | Sumas totales tanto de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa. |

APARTADO II. Responsable de la información.

- | | |
|-----------|--|
| 5. Nombre | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político. |
| 6. Firma | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento |

7. Fecha

en el partido político.
Fecha (día, mes y año) en que
se requisita el formato.

Nota. En caso de que el espacio para detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

INGRESO POR AUTOFINANCIAMIENTO	
LOGOTIPO	
PARTIDO (1)	
PARTIDO _____	(2) Formato de control No. _____ (3)
Tipo de evento _____ (4)	
(5) Ejecución:	Administración () Contrato ()
(6) Contratado con: _____	
(7) Ingresos _____	Boletos () Recibos () Otros _____ (Indicar)
(8) Control de folios:	
Total de _____ impresos del No. _____	al No. _____
Utilizados	del No. _____ al No. _____
Cancelados	del No. _____ al No. _____
Por utilizar	del No. _____ al No. _____
(9) Ingreso bruto obtenido	_____
(1) desglose:	\$ _____
(10) Gastos efectuados	_____
(2) relación:	\$ _____
(11) Ingreso neto	_____
	\$ _____
_____ (12)	
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	
De ser necesario anexar relaciones detalladas	
(1) desglose anexo	
(2) relación anexo con comprobantes	

FORMATO IET-IA-3

Instructivo de llenado del anexo del FORMATO-IET-IA-3

1. Logotipo del partido, constituido por el emblema y el color o colores que lo caractericen.
2. Denominación completa del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente.
3. Número consecutivo del evento.
4. Tipo de evento (conferencia, espectáculo, juegos, sorteo, etc.)
5. Anotar si lo administrará el partido o se contrata la celebración del evento.
6. Nombre del prestador de servicio, en su caso.
7. Forma en que se obtendrá el ingreso, venta de boletos, expedición de recibos, otros (indicar)
8. Control de folios, total de impresos utilizados, cancelados o por utilizar, acompañando en su caso relaciones anexas.
9. Ingreso bruto obtenido, es el resultado de la venta de boletos, de expedición de boletos u otros: debe desglosarse el total obtenido.
10. Gastos efectuados: anotar el total erogado en la celebración del evento y relacionar los gastos.
11. La determinación del neto, deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
12. Nombre y firma del responsable del financiamiento del partido político.

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DEL PARTIDO _____	
(1)	
I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS	
TIPO DE INVERSION	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
1. Fondos*	_____ (2)
2. Fideicomisos*	_____ (2)
3. Otras operaciones financieras*	_____ (2)
TOTAL	_____ (3)
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
_____ (4)	
NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)	
_____ (5)	_____ (6)
FIRMA	FECHA

FORMATO IET-IA-4

Instructivo de llenado del FORMATO-IET-IA-4, detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

- | | |
|----|--|
| 1. | Denominación completa del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente. |
|----|--|

APARTADO I. Detalle de los rendimientos obtenidos.

- | | |
|--------------------------|---|
| 2. Monto del rendimiento | Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido político |
| 3. Total | Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa (anexar el detalle de instituciones). |

APARTADO II. Responsable de la información.

- | | |
|-----------|--|
| 4. Nombre | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político. |
| 5. Firma | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político. |
| 6. Fecha | Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato. |

Nota. En caso de que el espacio para detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

PARTIDO _____ (1)

NOTA DE ENTRADA DE ALMACEN

No. (2)

Recibido de		Fecha	
		(3)	(4)
Solicitado por	NUMERO DE		
	FACTURA	REMISION	
(5)	(6)	(6)	

No. PEDIDO	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
					TOTAL	(14)

OBSERVACIONES (18)

C.C.P. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
C.C.P. ARCHIVO

RECIBIDO POR _____	(15)
REGISTRADO POR _____	(16)

DESTINO _____	(17)
---------------	------

Instructivo de llenado del FORMATO-IET-NE, nota de entrada de almacén.

1. Anote el nombre del partido político que elabora el formato.
2. Anote el número (folio) consecutivo de control.
3. Anote el nombre del proveedor o del almacén de donde procedan los artículos.
4. Anote la fecha en que se ingresan los artículos al almacén.
5. Anote el nombre del funcionario que solicitó los artículos.
6. Anote el número de factura o remisión del proveedor o en su caso el número de vale de salida de almacén de donde proceden los artículos.
7. Número de control interno del pedido que se trate.
8. Cantidad de artículos recibidos.
9. Anote el nombre de la unidad que se toma como referencia (pieza, kilos, litros, etc.)
10. Descripción del artículo sin abreviaturas.
11. Precio unitario que contenga el documento de envío.
12. Importe del impuesto que se consigna en la factura o remisión del proveedor.
13. Importe total de cada artículo recibido.
14. Importe total de los artículos recibidos.
15. Nombre y firma del encargado del almacén o de la persona que reciba los artículos.
16. Nombre y firma del encargado de los registros contables o del funcionario responsable de las finanzas del partido.
17. Lugar en donde quedan resguardados los artículos recibidos.
18. Observaciones mención de alguna situación en especial.

PARTIDO _____ (1)

NOTA DE SALIDA DE ALMACEN

No. _____ (2)

(3) _____ a _____ de _____ de 200_____

SOLICITA _____ (4) AL ALMACEN DE _____ (5)

GASTOS ORDINARIOS (6) GASTOS DE CAMPAÑA (6)

I. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

1. Tipo de campaña electoral: (7)

Gobernador _____ Diputado _____ Presidente municipal y regidores _____

2. Municipio _____ (8) Distrito _____ (9)

CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD SURTIDA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
					TOTAL \$	(17)

OBSERVACIONES (PARA USO DE ALMACEN) (21)

AUTORIZADO POR:

(18)
NOMBRE Y FIRMA

ENTREGO:

(19)
NOMBRE Y FIRMA

RECIBIO:

(20)
NOMBRE Y FIRMA

Instructivo de llenado del FORMATO-IET-NS, nota de salida de almacén.

1. Anote el nombre del partido político que elabora el formato.
2. Anote el número (folio) consecutivo de control.
3. Anote lugar y fecha de la salida de los artículos del almacén.
4. Nombre del funcionario o área que solicita los artículos.
5. Anote el tipo de almacén que se trate (material de consumo, propaganda electoral, utilitaria, editorial, etc.)
6. Marque con una X si se trata de material de consumo aplicado a gastos ordinarios o a campañas electorales.
7. Marcar con una X el tipo de campaña.
8. Identificación del municipio donde se realiza la campaña electoral.
9. Número del distrito electoral donde se realiza la campaña electoral.
10. Anote la cantidad de artículos solicitados.
11. Anote el nombre de la unidad que se toma como referencia (pieza, kilos, litros, etc.)
12. Anote la clave interna del control de artículo.
13. Anote el nombre del artículo sin abreviaturas.
14. Anote la cantidad de artículos surtidos.
15. Costo unitario del artículo surtido.
16. Importe total de cada uno de los artículos surtidos.
17. Total de los artículos surtidos.
18. Nombre y firma del funcionario responsable de las finanzas del partido.
19. Nombre y firma del encargado del almacén.
20. Nombre del responsable del área, o en caso de campaña política el nombre de funcionario de finanzas del candidato.
21. En caso de campaña política el nombre completo sin abreviaturas del candidato y, en su caso del candidato suplente.

PARTIDO _____ (1)

MOVIMIENTOS DE ALMACEN

SISTEMA DE COSTOS
COSTOS PROMEDIO

Tarjeta No. _____ (2)

ARTICULO _____	(3) UNIDAD (4) _____
ALMACEN _____	(5) CASILLERO No. _____ (6) CLAVE (7) _____
MAXIMO _____	(8) MINIMO _____ (9) EXISTENCIA REVISADA EN _____ (10)

			UNIDADES			COSTO		VALORES		
FECHA	N U M E R O	REMISION ORDEN FACTURA	ENTRADA	SALIDA	EXISTENCIA	U N I D A D	PROMEDIO	DEBE	HABER	SALDO

FORMATO IET-MA

Instructivo de llenado del FORMATO-IET-MA, movimientos de almacén.

23. Anote el nombre del partido político que elabora el formato.
24. Anote el número (folio) de la tarjeta de control.
25. Anote el nombre del artículo, sin abreviaturas.
26. Anote el nombre de la unidad que se toma como referencia (pieza, litros, kilos, etc.)
27. Anote el tipo de almacén que se trate (propaganda electoral, utilitaria, editorial, etc.)
28. Anote el número y la localización del casillero en donde se encuentra el artículo dentro del almacén.
29. Anote la clave interna de control del artículo.
30. Anote los máximos y mínimos estimados para cada artículo.
31. Anote los máximos y mínimos estimados para cada artículo.
32. Anote la fecha en que se efectúa el inventario físico de los artículos.
33. Anote la fecha de registro.
34. Anote el número de la factura, orden o remisión cuando se trate de entrada y el número de vale cuando se trate de salida de artículos.
35. Anote la cantidad que entra de cada artículo.
36. Anote la cantidad que sale de cada artículo.
37. Anote la diferencia entre la entrada y la salida.
38. Anote el precio unitario dado en la factura o documento de entrada al almacén.
39. Anote el costo promedio que consiste en indexar el actual al anterior.
40. Anote el costo total de los artículos que entran al almacén.
41. Anote el costo total de los artículos que salen del almacén.
42. Anote la diferencia entre la entrada y la salida en moneda nacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**Programa de Posgrado en Ciencias de la
Administración**

Oficio: PPCA/GA/2004

Asunto: Envío oficio de nombramiento de jurado de Maestría.

Coordinación

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez
Director General de Administración Escolar
de esta Universidad
Presente.

At'n.: Biol. Francisco Javier Incera Ugalde
Jefe de la Unidad de Administración del Posgrado

Me permito hacer de su conocimiento, que el alumno **Rafael Castellanos Pérez**, presentará Examen General de Conocimientos dentro del Plan de Maestría en Auditoría, toda vez que ha concluido el Plan de Estudios respectivo, por lo que el Subcomité Académico de las Maestrías, tuvo a bien designar el siguiente jurado:

Dr. Oscar Priego Hernández	Presidente
M.en I. Graciela Bribiesca Correa	Vocal
L.A. Carlos Villela de Lara	Vocal
M.A. Humberto Loredó Romo	Vocal
Dr. Jorge Márquez Bueno	Secretario
M.A. Julio Alonso Iglesias	Suplente
M.A. Anselmo Salvador Chávez Capo	Suplente

Por su atención le doy las gracias y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Por mi raza hablará el espíritu"

Ciudad. Universitaria, D.F., 29 de octubre de 2004.

El Coordinador del Programa.


Dr. Ricardo Alfredo Varela Juárez

